

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

30 de enero, 2020

**ACTA No. 2788-2020**

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Gustavo Amador Hernández  
Eduardo Castillo Arguedas  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Vernor Muñoz Villalobos  
César Andrés Alvarado Arguedas

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y seis minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**RODRIGO ARIAS:** Buenos días. Damos inicio a la sesión 2788-2020, con todos los miembros del Consejo presentes, más la asesora legal y el auditor. Se hizo llegar una agenda, además, tenemos una nota de doña Carolina Amerling y un oficio de la Rectoría para incorporar en correspondencia. Si no hay nada más, aprobamos la agenda con estas incorporaciones.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

## **II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2786-2020**

## **III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 088-2020**

1. Oficio del presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, referente al pronunciamiento favorable de ese Consejo, sobre la modificación al artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. REF. CU-061-2020
2. Oficio del señor Fabio Hernández Díaz de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, en el que adjunta el documento OPES:12/19 “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2019”. REF. CU-062-2020
3. Observaciones de las personas que participaron en la sesión taller-2780-2019, a la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED. REF.CU. 063, 064, 069, 070, 073, 075, 078-2020
4. Oficio de la jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2020-2021. REF. CU-071-2020
5. Oficio del director a.i. de Extensión Universitaria, en el que remite invitación a la sesión presencial de las Jornadas de Extensión Universitaria, el viernes 7 de febrero de 2020 de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en el Auditorio de la Escuela Juan XXIII en Tres Ríos. REF. CU-072-2020
6. Correo electrónico del señor Régulo Solís Argumedo, en el que adjunta el Informe de su gestión como director de Centros Universitarios, en el período 2015-2019. REF. CU-074-2020
7. Oficio de la jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Informe de avance a enero 2020 del “Estudio Prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”. REF. CU-077-2020
8. Oficio del Consejo de Rectoría, en el que el que remite el oficio PROCI-094-2019, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, relacionado con las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna. Además, remite oficio V.P.2019-071 relacionado con la implementación de las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna. REF.CU. 080-2020 y REF.CU. 085-2020
9. Oficio del presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que solicita a los consejos universitarios e institucional de las instancias de educación superior pública que apoyen el acuerdo de ese Consejo, referente

a realizar acciones ante la Sala Constitucional por el incumplimiento del Artículo 81 de la Ley No. 7135, por parte de la Contraloría General de la República. REF. CU-083-2020

10. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio, referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.311 denominado “REFORMA INTEGRAL A VARIAS LEYES PARA RESGUARDAR LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación referente al citado proyecto de ley. REF. CU-004-2020 y REF. CU-709-2019
11. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.432 denominado “ADICIONAR AL ARTÍCULO 4 Y 5 BIS DE LA LEY 7600 DE LOS 18 DÍAS MES DE ABRIL 1996. LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RELACIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LENGUA DE SEÑAS”. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-005-2020 y REF. CU-708-2019
12. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.531 denominado “LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA N° 8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS.” REF. CU-006-2020
13. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21534 denominado “LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación referente al citado proyecto de ley. REF. CU-007-2020 y REF. CU-776-2019
14. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.550 denominado “PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA”. Además, correo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-008-2020 y REF. CU-806-2019
15. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.374 denominado

“CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPED). REF. CU-009-2020

16. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21562 denominado “MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE VARIAS LEYES PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS DEL ECOTURISMO Y EL TURISMO RURAL COMUNITARIO A LAS COMUNIDADES RURALES Y COSTERAS”. Además, oficio de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades referente al citado proyecto de ley. REF. CU-010-2020 y REF. CU-859- 2019
17. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.016 “LEY PARA PROTEGER LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA”. REF. CU-011-2020
18. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.090 “REFORMA DE ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL”. REF. CU-012-2020
19. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.218 “LEY DE CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA”. REF. CU-013-2020
20. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.236 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 144 BIS AL CÓDIGO PENAL, LEY N°4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS. LEY PARA SANCIONAR LA EXPOSICIÓN DOLOSA DE PERSONAS TRABAJADORAS A SITUACIONES DE PELIGRO”. REF. CU-014-2020
21. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.298 “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO”. REF. CU-015-2020
22. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.421 “ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA”. REF. CU-016-2019

23. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 19.797 “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”. REF. CU-017-2020
24. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.220. “LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS”. REF. CU-018-2020
25. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.924 “REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO”. REF. CU-019-2020
26. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.520 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO”. REF. CU-020-2020
27. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.515 “RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES POR VIOLACIÓN AL DEBER DE PROBIDAD”. REF. CU-021-2020
28. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 19.515 “LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS SAN CARLOS, SAVEGRE, PACUARE, SARAPIQUÍ Y BANANO”. REF.CU. 023-2020
29. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.499 “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES”. REF.CU. 025-2020
30. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.524 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO”. REF.CU. 026-2019
31. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.321 “LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS” REF.CU. 027-2020
32. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.683 “REFORMA AL

ARTÍCULO 9 DE LA LEY SOBRE REGISTRO, SECUESTRO Y EXAMEN DE DOCUMENTOS PRIVADOS E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES”. REF.CU. 028-2020

33. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.360 “LEY DE CREACIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD”. REF.CU. 029-2020
34. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No 21.384 “ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III AL TÍTULO III Y DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N° 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LEY N° 8683 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008. LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BONO COLECTIVO”. REF.CU. 030-2020
35. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No 21.404 “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD PARA PRODUCTORES ARROCEROS (FONAPROARROZ)”. REF.CU. 031-2020
36. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.411 “AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE REGIONAL DE GOLFITO. REF.CU. 032-2020
37. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.440 “DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ZONAS Y COMUNIDADES QUE BORDEAN EL PARQUE INTERNACIONAL LA AMISTAD (PILA)”. REF.CU. 033-2020
38. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”. REF.CU. 034-2020
39. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.265 “LEY PARA INCLUIR LA VARIABLE NUTRICIONAL A LA CANASTA BÁSICA”. REF.CU. 036-2020
40. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.494 (21 495) “INCENTIVOS

PARA LA CONVERSIÓN A BIOENVASES BIOBASADOS Y COMPOSTABLES PARA BEBIDA”. REF.CU. 037-2020

41. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente 21.610 “REFORMA INTEGRAL A LA LEY RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SOBRE COHECHOS DOMÉSTICOS, SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTROS DELITOS, LEY NÚMERO 9699”. REF.CU. 038-2020
42. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.643 “LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN” REF.CU. 040-2020
43. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.594 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N°8422 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004”. REF.CU. 041-2020
44. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.917 “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LA GENERACION DISTRIBUIDA CON FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO”. REF.CU. 043-2020
45. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.916 “LEY GENERAL DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (APP)”. REF.CU. 044-2020
46. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.312 “ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO J) AL ARTÍCULO 2 LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD, N° 5412 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS. POTESTAD DEL MINISTERIO DE SALUD DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS ANTE SITUACIONES DE INOPIA COMPROBADA QUE PONEN EN PELIGRO LA SALUD DE LA POBLACIÓN”. Además, oficio del Consultorio Médico donde remiten su criterio mediante oficio SM-0148-2019. REF.CU. 045-2020 y REF.CU. 738-2019
47. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.374 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 104 BIS Y DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY REGULADORA DEL CONTRATO DE SEGUROS, N° 8956, DE 17 DE JUNIO DE 2011 Y REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY REGULADORA DEL MERCADO DE SEGUROS, N° 8653, DE 22 DE JULIO DE 2008, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO

DE SOLIDARIDAD EN EL FINANCIAMIENTO DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.” Además, oficio del Consultorio Médico, en el que remiten su criterio mediante oficio SM-0147-2019. REF.CU. 046-2020 y REF.CU. 737-2019

48. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.388 “LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES”. Además, oficio del Consultorio Médico en el que emiten criterio mediante oficio SM-146-2019. REF.CU. 047-2020 y REF.CU. 739-2019
49. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.314 “REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR, No. 7472, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994 (LEY PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS). REF. CU-056-2020
50. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21109 “TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA PESCA EN EL MINISTERIO DE LA PESCA Y ACUICULTURA”. Además, oficio del Programa de Manejo de Recursos Naturales de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-057-2020, REF.CU. 800-2019 y REF.CU. 780-2019
51. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.182 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 145 BIS, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS”. REF.CU. 087-2020
52. Oficio de la señora Carolina Amerling Quesada, consejal interna, en el que solicita discusión en relación con las comisiones de CONARE. REF.CU. 091-2020
53. Oficio del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que informa que el Consejo de Rectoría procedió a recargar la dirección del Instituto de Estudios de Género, en la señora Rocío Chaves hasta por tres meses de conformidad con lo que establece la normativa vigente. REF.CU. 097-2020
54. Oficio de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda, en el que remiten información y documentos requeridos para el seguimiento del cumplimiento de la regla fiscal. REF.CU. 098-2020

55. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.154 “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS”. Además, oficio del Servicio Médico referente al citado proyecto de ley. REF. CU-059-2020 y REF. CU-710-2019
56. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre el estado en que se encuentran varios proyectos de ley consultados a la UNED. REF.CU. 058-2020

#### **IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

##### **1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- b. Solicitud de revisión del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios, con el fin de incorporar las sesiones virtuales de ese órgano. CU.CAJ-2019-083
- c. Propuesta de modificación al artículo 4 y artículo 8, adición del inciso s) del Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la UNED. CU.CAJ-2019-097
- d. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de “Referendum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122

##### **2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Informes remitidos por la coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno. CU.CPDOyA-2019-031

- d. Propuesta de modificación al artículo 130 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-033
- e. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- f. Nombramiento del coordinador de la comisión. CU.CPDOyA-2020-001
- g. Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna y Servicios Preventivos. CU.CPDOyA-2020-002

**3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017
- b. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. CU.CPDEyCU-2019-008
- c. Informe descriptivo “Acercamiento al perfil tecnológico del estudiante de la UNED. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes matriculados durante el II cuatrimestre del 2018”, remitido por el CIEI. CU.CPDEyCU-2019-009
- d. Propuesta “Estructura funcional de centros académicos universitarios como agenes de cambio y promotores de desarrollo local y regional para una efectiva vinculación universidad-comunidad”. CU.CPDEyCU-2019-019
- e. Solicitud para que el grupo de estudiantes denominado “Campus Estudiantil de la UNED”, mantenga su independencia y no ubicarlos en los programas de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES). CU.CPDEyCU-2019-020
- f. Informe de seguimiento de gestión de los centros universitarios 2015. CU.CPDEyCU-2020-001

- g. Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
- h. Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
- i. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004

#### **4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Informe sobre el Sistema Interno de Gestión de la Calidad Universitaria. CU.CPDA-2019-054
- b. Informe “Sistematización de los efectos que la acreditación de carreras de la UNED tiene en el mercado laboral costarricense”. CU.CPDA-2020-001-A

#### **5. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

### **V. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES**

1. Correo electrónico del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1323 (oficio No. 19973) de la Contraloría General de la República, en el que remite el Informe No. DFOE-SOC-IF-00017-2019, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-050-2020
2. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.
3. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
  - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
  - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017

- ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023
- 4. Oficio de la coordinadora de la Comisión Ampliada encargada de elaborar la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, en el que remite una primera parte de dicha reforma. REF. CU-822-2019

## **VI. ASUNTOS VARIOS**

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario y la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, adjuntan la propuesta de respuesta del cuestionario relacionado con la Auditoría de la Ética, enviado por la Auditoría Interna. REF. CU-787-2019
2. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-606-2019
3. Oficio del señor rector, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna. REF. CU-608-2019
4. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita aclaración al Consejo Universitario referente a lo estipulado en el artículo 40 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, solicita aclaración referente a la delimitación de competencias del presidente y miembros del COBI, así como de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-713-2019
5. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, miembro interno, referente a oficio suscrito por varios funcionarios de la Dirección de Extensión en donde manifiestan su deseo de ser parte activa en la toma de decisiones de esa dirección. REF. CU-770-2019
6. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019, REF. CU. 679-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

## VII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
5. Visita del señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (**Sesión 2751-2019**, Art. VI, inciso 24)
6. Visita de los miembros de la comisión especial que analizó la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de que realicen una presentación ante este Consejo. REF.CU. 666-2019 (**Sesión 2769-2019**, Art. III, inciso 4)
7. Visita de la señora Jensy Campos, con el fin de que presente los avances que ha realizado el CINED. REF.CU. 691-2019. (**Sesión 2771-2019**, Art. III, inciso 11)

\*\*\*

## II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2786-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2786-2020, ¿observaciones al acta? No hay, entonces aprobamos el acta.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2786-2020 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 088-2020) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Oficio del presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, referente al pronunciamiento favorable de ese Consejo, sobre la modificación al artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.**

Se conoce el oficio UNA-SCU-ACUE-299-2019 del 9 de diciembre del 2019 (REF. CU-061-2020), suscrito por el señor José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre del 2019, acta No. 3877, artículo II, inciso II, referente al pronunciamiento favorable de ese Consejo, sobre la modificación al artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, en relación con la incorporación de la representación estudiantil en la Comisión de Enlace.

RODRIGO ARIAS: Este oficio es en el cual el Consejo de la Universidad Nacional (UNA) se pronuncia a favor de la modificación en la conformación de la Comisión de Enlace para que haya un estudiante, era la última universidad que faltaba de aprobarlo, creo que nosotros fuimos los primeros simultáneo con la Universidad de Costa Rica (UCR), luego el Instituto Tecnológico (TEC), la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la única que faltaba era la UNA.

Ya con la comunicación de la UNA, entra en vigencia la modificación de ese artículo del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, que es donde está establecida la conformación de la Comisión de Enlace.

Este año le corresponde a quién presida la Federación de la UCR sumarse a la Comisión de Enlace, porque ya se había aprobado en la redacción de esa modificación, que iba a seguir la misma dinámica de la figura del CONARE Ampliado.

CONARE Ampliado es otra figura que existe en el Convenio de Coordinación en la que participa un representante estudiantil, y le corresponde esa representación estudiantil al presidente o presidenta de la Federación cuyo rector dejó la presidencia de CONARE.

El año pasado la presidencia de CONARE la tuvo la UCR, entonces, este año entra a Comisión de Enlace la o el representante de la UCR y de esa forma se hace rotativo.

Esto es más bien para que no haya coincidencia y así se había previsto desde el inicio en la conformación del CONARE Ampliado, y la misma figura, y la misma rotación se definió para estos efectos.

Entonces, ya con esta aprobación de la UNA entra en vigencia esa reforma.

Ahora, creo que el presidente había dejado firmado el decreto, pero no he visto que se haya publicado, en el cuál se modifica la conformación de la Comisión de Enlace, porque finalmente la Comisión de Enlace se establece por decreto. Creo que la había publicado, pero estaba sujeto a la ratificación, es lo que tengo que revisar ahora. De todas formas la redacción decía que entraría en vigencia una vez que fuera ratificado por todos los Consejos Universitarios, que es lo que ahora está sucediendo.

Desde final de año le habíamos pedido una reunión al ministro de Hacienda, ni siquiera la pedimos nosotros, fue recomendación de la presidencia que nos reuniéramos con el nuevo ministro, entonces se estaba tratando de coordinar esa reunión.

Vimos ayer en la información financiera, que el déficit fiscal es muy alto todavía, ahora hay que analizar la composición del déficit también, porque muchos son los intereses de la deuda que de otra manera, si se atiende el cambio de deuda que han venido haciendo a plazos más largos y a mejores tasas con los eurobonos, baja la carga de intereses, todavía en el 2019 no se dio mucho ese efecto.

Entonces, damos por recibido el acuerdo del Consejo Universitario de la UNA y deberíamos incorporar un segundo punto, manifestando la complacencia de este Consejo Universitario, porque con esta aprobación del Consejo de la UNA entra en vigencia la modificación al Convenio, y la incorporación de un representante estudiantil en la Comisión de Enlace.

También se puede incluir un considerando adicional, que este Consejo Universitario lo había aprobado en fecha tal, en sesión tal. Además, otro considerando que diga, que al ser el último Consejo que lo ratifica, entonces, se cumplen las condiciones para que entre en vigencia la reforma al artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Es primera vez en la historia que una representación estudiantil va a participar en la Comisión de Enlace, y por ende, en las negociaciones del FEES. Es que ellos emiten mediante un decreto la formación de la Comisión de Enlace, entonces, el presidente lo que dice es que la reforma de la Comisión de Enlace de conformidad con la modificación que tuvo el Convenio, entrará en vigencia cuando esté aprobado por todos los Consejos.

Luego, él dijo que iban a incorporar algunos cambios internos en la representación de gobierno, pero ya es un asunto del gobierno que puede cambiar, o poner ministros. Ese día dijeron que iban a incorporar al ministro de la Presidencia.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio UNA-SCU-ACUE-299-2019 del 9 de diciembre del 2019 (REF. CU-061-2020), suscrito por el señor José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre del 2019, acta No. 3877, artículo II, inciso II, referente al pronunciamiento favorable de ese Consejo, sobre la modificación al artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, en relación con la incorporación de la representación estudiantil en la Comisión de Enlace.**
- 2. El Consejo Universitario de la UNED en sesión 2776-2019, Art. III, inciso 13), celebrada el 31 de octubre del 2019, ratificó la propuesta de modificación del artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, propuesta por CONARE.**
- 3. Al ser el Consejo Universitario de la UNA la última Universidad de lo ratifica, se cumplen las condiciones para que entre en vigencia la reforma del artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el acuerdo tomado por la Universidad Nacional (UNA).**
- 2. Manifestar la complacencia de este Consejo, ya que con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), entra en vigencia la modificación del artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y, por ende, la incorporación de la representación estudiantil en la Comisión de Enlace.**

**ACUERDO FIRME**

2. **Oficio del señor Fabio Hernández Díaz de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, en el que adjunta el documento OPES:12/19 “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2019”.**

Se conoce el oficio OF-DA-169-2019 del 16 de octubre del 2019 (REF. CU-062-2020), suscrito por el señor Fabio Hernández Díaz de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que adjunta el documento OPES:12/19 “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2019”.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo para este punto es:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el documento “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2019”, elaborado por la División Académica de CONARE, para su conocimiento.”

Siento que esto es pura información, no hay que pedir ningún dictamen, o lo otro es darlo por conocido y lo enviamos a la Vicerrectoría Académica para lo que corresponda, que lo vean con las escuelas, en un CONVIACA, o en alguna otra cosa.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio OF-DA-169-2019 del 16 de octubre del 2019 (REF. CU-062-2020), suscrito por el señor Fabio Hernández Díaz de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que adjunta el documento OPES:12/19 “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2019”.**

**SE ACUERDA:**

**Se da por conocido el documento “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2019”, elaborado por la División Académica de CONARE, y se remite a la Vicerrectoría Académica para lo que corresponde.**

**ACUERDO FIRME**

**3. Observaciones de las personas que participaron en la sesión taller-2780-2019, a la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED.**

Se conoce las observaciones recibidas al 22 de enero del 2020, a la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED, por parte de las personas participantes en la sesión taller. REF.CU. 063, 064, 069, 070, 073, 075, 078-2020

RODRIGO ARIAS: Estas son las observaciones hechas por las personas que participamos en la sesión-taller, sobre las políticas para fortalecer los programas de posgrados de la UNED, en la cual algunas personas hicieron observaciones a la documentación con la que se contaba, específicamente Graciela Núñez, Carolina Amerling, Johnny Valverde, Beatriz Páez, Raquel Zeledón, Mario Alejandro Morúa y Jenny Seas.

La propuesta de acuerdo es:

“Solicitar a la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario que, en conjunto con el Centro de Planificación y Programación Institucional, analicen las observaciones planteadas y de ser pertinentes las incorporen en la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED. Se les solicita remitir la propuesta final al Consejo Universitario a más tardar el 13 de febrero del 2020.”

MARLENE VIQUEZ: No tengo ningún inconveniente en sentarme a hacer la revisión de las observaciones, debo confesar que por un interés específico, ya las revisé todas y me llamaba la atención la forma tan detallada que trabajó don Mario Morúa, me parece que está haciendo observaciones muy pertinentes incluyendo hasta una revisión filológica que me parece bien.

Sí quiero dejar claro que está bien, dejemos la fecha 13 de febrero porque tengo que coordinar con doña Jenipher, hay que buscar una forma de presentación para el Consejo Universitario, habría que decir qué hizo la comisión y cuáles son las observaciones que están haciendo las personas y qué es lo que nosotros consideramos proponer.

Es casi como hacer las observaciones pero con una propuesta a la par de lo que nosotros, o sea, doña Jenipher y esta servidora, atendiendo lo que se discutió en la sesión taller, sea pertinente con lo que se atendió ahí y será el Consejo Universitario después el que tome la decisión.

RODRIGO ARIAS: Ustedes lo que habían hecho era consolidar las observaciones de cada mesa de trabajado.

MARLENE VIQUEZ: Sí señor, y darle una redacción. Ellos ahora están haciendo algunas cuestiones de forma, algunas observaciones para que se complete, y surgieron otras inquietudes.

Sin embargo, yo las revisé, me parece que hay unas que están bien, hay otras que no considero que sean pertinentes, porque por ejemplo, hablar de académicos, es lo mismo y ya está incluido en investigación, entonces, son cuestiones que me parece que no hacen falta, pero en todo caso, sí quiero que al menos el Consejo tenga previsto eso, que en caso de que por el trabajo que doña Jenipher tiene que hacer, no podamos sacarlo en esa semana, les avisaría para que nos den más tiempo.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días. Algunas observaciones las había leído y otras no, sin embargo, llama la atención que predomina en algunas el espíritu de la UNED de siempre de pedir recursos para, y creo que precisamente si se está asignando en el espíritu de la nueva conformación que se está proponiendo para el Sistema de Estudios de Posgrados (SEP), a las escuelas una responsabilidad administrativa, evidentemente los aspectos administrativos se deben cumplir, pero como que a la defensiva voy pidiendo para, y creo que no es ese el espíritu de la reforma, que es propender que los posgrados tengan un mayor peso académico y que las escuelas asuman ese liderazgo académico dentro del posgrado, pero para los directores de escuela o la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) por ejemplo, es que las becas de posgrado no son las mismas becas don Rodrigo, los estudiantes de posgrado son mínimos y se trata de hacer un trámite administrativo.

Entonces, yo ya tengo que pedir trabajadores sociales, no, o sea, no sé por qué y con todo respeto lo digo y quiero que conste en actas, en esta universidad en época de crisis tal y como lo estábamos analizando ayer, en lugar de dar, pedimos y ojalá que ese espíritu no sea el que prevalezca a la hora de contar con un presupuesto limitado como con el que contamos ahora y que en caso de hacer una modificación del SEP como corresponde, no sean estos elementos los que vengán a entorpecer una decisión académica y no de recursos, porque aquí todos son recursos, recursos y si no, no hago nada, y resulta que sí podemos trabajar con lo que eventualmente tenemos.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días. El ánimo del trabajo que se ha hecho es fortalecer el posgrado, vemos con mucho optimismo como creció nuestra matrícula este cuatrimestre que es histórica, pero en posgrados viene para abajo.

Es decir, tenemos que hacer algo y tengo la política que hemos trabajado, ojala que las opiniones de los compañeros logren enriquecerla, pero sí hay que tomar decisiones urgentes sobre el futuro del Sistema de Estudios de Posgrado.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Un comentario rápido respecto a lo que se está conversando del SEP, nada más dejar manifiesto y recordar que en la pequeña subcomisión en la que yo trabajé, que tenía que ver con el tema de estudiantes en

la sesión taller, donde se reunieron varias autoridades universitarias para hablar del Sistema de Estudios de Posgrado, ahí surgió una idea que me parece que es muy valiosa y que deberíamos rescatar cuando pensamos en el SEP, y es la continuidad de nuestros estudiantes unedianos en posgrado.

Es decir, no hay razón por la cual cuando un estudiante saca su licenciatura, el paso a elaborar su posgrado sea algo como distinto, casi que pertenezca a una forma de organización, de estructura y de pensamiento diferente.

Nosotros debemos pensar a nuestros estudiantes que ingresan, antes del primer ingreso, apenas con su bachillerato de colegio, en un proceso de formación hasta su doctorado, incluso su posdoctorado y la universidad debería crear las condiciones para que esto sea concebido de esta manera.

Si nosotros concebimos el posgrado y hacemos una división en la cual el ingreso al posgrado implica ya de por sí una imposibilidad, una limitación por el altísimo costo que tiene ingresar a hacer estos estudios de especialización, pues evidentemente nuestra población que pertenece a los percentiles de ingreso más bajo de los estudiantes universitarios de Costa Rica, casi que les estamos diciendo que no van a poder tener nada más que su grado de licenciatura, más que hace un tiempo se cambió el Reglamento de Becas y se limitó la posibilidad de darles a ellos una beca de estudio superior.

Entonces, yo quisiera que dentro de la elaboración que se haga de este documento, de la lógica y la estructura con la cual se conciba el Sistema de Estudios de Posgrado, esta idea que es muy novedosa y que tiene que ver con el principio de la educación a lo largo de la vida, dependiendo del lugar desde el cual ese grupo social o etario o estudiantil se está formando, si estamos hablando de universitarios deberíamos garantizar este proceso.

Ahora don Eduardo Castillo me acaba de pasar una noticia a raíz de una conversación que tuvimos ayer don Rodrigo, Eduardo y yo, respecto del modelo de educación en Finlandia, hablábamos de una noticia en la que decía que cualquier escuela o colegio finlandés sería uno de los mejores centros educativos del mundo, aunque éste en Finlandia no fuera el mejor, aun así representaría en el mundo y en las calificaciones internacionales como una de las mejores escuelas.

Ahora, la noticia que me comparte Eduardo es que en Finlandia se eliminó lo que es la educación privada como tal, entonces se genera la gratuidad de la educación.

Cuando nosotros garantizamos la gratuidad de la educación estamos garantizando el acceso de las personas a los estudios y con ello estamos sobre todo disminuyendo las desigualdades y creando más condiciones para que más personas, ciudadanos costarricenses en este caso, puedan participar en el desarrollo nacional y generar incluso proyectos de desarrollo e incorporarnos

nosotros como universidad, aportando a la comunidad nacional desde otros ámbitos.

Esta es la posición que tengo del Sistema de Estudios de Posgrado, sé que estamos en una situación económica particular, sin embargo, podríamos ver algunas otras posibilidades.

Ayer converse con don Rodrigo de opciones que se podrían pensar para financiar o conseguir presupuestos para estudiantes, sea en grado o posgrado con apoyo de empresas privadas por medio de la responsabilidad social empresarial.

Don Rodrigo hablaba que se podría crear incluso un fideicomiso, fue una conversación donde estábamos analizando la situación del país y de las opciones que nosotros como UNED tenemos con tan poco presupuesto y de la responsabilidad nacional que tenemos. Es una preocupación y tenemos que identificar salidas como universidad, como tomadores de decisiones en ese sentido.

Dentro de las observaciones quizás debe indicarse que se solicita el tema de los presupuestos, y entiendo que eso debe ser así, pero nosotros debemos pensar también desde otro lugar, el Sistema de Estudios de Posgrado y su relación con nuestros estudiantes en la puesta de la educación.

Algo que también se ha conversado y es importantísimo definir, es la línea de mando en el SEP, es decir, un estudiante debe saber quien le va a resolver su situación académica y no qué pasa por el coordinador de cátedra, por la dirección de la escuela, luego por la comisión que tiene que revisar si efectivamente el programa fue revisado y fue aprobado y después eso se devuelve a la dirección.

Tiene que quedar clarísimo la línea de mando, cuáles decisiones se van a tomar dentro del SEP, porque creo que eso ha sido uno de los grandes problemas para poder identificar la crisis que ahora sabemos que existe en el Sistema de Estudios de Posgrado.

RODRIGO ARIAS: Se da plazo al 13 de febrero, es importante que sea pronto, dado que, aquí habíamos decidido hace dos años, hacer una encerrona para analizar y profundizar la situación del SEP porque nos preocupaba mucho en ese momento.

Sorpresivamente después, por lo menos para mí, fue sorpresa darme cuenta que desde 2012 se había solicitado hacer un taller con ese propósito, que fue el que al final hicimos a finales del año pasado, pero debemos trabajar con más sentido de urgencia, porque las consecuencias se han visto en la pérdida de protagonismo, de presencia que los posgrados han tenido en nuestro país.

Después de una época en que crecieron y tuvieron una grandísima proyección, han bajado significativamente con una serie de inconsistencias internas, además.

Sin embargo, dentro de todo hay señales muy positivas, especialmente con los últimos rediseños que se han efectuado, creo que llevan una orientación correcta hacia hacer programas más articulados, con más definición clara de lo que debe ser un posgrado en la UNED y avanzando hacer en línea, porque también la condición de estudiantes es diferente.

Al lado tenemos algunos documentos que deben llevarnos a tomar decisiones en cuanto a costos, posibilidad de becas, en cuanto a una serie de elementos que son parte del replanteamiento integral, no del Sistema de Estudios de Posgrado, sino de los posgrados de la universidad como lo hemos planteado nosotros.

El SEP como tal respondió a una coyuntura allá a mediados de los años 90's, muy diferente a la que tenemos hoy y a las perspectivas que tenemos hoy en cuanto al papel de las actuales escuelas.

Creo que todos son variables que tenemos que tomar en cuenta ahora en este replanteamiento de políticas que vengan a fortalecer los posgrados de la universidad.

NORA GONZALEZ: Quizás reaccionar un poco a lo que usted planteo del taller que se propuso en el año 2012 sobre el mismo tema.

Nosotros deberíamos revisar el Estatuto Orgánico, la dedicación que los consejales internos tienen cuando son nombrados consejales universitarios, porque realmente con  $\frac{1}{2}$  tiempo para el Consejo Universitario, sabemos que en la realidad, lo que se hace es sumar un  $\frac{1}{2}$  tiempo más a actividades ordinarias.

Un consejal o una concejala, debería estar dedicada tiempo completo al Consejo Universitario, me parece que, esa sería una forma de crear controles y poder aplicar realmente el tiempo que el Consejo Universitario demanda, que es bastante porque es muy complejo, no solo cuando los temas están en el Consejo que son muy políticos a lo interno y a lo externo, sino también el tiempo para dedicarle a las comisiones y al trabajo que se ejecuta ahí. Eso debería tomarse en cuenta, porque son situaciones que se relacionan a la hora de ver porque no ha sido tan eficiente la UNED o el Consejo Universitario en ciertos aspectos.

Hay situaciones que quizás afinándolas podrían generar mejores resultados.

RODRIGO ARIAS: Hay que revisarlo porque es una reforma al Estatuto Orgánico en ese caso.

CAROLINA AMERLING: Si nosotros aprobamos la política en relación con el SEP quisiera que de una vez tengamos visualizado que sigue, que hagamos efectiva esa política, pero en un plazo corto, porque si nosotros seguimos posponiendo una serie de decisiones que vienen inmersas en la política, el Sistema de Estudios de Posgrado no va a arrancar como lo queremos.

Por ejemplo, doña Nora estaba diciendo algo, la parte de funcionabilidad propiamente, la parte administrativa del SEP y la función del director de escuela dentro del Sistema de Estudios de Posgrado. Toda esa parte académica el estudiante lo siente.

Ahorita hablaba con don Vernor, de cómo es posible que tengamos posgrados tan caros y con una deficiencia académica del modelo pedagógico y todo en la UNED, tan mala. No podemos decir que el pregrado y el grado compiten académicamente como están diseñados, porque los hemos dejado que sean como la parte de: -¡mira, ahí está el SEP!-.

Pienso que, si se aprueba la política, paralelamente venga en el acuerdo la responsabilidad, ¿qué tenemos que hacer?, los reglamentos del posgrado automáticamente se tienen que actualizar y sentar la responsabilidad, porque si no, seguimos y seguimos y nunca va a arrancar la visión que queremos del Sistema de Estudios de Posgrado, eso si queremos internacionalizarlo.

Estaba viendo que ayer la Universidad de Costa Rica abrió una oficina en la UNAM en México, o sea, se está internacionalizándose con miras ¿a qué?. La psicopedagogía está acreditada, tenía un grupo de estudiantes y creo que estaban interesados de Honduras.

Todas esas cosas implican que hay gente en posgrado que quiere hacer las cosas bien y de calidad, pero hay otros que no van en la misma línea, todo eso lo tenemos que proponer cuando venga el acuerdo. Gracias

**GUISELLE BOLAÑOS:** En relación con la inquietud de doña Carolina creo que todo eso está contemplado en ese reglamento y que las condiciones de empleo de los encargados de programa están claramente establecidas en toda la reglamentación de la universidad, sino se cumplen, es porque no han habido controles doña Carolina, pero el encargado de programa de posgrado tiene las mismas funciones académicas que el encargado de carrera de grado y pregrado, sino se están sintiendo las funciones es que hay fallos y por muchas políticas diferentes que establezcamos, si los responsables no asumen esas funciones, pues nada se va a hacer.

El Reglamento General Estudiantil doña Carolina, que usted ha coordinado contempla también el posgrado, porque son estudiantes de la UNED y no pueden estar fuera de ese reglamento.

Si hay discrepancias entre lo que debe saber el estudiante y lo que se le está manifestando es que hay fallos en la administración del programa, como dice don Rodrigo y doña Carolina, hay unos que quieren hacer las cosas bien y otros no, entonces, que todos entremos en la misma onda de hacer las cosas bien desde la perspectiva de ofrecer mayor calidad.

Pero la calidad del programa no se puede garantizar cambiando de políticas, ni cambiando de estructura. Se puede garantizar cuando el encargado del programa se responsabilice de hacer las funciones que le corresponden y que son las mismas del encargado de grado en cuanto a calidad y en cuanto académico.

Eso está establecido en los programas y como que nos estamos metiendo en aspectos que ya están reglamentados.

Ahora, sí hay que cambiar el Sistema de Estudios de Posgrado y ese es un reglamento que debería estar ahí cuando se tome este acuerdo de cambiar el reglamento, pero en cuanto a funciones son las mismas y están establecidas.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que las observaciones que se han dicho aquí son muy importantes y obviamente como la secretaria del Consejo es muy eficiente a la hora de hacer el levantamiento del acta, hay que considerarlo precisamente a la hora de hacer la propuesta al Consejo.

Considero personalmente que la UNED requiere, en el caso particular del SEP, una renovación total de la gestión del sistema de posgrado, una renovación académico y administrativa, porque es evidente que el que tenemos en este momento al ser gestionado desde los años 90's pareciera que ya se agotó, llego a un límite, hay una duplicidad de funciones. En la parte académica alguien tiene que asumir la responsabilidad y eso para mí son los directores de escuela.

Me leí bastante las observaciones, coincido con algo que expresó también don Mario Morúa, en ese sentido él decía que había que revisar bien algunos aspectos que se están relacionando con los estudiantes, porque el estudiante de posgrado, es un estudiante distinto, no todos los estudiantes que están en posgrado vienen de la UNED, sino que vienen también de otra universidad, hay personas jóvenes y hay personas adultas.

Pero lo importante es que desde que entre le dije al señor rector, -hay que hacer una revisión, hay una serie de estudiantes que no logran concretar su trabajo final de graduación-.

Esta es una política que se trae porque es nuestra obligación garantizarle de alguna manera al estudiante, que va a concluir su programa de posgrado y es importante la calidad de cursos que están recibiendo y es esencial que eso se vea de parte del Consejo Universitario que va a tener que tomar un acuerdo para una etapa de transición, porque el cambio no se puede dar de un día para otro, sino que hay que hacer los cambios en la reglamentación interna del Sistema de Estudios de Posgrado definiendo cómo es que se va a trabajar y bajo qué responsabilidades.

Hay cosas que se van a mantener, porque efectivamente como dice doña Guiselle, el reglamento es claro y los programas están definidos, el reglamento indica que pertenecen a las escuelas, etc., sin embargo, hay una duplicidad de

funciones que de alguna manera elude la responsabilidad de las personas encargadas de la gestión de los programas.

Me gustó mucho las palabras de don Gustavo, en el sentido de que lo que se trata es de fortalecer los programas de posgrado que es pertinente para los costarricenses mujeres y varones que quieran cursar sus estudios de posgrado en la UNED.

Así que seamos positivos, lo miro con mucho optimismo, pero en ese sentido, hay que hacer inclusive una revisión de la gestión administrativa porque hay programas que a la larga se ofrecen, y hay un impas para que se haga una oxigenación y otra vez volver a hacer la reapertura.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días. De posgrado se ha venido hablando bastante desde hace rato, y también se han venido sufriendo consecuencias y se saca a relucir a ratos el origen de posgrado, las políticas que originalmente existieron, una de ellas recuerdo que decía que posgrados tenía que ser autosuficiente, con una serie de elementos que existió en su momento.

Sin embargo, una de las partes que ha generado mucha limitación ha sido, como lo mencionó ahora doña Nora, en cuanto a la autoridad de mando. Recuerdo que en su momento lo había mencionado acá, de los coordinadores de programas donde ellos sentían que tenían dos jefes, lo cual desde todo punto de vista siempre lo he manifestado y es inaudito en estos tiempos.

Hubo un momento incluso que se dio el caso de una coordinadora de posgrado que tenía tres jefaturas, voy a comentar el caso concreto.

Cuando se inició la coordinación del programa de la maestría de gestión de calidad, era una compañera del IGESCA, intercedía la directora del IGESCA, intercedía la dirección de la escuela, e intercedía la dirección de posgrado. Hubo un momento en que eso causaba cierto problema en su desempeño, sin embargo, eso no es realmente recomendable y que en esta nueva propuesta eso debe ordenarse, se debe corregir y se debe aclarar en ese sentido.

Ha habido también grupos de estudiantes del extranjero que han querido a veces cursar aquí un posgrado, sin embargo, los costos para ellos han sido un poco altos, porque se les aplican otras tarifas, aparte que el origen nuestro, me refiero a la tarifa para nacionales, es bastante alta, la de ellos es todavía más alta.

Me estoy refiriendo a estudiantes que están dentro del régimen del CSUCA, grupos de estudiantes de Republica Dominicana, o estudiantes Centroamericanos que quieren cursar algún tipo de posgrado acá, algunos lo han hecho, pero otros no han podido avanzar precisamente por los altos costos que tienen nuestros programas.

Por otro lado, reconozco que instituciones externas han valorado la calidad de nuestra educación y me refiero propiamente, al caso de la Contraloría General de la República que el mes pasado nos solicitó un programa de Auditoría Gubernamental y nosotros tenemos también Auditoría Empresarial, pero de eso se ha avanzado poco o las mismas limitaciones nuestras han hecho que esto no tenga el éxito que todos deseamos que tenga.

Con la discusión profunda que se haga de las políticas de posgrado todo esto se debe alimentar y debe ser abordado de la mejor manera posible por el bien de nuestra educación a nivel de posgrado y de la Universidad Estatal a Distancia.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días colegas. Celebro muchísimo que estemos a las puertas de una revisión del Sistema de Estudios de Posgrado de la universidad, me parece que hay coincidencia en que es un asunto urgente necesario, oportuno y gustosamente trataré de aportar lo que me sea factible.

Nada más quiero hacer un par de observaciones, como para que queden en actas y sobre las cuales podríamos luego profundizar.

Lo primero es recordar que en materia de posgrado el actor central es el o la estudiante, porque se trata de oportunidades educativas centradas en la investigación, es decir, el protagonismo investigativo es el rol fundamental.

Y no se trata entonces de que las personas que están en el proceso de posgrado lleguen a aprender, sino que más bien construyan un conocimiento a partir de su propia iniciativa y de sus propias preguntas de investigación.

Esto lo traigo a colación simplemente para indicar que una de las tendencias actuales es que los procesos de posgrado estén vinculados a institutos de investigación y no a escuelas, es decir, no estoy diciendo que las escuelas no hagan investigación posiblemente el modelo de la UNED de alguna manera se sintoniza con esta idea, pero hago esta observación simplemente para insistir en que una revisión del Sistema de Estudios de Posgrado, necesariamente debe acarrear también una revisión del modelo universitario, es decir, no podemos verlo como un asunto independiente, sino que tenemos que determinar de qué manera el sistema que tenemos de grado se puede vincular o dar continuidad con estudios de posgrado, ganar coherencia, ganar sistematicidad, es uno de los retos más importantes.

Tenemos por ejemplo carreras de posgrado que no tienen como base carreras de grado, hablo del caso de derecho, por ejemplo, esto a mí me parece que es un contrasentido, vengo insistiendo desde hace mucho tiempo de que la UNED debe ofrecer derecho y desde una alternativa diferente que nos permita además captar un mercado cautivo que está en manos de universidades de garaje que son universidades privadas que ofrecen carreras de pésima calidad, de pésimo nivel y que nos permitiría a nosotros en este caso específico y a manera de ejemplo ganar mucho terreno en una oferta que puede ser sumamente interesante.

Estos son temas que podemos discutir en su momento. Muchas gracias.

NORA GONZALEZ: Este tema que acaba de plantear don Vernor, que celebro la idea y sobre todo el asunto de hacer las vinculaciones entre posgrados, investigación que es la lógica de los posgrados, ahí se aprende de manera autónoma, especializada, diferente o colectiva, pero vinculada a procesos de investigación para la especialización del conocimiento que generalmente es interdisciplinario y la idea de que esté vinculada en centros de investigación.

Me parece que en esa nueva forma de pensar del SEP sobre la estructura que queremos organizar, estas dos ideas queden vinculadas, porque entonces ¿cuál va a ser la relación entre Sistema de Estudios de Posgrado, una dirección o los centros y las facultades?

Si nosotros creamos facultades como lo ha planteado don Rodrigo y si consideramos, por lo menos yo considero, que la propuesta que esta haciendo don Vernor en este momento es pertinente, la vinculación de uno de los resultados de este documento no puede ser la vinculación a las escuelas, tiene que ser una vinculación diferente, a estructuras específicas de investigación dentro de las facultades.

Me parece que ese sería doña Marlene, un nuevo reto que usted tendría a la hora de hacer la revisión y sobre todo la proyección a futuro de la universidad con el Sistema de Estudios de Posgrado, en la forma en que se organice, porque con eso estaríamos trascendiendo al tema de los estudiantes como centro del proceso y más allá de lo que es la estructura organizativa como tal, que obviamente es muy importante.

Quiero reaccionar de forma positiva, porque la intervención de don Vernor nos ubica en un lugar distinto para pensar este proceso y a lo mejor tendríamos que hacer don Rodrigo, procesos paralelos para adecuar de una vez todo este trabajo que estamos haciendo ahora con la idea de facultades en la universidad, me parecería a mí que se deberían de pensar de forma conjunta.

GUSTAVO AMADOR: Sin lugar a dudas el tema es apasionante y reitero, la universidad tiene grandes oportunidades en el futuro, tiene que existir una correlación del sistema de estudios de posgrado- investigación, eso es definitivo, es la investigación el que cimienta los estudios de posgrado en las universidades.

Recuerdo que nuestros posgrados se fundaron a finales de los 90's e inicios del 2000. Pienso que las escuelas en ese entonces se estaban fortaleciendo por decirlo así.

Hoy siento que 20 años después, las escuelas, por lo menos hablo por la Escuela Ciencias de la Administración, es una escuela madura, que de verdad puede aportar mucho en esta revisión de la estructura académica, que hay que hacerla

sin lugar a dudas y ahí veremos la facultad, creo que es el instituto académico por excelencia y la facultad congrega escuelas, institutos, centros de investigación y creo que ese es el paso cualitativo que próximamente esperamos ver acá, que ha sido la propuesta del señor rector también.

Por eso celebro la discusión, porque creo que aquí la universidad, la UNED puede dar saltos cualitativos y estamos llamados todos a remar en una misma barca para de verdad fortalecer este Sistema de Estudios de Posgrado.

MARLENE VIQUEZ: En el caso concreto don Vernor debo hacer la aclaración, la UNED en el III Congreso Universitario cuando se creó la Vicerrectoría de Investigación, también se creó el Sistema de Investigación y luego también en el 2009 se creó una política para la creación de centros de investigación y extensión, sin embargo, para constituir esos centros de investigación se requiere también gente preparada que le de sustento, porque no es cualquier persona que puede hacer investigación, no todas las personas lo hacen en esta universidad.

Entonces, al menos sí quería decirle que usted tomara en cuenta a la hora de revisar el documento, esos intereses que aquí se han expresado, pero sí creo que los programas que se ofrecen de posgrado deben estar ligados a líneas de investigación, a programas de investigación, que se desarrollan en la universidad.

Por ejemplo, un caso específico, el único centro de investigación que tiene la escuela, el CINED, es en Educación.

El otro es el CITTED, que es un centro más de extensión en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Tenemos el CICDE que es el que está más ligado y está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación.

Sin embargo, hay programas como el que desarrolla don Benicio Gutiérrez, por ejemplo, en investigación que llega a ciertas comunidades, por ejemplo, en Quepos, Nicoya, etc., a ciertas áreas que se están desarrollando con vinculación, con otros institutos a nivel internacional que podrían contribuir a que los estudiantes puedan trabajar en las mismas líneas de investigación que tiene el programa que él desarrolla.

Hay que redactarlo de manera tal que sea consistente con lo que tenemos en este momento, centros de investigación, programas o líneas de investigación que están desarrollando compañeros o compañeras en las distintas unidades para que haya apertura.

Obviamente esos programas, proyectos, esas líneas de investigación deben estar divulgadas en mayor transparencia en este tema de investigación para que los mismos estudiantes puedan valorar y ver en que líneas les gustaría trabajar de acuerdo a la diversidad de programas y grados que ofrece la institución.

Creo que en otros países y así lo he vivido, es que los centros de investigación son donde se desarrollan los posgrados, en este caso concreto, el de nosotros, habrá una etapa de transformación que se irá haciendo poco a poco, pero trataremos hasta donde sea posible.

Y si no se puede en todos los casos, al menos dejar claro que debe estar ligados, no a las líneas de investigación que genera el mismo programa en sí, sino hay líneas ni programas que se están desarrollando en otros centros, deben ser de investigación o de extensión o en algunas unidades que en ese momento tienen campos específicos.

Por ejemplo, Agenda Joven también hace investigación y hay procesos participativos en todos estos procesos, que ahora se están cuestionando todo lo que es la parte democrática, lo que son las votaciones municipales por ejemplo, hay confusión con lo que está pasando con la participación ciudadana.

Hay un Instituto de Formación y Capacitación Municipal acá, con el cual deben de coordinar también algunas líneas de investigación de alguna manera, para poder contribuir, porque una cosa son los procesos que se llevan a cabo sobre la elección y otra cosa es la participación ciudadana.

Pero también hay temas interesantes que se hacen en el CICDE, como por ejemplo el tema de migración, lo que sucede con la parte fronteriza, por eso digo que hay muchos aspectos que se deben de considerar.

Creo que la política tiene que ser suficientemente amplia para que en el proceso que lleve a cabo la administración en este tipo de innovación, tenga la mayor flexibilidad para posgrado.

NORA GONZALEZ: Nada más hago el énfasis, a la luz de la conversación que tenemos ahora y el razonamiento respecto de la estructura de nuestro sistema de investigación, que hay una mala concepción de lo que es el sistema de investigación en la UNED, porque tenemos un Sistema de Estudios de Posgrado, las ofertas de posgrado tienen que estar vinculadas a estrategias de investigación de la universidad y resulta que finalmente en la Vicerrectoría de Investigación, solo podríamos identificar un centro creado como estructura dentro del sistema y otro en una escuela formalmente y el CITTED, son tres, no sé si hay otro, que están dedicados a investigar propiamente, pero evidentemente la concepción que nosotros tenemos de sistema de investigación no funciona, porque no podemos articularlo, entonces decimos, -es que la investigación se hace en todo lado, la hacemos todos, la hacen los docentes, las escuelas, en extensión, etc.-.

Pero resulta que a la fecha sabemos que en las escuelas, nuestros profesores y diferentes cátedras, no tienen las condiciones, ni el personal, ni el tiempo para dedicarse a investigar, entonces el sistema de investigación como tal es un fracaso en la UNED.

Debemos migrar a una forma diferente de concebir la investigación y crear entes que se vinculen directamente a crear procesos de investigación, sean programas, proyectos, centros, institutos, y que realmente puedan generar una incidencia efectiva en lo que es investigación en estudios de posgrado.

Pero a como está concebido hoy por hoy investigación, no sirve para nada, no hemos avanzado, lo que podríamos haber avanzado si hubiéramos pensado en una estructura diferente, tendríamos más centros de investigación, más institutos o por lo menos habríamos pensado desde las escuelas o desde las cátedras, a crear programas o proyectos de investigación a mediano plazo que generen productos, que generen nuevos conocimientos a la comunidad científica nacional, pero que también en ese proceso haya entrado una estructura de formación en posgrado cuyas investigaciones y trabajos finales de graduación aporten al desarrollo de estos productos.

Pero nada de eso ha sido posible porque se ha generado una estructura que no funciona como tal y como sistema dentro de la universidad.

Que conste que estoy hablando de la estructura organizativa del Sistema de Estudios de Posgrado.

No estoy diciendo que lo que se ha hecho hasta ahora ha estado mal o que no sirve, no quiero que eso se mal interprete y luego cuando lean esta acta piensen que estoy diciéndolo desde ese lugar.

Hemos avanzado muchísimo desde que se creó la Vicerrectoría de Investigación, pero a la luz de la conversación y en la lógica de los razonamientos que hemos tenido el día de hoy y pensando en función de la relación del Sistema de Estudios de Posgrado con investigación y el aporte de la universidad.

Creo que la UNED puede aportar muchísimo más de lo que está aportando, sin lugar a duda, pero aquí hay que repensar lo que estamos haciendo en la Vicerrectoría de Investigación y de la investigación vista como sistema, si a la par de esa construcción del sistema no le damos las herramientas a nuestros funcionarios y a nuestros estudiantes realmente para investigar y hacer estos vínculos.

RODRIGO ARIAS: Es importante todo lo que se ha manifestado en relación con ese punto para que sea considerado ahora por doña Marlene y la consolidación de observaciones, pero es un tema que queda pendiente para retomarlo con mucha amplitud en una próxima sesión de este Consejo Universitario después del 13 de febrero.

Damos por finalizada la discusión de este punto para avanzar con la agenda, la propuesta de acuerdo ya la habíamos visto que era:

“Solicitar a la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario que, en conjunto con el Centro de Planificación y Programación Institucional, analicen las observaciones planteadas. Se les solicita remitir la propuesta final al Consejo Universitario a más tardar el 13 de febrero del 2020.”

**GUISELLE BOLAÑOS:** Las observaciones planteadas y lo discutido en esta sesión.

**RODRIGO ARIAS:** De acuerdo, le agregamos lo discutido en esta sesión.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 10) celebrada el 12 de diciembre del 2019, en el que se envió a consulta la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED, a las personas que participaron en la sesión taller-2780-2019 del 18 de noviembre del 2019.**
2. **Las observaciones recibidas al 22 de enero del 2020, a la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED, por parte de las siguientes personas:**
  - **Graciela Núñez Núñez (REF. CU-063-2020)**
  - **Carolina Amerling Quesada (REF. CU-064-2020)**
  - **Johnny Valverde Chavarría (REF. CU-069-2029)**
  - **Beatriz Páez Vargas (REF. CU-070-2020)**
  - **Raquel Zeledón Sánchez (REF. CU-073-2020)**
  - **Mario Alejandro Morúa Saborío (REF. CU-075-2020)**
  - **Jenny Seas Tencio (REF. CU-078-2020)**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario que, en conjunto con el Centro de Planificación y Programación Institucional, analicen las observaciones planteadas y lo discutido en esta sesión, y de ser pertinentes las incorporen en la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED. Se les solicita remitir la propuesta final al Consejo Universitario a más tardar el 13 de febrero del 2020.**

## ACUERDO FIRME

4. **Oficio de la jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2020-2021.**

Se conoce el oficio OR-013-2020 del 16 de enero del 2020 (REF. CU-071-2020), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2020-2021

RODRIGO ARIAS: Lo que la señora Susana Saborío nos envía es el link para ingresar en digital al Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2020-2021.

La propuesta de acuerdo presentada por la secretaria del Consejo es la siguiente:

“SE ACUERDA:

Dar por recibido el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2020-2021 y remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para su conocimiento.”

Someto a votación la propuesta de acuerdo. Los que estén a favor

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio OR-013-2020 del 16 de enero del 2020 (REF. CU-071-2020), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2020-2021.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2020-2021.**

## ACUERDO FIRME

**5. Oficio del director a.i. de Extensión Universitaria, en el que remite invitación a la sesión presencial de las Jornadas de Extensión Universitaria, el viernes 7 de febrero de 2020 de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en el Auditorio de la Escuela Juan XXIII en Tres Ríos.**

Se conoce el oficio DIREXTU.003-2020 del 21 de enero del 2020 (REF. CU-072-2020), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, en el que remite invitación a la sesión presencial de las Jornadas de Extensión Universitaria, que se realizará el viernes 7 de febrero de 2020 de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en el Auditorio de la Escuela Juan XXIII en Tres Ríos. Además, informa que las sesiones virtuales que se realizarán el 14, 21 y 28 de febrero.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo presentada por la secretaria del Consejo es: Agradecer la invitación a las Jornadas de Extensión Universitaria.”

Si alguna persona quiere o puede asistir, por medio de Ana Myriam se coordinan con Javier, o con los organizadores de la actividad para ver las horas en las que hay transporte, debido a que es todo el día. Si alguien puede ir todo el día entonces perfecto.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio DIREXTU.003-2020 del 21 de enero del 2020 (REF. CU-072-2020), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, en el que remite invitación a la sesión presencial de las Jornadas de Extensión Universitaria, que se realizará el viernes 7 de febrero de 2020 de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en el Auditorio de la Escuela Juan XXIII en Tres Ríos. Además, informa que las sesiones virtuales que se realizarán el 14, 21 y 28 de febrero.**

**SE ACUERDA:**

**Agradecer la invitación a las Jornadas de Extensión Universitaria.**

**ACUERDO FIRME**

6. **Correo electrónico del señor Régulo Solís Argumedo, en el que adjunta el Informe de su gestión como director de Centros Universitarios, en el período 2015-2019.**

Se conoce el correo electrónico recibido el 22 de enero del 2020 (REF. CU-074-2020), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, en el que adjunta el Informe de su gestión como director de Centros Universitarios, en el período 2015-2019.

RODRIGO ARIAS: Este es un correo electrónico mediante el cual don Regulo Solís Argumedo remite el informe de la gestión que tuvo como director de Centros Universitarios en el período 2015-2019 y la propuesta de acuerdo es enviarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo con el fin de que lo analice y brinde un dictamen a conocimiento de este Consejo a más tardar el 31 de mayo del 2020.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

**El correo electrónico recibido el 22 de enero del 2020 (REF. CU-074-2020), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, en el que adjunta el Informe de su gestión como director de Centros Universitarios, en el período 2015-2019.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de gestión del señor Régulo Solís Argumedo como director de Centros Universitarios, en el período 2015-2019, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al respecto, a más tardar el 31 de mayo del 2020.**

**ACUERDO FIRME**

7. **Oficio de la jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Informe de avance a enero 2020 del “Estudio Prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”.**

Se conoce el oficio CIEI-003-2020 del 20 de enero del 2020 (REF. CU-077-2020), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Informe de avance a

enero 2020 del “Estudio Prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”.

RODRIGO ARIAS: Es un oficio de la jefatura del CIEI, Centro de Investigación y Evaluación Institucional en el que remite el informe de avance a enero 2020 del “Estudio Prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”.

La propuesta es remitir este avance a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de mayo del 2020.

Yo no sé si se puede brindar un dictamen porque es más una explicación metodológica de lo que se va a hacer. Creo que es más para su conocimiento. ¿O lo damos por conocido acá nada más sin enviarlo a comisión? Porque yo sentí como que el contenido del informe no da como para una discusión. Es una explicación de cómo se va a abordar metodológicamente lo que están haciendo.

No carguemos de trabajo a una comisión. Ya en su momento vendrá un informe más completo. Es un avance y este avance es el abordaje metodológico. Hay conceptos interesantes que es bueno verlos, pero cada uno los lee por su cuenta. Se agradece el envío y ya. No para que la comisión nos tenga que preparar nada.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CIEI-003-2020 del 20 de enero del 2020 (REF. CU-077-2020), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Informe de avance a enero 2020 del “Estudio Prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”.**

#### **SE ACUERDA:**

**Agradecer al CIE en envío del Informe de avance a enero 2020 del “Estudio Prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”.**

#### **ACUERDO FIRME**

8. **Oficio del Consejo de Rectoría, en el que el que remite el oficio PROCI-094-2019, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, relacionado con las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna. Además, remite oficio V.P.2019-071 relacionado con la implementación de las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna.**

Se conoce el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2064-2020, Artículo IV, inciso 3) del 20 de enero del 2020, comunicado mediante oficio CR-2020-0084, en el que remite el oficio PROCI-094-2019 del 03 de diciembre del 2019, referente a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 2764-2019, Artículo IV, inciso 2.a), punto 1), relacionado con las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna.

Además, se conoce el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2064-2020, Artículo IV, inciso 11) del 20 de enero del 2020, en relación con el oficio V.P.2019-071 del 12 de diciembre del 2019 de la Vicerrectoría de Planificación, relacionado con la implementación de las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna.

RODRIGO ARIAS: Es un oficio del Consejo de Rectoría, en el que remite el oficio PROCI-094-2019, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, relacionado con las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna. Además, remite oficio V.P.2019-071 relacionado con la implementación de las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna. REF.CU. 080-2020 y REF.CU. 085-2020.

Aquí se propone remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que lo analice. Es todo ese montón de informes de Auditoría que tenemos pendientes por ahí. Se va moviendo por lo menos. Para el 31 de mayo ¿está bien?

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2064-2020, Artículo IV, inciso 3) del 20 de enero del 2020, comunicado mediante oficio CR-2020-0084, en el que el que remite el oficio PROCI-094-2019 del 03 de diciembre del 2019, referente a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 2764-2019, Artículo IV, inciso 2.a), punto 1), relacionado con las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna.**

2. **El acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2064-2020, Artículo IV, inciso 11) del 20 de enero del 2020, en relación con el oficio V.P.2019-071 del 12 de diciembre del 2019 de la Vicerrectoría de Planificación, relacionado con la implementación de las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio PROCI-094-2019 del Programa de Control Interno, y V.P-2019-071 de la Vicerrectoría de Planificación, referentes al estado de implementación en que se encuentran las recomendaciones del Informe de Auditoría Interna, con el fin de que analice los informes y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de mayo del 2020.**

#### **ACUERDO FIRME**

9. **Oficio del presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que solicita a los consejos universitarios e institucional de las instancias de educación superior pública que apoyen el acuerdo de ese Consejo, referente a realizar acciones ante la Sala Constitucional por el incumplimiento del Artículo 81 de la Ley No. 7135, por parte de la Contraloría General de la República.**

Se conoce el oficio UNA-SCU-ACUE-008-2020 del 23 de enero del 2020 (REF. CU-083-2020), suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del 23 de enero del 2020, acta No. 3881-529, en el que solicita a los consejos universitarios e institucional de las instancias de educación superior pública que apoyen el acuerdo de ese Consejo, referente a realizar acciones ante la Sala Constitucional por el incumplimiento del Artículo 81 de la Ley No. 7135, por parte de la Contraloría General de la República.

RODRIGO ARIAS: Es un oficio del presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que solicita a los consejos universitarios e institucional de las instancias de educación superior pública que apoyen el acuerdo de ese Consejo, referente a realizar acciones ante la Sala Constitucional por el incumplimiento del Artículo 81 de la Ley No. 7135, por parte de la Contraloría General de la República.

No sé si esto lo quieren analizar aquí o en una comisión o nada más lo damos por recibido. Es la posición del Consejo de la UNA al respecto en relación con el incumplimiento de la normativa por parte de la Contraloría al archivar sin trámite los presupuestos de las universidades.

Tomamos nota entonces. De todas formas, es algo que también vamos a abordar en CONARE en conjunto. Yo les informaría si vamos a proceder como yo creo que debería hacerse, con una acción conjunta. Los cinco recursos.

Ellos le piden a la rectora adjunta, porque don Alberto no estaba ese día ya que estaba de vacaciones, que presente ante la Sala Cuarta una acusación por desacato, no sé si se llama así, de la contralora.

El desacato es algo penal, pero la UNA lo que piden es que actúe. Por eso digo que es una "acusación por desacato", pero lo que hacen es acusar a la contralora en la Sala Constitucional, pidiéndole a la Sala Cuarta que obligue a la Contraloría a pronunciarse sobre aprobar o improbar los presupuestos.

Pero no sé si existe la figura del desacato. Lo que presentan es una acusación ante la Sala Cuarta. Es extraño este tipo de acciones legales. Para mí el desacato es una acción penal y aquí dicen que es por desacato, pero ante la Sala Cuarta. Creo que hay problemas técnicos.

Tomamos nota y esperamos porque esto se va a ver en CONARE el próximo martes y yo les informo que se ha resuelto o no.

MARLENE VIQUEZ: Me parece importante, don Rodrigo que el Consejo Nacional de Rectores y los Consejos Universitarios en conjunto con el apoyo de la asesoría jurídica que tienen cada uno de estos órganos colegiados, entren a analizar realmente cuáles son las competencias que tiene la Contraloría General de la República por Constitución.

Supongo que se hizo para todas las demás universidades cuando se establecieron esas normas técnicas para la aprobación de los presupuestos públicos. Eso fue enviado a todas las universidades. Cada universidad tuvo que crear su propio reglamento para poder atender lo que las normas técnicas para los presupuestos públicos, teníamos que atender según lo establecía la Contraloría.

Entonces, me parece que si esas normas no han sido modificadas y si es lo que establece el voto de la Sala Constitucional, es muy importante buscar el voto de la Sala Constitucional del 2002 que yo mencioné el día de ayer ya que ahí se aclara muy bien por parte de la Sala Cuarta cuáles son las funciones de la Contraloría.

Esto en el sentido de que establece hasta dónde limita y define cuáles son las fronteras al Tecnológico sobre la autonomía universitaria, pero en sentido de que, lo que hace la Contraloría por especificación de la Sala, define cuáles son las competencias. Tiene una función de control por la Constitución.

Considero que no tomar ninguna decisión al respecto con este actuar de la Contraloría General de la República, no está bien. Nosotros tenemos que reaccionar de alguna manera ante esta situación que se dio y todavía hay que

hacerlo porque me sorprende el oficio de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria donde nos da órdenes a las instituciones.

Hay algo que está mal. Estamos queditos, dejando que las cosas sucedan y no nos pronunciamos. Creo que las universidades tenemos que actuar con más fuerza en ese sentido. Si hay que poner una acción en alguna instancia, ya sea Contencioso o no sé en qué instancia jurídica, hay que hacerlo. También la Contraloría nos está llevando a lo que usted mencionaba. Son procesos judiciales que se han tenido que plantear para poder defender la institucionalidad.

Creo que es necesario que el Consejo Nacional de Rectores tome una decisión que sea coincidente entre todos. Me preocupa que estamos divididos y que no comprendan el peligro que están corriendo ante una situación que se está dando en este momento.

RODRIGO ARIAS: En relación con este asunto, que el Consejo de la UNA nos comunica, fue un planteamiento que llevó el abogado de la UNA a la reunión de CONARE la semana pasada. Se dejó pendiente porque se iba a hacer una primera reunión con la contralora, sin embargo, teníamos un documento en borrador para discutirlo luego de la reunión con la contralora porque se le pidió audiencia. Aún no nos la ha dado.

Lo que sucede es que en el Consejo de la UNA tomaron ese documento y le pidieron a la rectora adjunta, proceder a presentar la acción. Los abogados iban a analizar esa propuesta en una reunión de los jefes o jefas jurídicas de cada institución los cuales se reúnen el próximo lunes para darnos un dictamen compartido a CONARE el próximo martes.

Así que creo que la UNA se adelantó un poco a ese trabajo articulado conjunto en este campo. Creo que lo mejor con este acuerdo de la UNA, es darlo por recibido y esperar a ver si en CONARE se va a actuar conjuntamente o si cada universidad va a seguir el camino que quiera.

GUISELLE BOLAÑOS: También manifestar la preocupación de este Consejo por la situación que ellos denuncian para que no piensen que no nos importó.

RODRIGO ARIAS: Si, manifestar la preocupación y esperar qué pasará en CONARE en cuanto a si se va a actuar en conjunto o no. Es lo que vamos a discutir el próximo martes. Además de manifestar la preocupación por la situación que sustenta el recurso presentado por la Universidad Nacional. Actuaron solos y después piden apoyo. Hay cierta incoherencia.

GUISELLE BOLAÑOS: Debilitan CONARE y esto es peligroso.

RODRIGO ARIAS: Si, CONARE unido es fuerte.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con lo que está sucediendo con los presupuestos, reiterar la inquietud de este Consejo Universitario en términos de que es necesario coordinar esfuerzos de todas las universidades a través de CONARE.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

\*\*\*

Después de una amplia discusión, se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio UNA-SCU-ACUE-008-2020 del 23 de enero del 2020 (REF. CU-083-2020), suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del 23 de enero del 2020, acta No. 3881-529, en el que solicita a los consejos universitarios e institucional de las instancias de educación superior pública que apoyen el acuerdo de ese Consejo, referente a realizar acciones ante la Sala Constitucional por el incumplimiento del Artículo 81 de la Ley No. 7135, por parte de la Contraloría General de la República.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional y manifestar la preocupación por la situación que sustenta el recurso presentado por la UNA.**
- 2. En relación con lo que está sucediendo con los presupuestos de las universidades públicas, se reitera la posición de este Consejo Universitario, sobre la necesidad y conveniencia de impulsar acciones de todas las universidades coordinadas a través de CONARE.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 10. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio, referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.311 denominado “REFORMA INTEGRAL A VARIAS LEYES PARA RESGUARDAR LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación referente al citado proyecto de ley.**

Se revisan oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio, referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.311 denominado "REFORMA INTEGRAL A VARIAS LEYES PARA RESGUARDAR LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación referente al citado proyecto de ley. REF. CU-004-2020 y REF. CU-709-2019.

RODRIGO ARIAS: Doña Nancy nos va a hacer un resumen.

NANCY ARIAS: Hice un resumen. No lo voy a leer, lo voy a explicar. Está en el mismo orden. Los dos primeros proyectos que están son el 21.311 y el 21.432. Los dos están relacionados con modificaciones a la legislación sobre personas con discapacidad.

Ambos fueron consultados a la Escuela de Ciencias de la Educación. Ellos apoyan el proyecto. Sin embargo, hacen la observación de que tienen algunos temas de derechos humanos que quisieran que se revisen.

Yo los revisé y a ambos proyectos es posible apoyarlos porque tienen mejoras para este sector. Sin embargo, están relacionados en ambos casos con personas sordas y con el uso del lenguaje de señas LESCO. Lo que estoy haciendo es recomendando que se apoye.

Sin embargo, como el proyecto de Ley 20.767 que es el de reconocimiento del lenguaje de señas costarricense LESCO ya como oficial está en trámite muy avanzado y tiene normativa que es muy parecida, estoy recomendándole a la Comisión que revise si ese proyecto se aprueba antes, que no se vuelva a repetir la normativa y que se tomen en cuenta las observaciones que se hicieron a ese proyecto. Ambos estamos recomendando que se apoye.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que mediante oficio AL-CJ 21311-1008-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.311 denominado "REFORMA INTEGRAL A VARIAS LEYES PARA RESGUARDAR LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**2) El proyecto de ley fue sometido a revisión de la Escuela de Ciencias de la Educación quienes emitieron criterio mediante oficio ECE/2019/460 del 9 de octubre del 2019 (REF. CU-709-2019):**

“a) Se recomienda la revisión de toda la propuesta por expertos en derechos humanos dado que las definiciones y conceptos utilizados no se encuentran dentro del marco normativo y modelo de concepción de la discapacidad vigente.

b) Resulta un tema sensible solicitar modificaciones a una ley, donde se refleja una serie de inconsistencias con las tendencias actuales en materia de las personas en situación de discapacidad, que las coloca en una posición de vulnerabilidad aún mayor, al inducir a confusiones que pueden llevar al país a un retroceso hacia paradigmas anteriores, que se han tratado de superar.”

**3) El proyecto de ley también fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0103 del 16 de diciembre del 2019 (REF. CU-004-2020):**

“Revisado el texto enviado en consulta, se puede constatar que busca modificar una serie de artículos para ampliar las obligaciones del Estado en relación con la garantía de protección a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, en este caso especialmente a las personas sordas.

Las modificaciones propuestas son acordes con las necesidades de esta población y en ese sentido, no encuentro ninguna afectación o violación a los derechos humanos de este sector de la población. Más recientemente se ha establecido como forma de discapacidad la sordera sin que esto conlleve una violación a derecho alguno. Por lo anterior, considero que el proyecto promueve una serie de acciones que serán de gran beneficio para esta población. El proyecto tampoco atenta contra la autonomía universitaria por lo que recomiendo el apoyo al mismo.

No obstante, lo anterior, recomiendo a la Comisión de Asuntos Jurídicos que se coordine el contenido de estas reformas con las contenidas en el proyecto de ley N° 20.767 “Ley de reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense LESCO” que ya se encuentra agendada en el Plenario Legislativo, porque hay reformas contenidas en éste último que podrían satisfacer ya lo incluido en el proyecto de estudio. De ser aprobado el proyecto de ley 20.767 sugiero se revise el contenido del presente proyecto para evitar una duplicidad de normas que pueden conllevar a un conflicto en su aplicación.

Por lo expuesto recomiendo se apoye el presente proyecto con las observaciones hechas.”

## SE ACUERDA:

1. Considerar las observaciones hechas por la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario
3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta, con la recomendación de que se coordine el contenido de estas reformas con las contenidas en el proyecto de ley N° 20.767 “Ley de reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense LESCO” que ya se encuentra agendada en el Plenario Legislativo, porque hay reformas contenidas en éste último que podrían satisfacer ya lo incluido en el proyecto de estudio. De ser aprobado el proyecto de ley 20.767 sugiero se revise el contenido del presente proyecto para evitar una duplicidad de normas que pueden conllevar a un conflicto en su aplicación.

## ACUERDO FIRME

11. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.432 denominado “ADICIONAR AL ARTÍCULO 4 Y 5 BIS DE LA LEY 7600 DE LOS 18 DÍAS MES DE ABRIL 1996. LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPICIDAD EN RELACIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LENGUA DE SEÑAS”. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente al citado proyecto de ley.

Se conoce oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.432 denominado “ADICIONAR AL ARTÍCULO 4 Y 5 BIS DE LA LEY 7600 DE LOS 18 DÍAS MES DE ABRIL 1996. LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPICIDAD EN RELACIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LENGUA DE SEÑAS”.

Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-005-2020 y REF. CU-708-2019

Se toma el siguiente acuerdo:

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO III, inciso 11)**

### **CONSIDERANDO:**

**1) Que mediante oficio CEPDA-058-19 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor remite en consulta a la UNED el proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.432 denominado “ADICIONAL AL ARTÍCULO 4 Y 5 BIS DE LA LEY 7600 DE LOS 18 DÍAS MES DE ABRIL 1996. LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RELACIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LENGUA DE SEÑAS”.**

**2) El proyecto de ley fue sometido a revisión de la Escuela de Ciencias de la Educación, en la que se emitió el siguiente criterio, mediante oficio ECE/2019/459 del 9 de octubre del 2019 (REF. CU-708-2019):**

“a) Se recomienda la modificación del criterio del artículo 1 en el que se indica que la lengua de señas será impartida de “forma obligatoria” en todos los centros de educación, por el de “forma optativa”.

b) Es necesario definir el perfil de las personas que facilitarán la enseñanza de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO), en tanto se garantice no solo el dominio de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO), sino también que cuenten con conocimientos en pedagogía.

c) Se recomienda la asesoría tanto de lingüistas como de expertos en la cultura sorda para la reformulación de la propuesta del artículo 2, dados los errores conceptuales que presenta.”

**3) El proyecto de ley también fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio en el oficio AL-CU-2019-104 del 16 de diciembre del 2019 (REF. CU-005-2020):**

“En adición a lo indicado por la Escuela de Ciencias de la Educación debo indicar que se recomienda el apoyo a esta iniciativa dada la necesidad de ampliar la garantía para las personas con discapacidad y en este caso para las personas sordas. Sin embargo, en adición a las observaciones hechas por la ECE que deben ser enviadas a la Comisión para su consideración, agrego que se debe coordinar el contenido de estas reformas con las contenidas en el proyecto de ley N° 20.767 “Ley de reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense LESCO” que ya se encuentra agendada en el

Plenario Legislativo, porque hay reformas contenidas en éste último que podrían satisfacer ya lo incluido en el proyecto de estudio. De ser aprobado el proyecto de ley 20.767 sugiero se revise el contenido del presente proyecto para evitar una duplicidad de normas que pueden conllevar a un conflicto en su aplicación.

Siendo que el proyecto no atenta contra la autonomía universitaria recomiendo su apoyo con las observaciones hechas.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger las observaciones hechas por la Escuela de Ciencias de la Educación.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta con las observaciones hechas en los considerandos 2 y 3 de este acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 12. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.531 denominado “LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTICULOS 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTICULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTICULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA Nº 8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS.”**

Se conoce oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.531 denominado “LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTICULOS 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTICULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTICULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA Nº 8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS.” REF. CU-006-2020

NANCY ARIAS: El 21.531 es una Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo

costarricense. Este proyecto, sin embargo, lo que plantea son exoneraciones de impuestos para la pesca atunera, pero tiene serios problemas de constitucionalidad porque no protege ni respeta lo que indica el Artículo 50 de proteger el ambiente en Costa Rica, exonera sin límites, sin pedir que sea una pesca que respete el medio ambiente.

Estoy recomendando que no se apoye porque tiene serios problemas de constitucionalidad.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) **Que mediante oficios AL-DCLEAGRO-019-2019 del 19 de setiembre del 2019 y AL-DLEAMB-064-2019 del 30 de octubre del 2019, la Asamblea Legislativa, mediante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales y la Comisión Permanente Especial de Ambiente, remite en consulta a la UNED el proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.531 denominado “LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA Nº 8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS.”**
  
- 2) **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0105 del 16 de diciembre del 2019 (REF. CU-006-2020):**

“El proyecto de ley contiene un primer artículo que indica lo siguiente:

*“Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:*

*(...) 36) La importación de embarcaciones utilizadas por la flota pesquera nacional para la pesca de organismos vivos cuyo medio y ciclo de vida total, parcial o temporal se desarrolle dentro del medio acuático marino, y que constituyan flora y fauna acuáticas*

*susceptibles de ser extraídas sosteniblemente o bien, de la cosecha de la acuicultura en nuestro mar patrimonial y sus aguas marinas interiores; igualmente estarán exentos sus motores, refacciones y partes; la construcción de infraestructura pesquera, todo el instrumental tecnológico utilizado por aquéllas a título de ayudas de navegación, los artes de pesca y los servicios de dique seco en lo que toca al mantenimiento y reparación de las antedichas embarcaciones. Los bienes objeto de exención mencionados en este inciso, no así los servicios, serán definidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual este deberá considerar el criterio técnico del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca), de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436, de 1 de marzo de 2005.*

*37) Todos los productos o derivados provenientes de la captura de la flora y la fauna marinas por parte de la flota pesquera nacional, o bien, de la cosecha de la acuicultura, para el consumo humano y animal. (Los resaltados no son del original)*

Como se lee en el texto resaltado, lo que se trata de proponer es una exoneración de impuestos, sin embargo, hace una confusión en los bienes y servicios que se pretenden exonerar, dejando los bienes para definir por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin embargo, el tema de impuestos es una materia que debe ser regulada de forma clara, expresa y taxativa, especialmente en cuanto a exoneraciones o exenciones porque se trata de excepciones a la norma genérica. Esto implica que la lista debe ser clara y sin espacio para interpretaciones. En este caso, la norma no resulta clara y deja pendientes a definir por medio de Reglamentación, lo cual resulta improcedente en materia de exoneraciones tributarias.

En el inciso 37, se hace una exención genérica para todos los productos o derivados provenientes de la captura de flora y fauna marinas, sin embargo, no se hace ninguna consideración a que sea de forma sostenible, por lo que se podría estar generando una norma que lesione el bien jurídico de protección al medio ambiente tutelado por nuestra Constitución Política.

Bajo ese análisis, este proyecto de ley contiene vicios de procedimiento que lo harán inviable así como un posible roce de constitucionalidad, por lo que recomiendo que NO se apoye el mismo.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya la iniciativa en consulta por las razones expuestas.**

## ACUERDO FIRME

13. **Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21534 denominado “LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación referente al citado proyecto de ley.**

Se conoce oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21534 denominado “LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación referente al citado proyecto de ley. REF. CU-007-2020 y REF. CU-776-2019.

NANCY ARIAS: El proyecto 21.534 es una ley para fomentar la lectura, el libro y las bibliotecas. Este proyecto lo revisa también la Escuela de Ciencias de la Educación y le hace una serie de recomendaciones de forma. La iniciativa es muy buena y yo estoy recomendando apoyarla.

Sin embargo, hice una observación en el artículo 12 porque ese artículo lo que dice es que las instituciones y las universidades recibirán autorización del Estado para compras relacionadas con esto. Por tal motivo estoy pidiendo que se excluya a las universidades porque no requieren autorización de nadie, dada su autonomía para realizar las compras de ningún tipo.

Se recomienda el apoyo, con esa observación de que particularmente el artículo 12 sea modificado.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 13)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio AL-CPECTE-C-141-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación remite en consulta a la UNED el proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.534 denominado “LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS.**
- 2. El proyecto de ley fue enviado en consulta a la Escuela de Ciencias de la Educación quienes emitieron criterio mediante oficio ECE/2019/506 del 30 de octubre del 2019 (REF. CU-776-2019), con sugerencias de inclusiones y cambios que se**

**muestran subrayados dentro del texto en los siguientes términos:**

“Capítulo II

- a) Artículo 2: “...Por ello, el Estado debe promover el aprendizaje de la lectura y la escritura, así como el desarrollo de las competencias de lectura y escritura que la sociedad del conocimiento requiere, por lo que facilitará el acceso de todos los miembros de la comunidad...”

Capítulo III

- b) Artículo 3, inciso 1: Promover y apoyar las prácticas de lectura y escritura en la población costarricense para el desarrollo de una ciudadanía crítica y reflexiva.

Capítulo V

- c) Artículo 5: Todas las personas tienen derecho a la lectura y el Estado costarricense y sus instituciones centrales y descentralizadas, garantizarán el ejercicio.
- d) Artículo 8: El Estado que enriquezcan la oferta disponible de libros en formato físico y/ o digital, para satisfacer las necesidades.
- e) Artículo 13: El Estado verificará que se disponga de bibliotecas físicas o virtuales adecuadas.

Capítulo IX

- f) Artículo 24: El Estado apoyará la creación de talleres, encuentros y congresos literarios a nivel regional y con libre acceso para autores y escritores nacionales.

Capítulo XI

- g) Se considera adecuado incluir un Artículo en el que se indique:
- El Ministerio de Educación Pública junto con el Ministerio de Cultura y Juventud ofrecerán capacitación adecuada a las personas educadoras de Preescolar y Primaria para fomentar la lectura por placer, la comprensión de lectura y la escritura en la niñez costarricense.

Capítulo XII

- h) Artículo 44: El Estado exonera del pago del IVA al libro impreso, digital y en cualquier otro soporte, con el propósito de que su costo sea más bajo y accesible a la población costarricense.

Capítulo XIII

- i) Artículo 52, inciso 9: Promover la exoneración de impuestos regionales o locales de industria y comercio u otros, a editores, librerías y bibliotecas en los ámbitos territoriales respectivos, con el propósito de que su costo sea más bajo y accesible a la población costarricense.”

Todas estas sugerencias deben ser remitidas a la Comisión para su análisis e incorporación al texto del proyecto.”

**3. El proyecto también fue analizado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio en el oficio AL-CU-2019-106 del 16 de diciembre del 2019 (REF. CU-007-2020):**

“Este proyecto de ley busca fomentar la lectura, la escritura y las bibliotecas, lo cual constituye una de las bases fundamentales del progreso de un país, ya que la educación y el crecimiento en conocimientos y análisis crítico que obtienen las personas que leen hace que cada vez sea mayor el nivel de educación de su pueblo. Esto se traduce en mayores y mejores oportunidades para todos. Desde ese punto de vista, recomiendo apoyar el proyecto, el cual además es coincidente con los objetivos de la UNED en la sociedad costarricense.

No obstante, debo hacer algunas observaciones para ser consideradas por la Comisión en adición a las realizadas por la Escuela de Ciencias de la Educación.

En el artículo 2 inciso 3 se incluye la siguiente frase: El Estado deberá garantizar el ejercicio del derecho a la información, mediante el apoyo al sistema de bibliotecas públicas en cooperación con las bibliotecas privadas.” Sugiero que se incluyan otros aspectos propios del derecho a la información que forma parte de la Libertad de Expresión, ya que es parte de las obligaciones del Estado. Si bien puede llevarse a cabo mediante convenios con las bibliotecas públicas y privadas, también debe garantizarse el libre acceso a ellas, el mantenimiento, el presupuesto necesario y lo más importante, libertad en cuanto a la información a la que se tiene acceso, ya que limitar la información disponible solo a cierto tipo de lecturas sería una grave limitación a la libertad de expresión.

En el artículo 6 se menciona el Plan Nacional de Lectura mediante los ministerios de Educación Pública y el de Cultura y Juventud, sin embargo considero importante incorporar en esta Planificación a las Universidades Públicas, ya que éstas no solo cuentan con bibliotecas para sus estudiantes, sino que tienen Editoriales que promueven la emisión de libros para el estudio y para la promoción cultural en el país, sino que también forman parte importante de los lineamientos estratégicos en cuanto a la lectura, contando además con una gran cantidad de estudiantes de todas las edades, por lo que el insumo que éstas pueden aportar a dicho plan resultaría relevante.

En el artículo 12 debe eliminarse a las Universidades ya que éstas al tener autonomía no requieren de la autorización específica del Estado para realizar sus compras. Mantener este artículo haría un grave perjuicio para las universidades y para el país.

En el artículo 51 se indica que “Los ministerios de Educación Pública y Cultura y Juventud son los responsables de la ejecución de la Política Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas. Para ello actuarán en coordinación con las demás instancias nacionales, regionales y locales encargadas de las políticas educativas, científicas, industriales, tributarias y fiscales que afecten este sector.” En ese sentido debe quedar claro que deberán coordinar con las Universidades Públicas para lo que corresponde a sus competencias.

Bajo ese análisis, este proyecto de ley puede ser aprobado siempre y cuando se consideren las recomendaciones aquí hechas de manera especial y preponderante la relacionada con el artículo 12 antes mencionado.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias de la Educación.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta, siempre y cuando se consideren las observaciones hechas, especialmente la relacionada con el artículo 12, según lo expuesto.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 14. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.550 denominado “PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA”. Además, correo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al citado proyecto de ley.**

Se analiza el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.550 denominado

“PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA”. Además, correo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al citado proyecto de ley. REF.CU-008-2020 y REF. CU-806-2019.

NANCY ARIAS: El 21.550 es un protocolo. Es un convenio internacional. Se llama Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica. Lo revisó la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y está manifiesta su conformidad, yo tampoco tengo ningún problema. Estos son convenios que se aprueban o imprueban, por tal motivo estamos recomendando que se apoye la iniciativa.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 14)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio CRI-242-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, remite en consulta a la UNED el proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.550 denominado “PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA”**
- 2. Que el mismo fue puesto en conocimiento de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el cual fue atendido mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019 y el oficio ECEN-963-2019 del 6 de noviembre del 2019 (REF. CU-806-2019), indicando lo siguiente:**

“A nivel internacional, se trata de un protocolo diplomático. En derecho internacional, un protocolo adicional, protocolo complementario, protocolo facultativo o simplemente protocolo, en analogía con los contratos privados, supone un addendum a un tratado, manteniendo la validez del cuerpo principal, pero modificándolo, ampliándolo o complementándolo en algunos aspectos. En esa Dirección, el protocolo sometido a revisión, tiene como finalidad: la promoción de la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Pretende viabilizar varios de los artículos estipulados en el Convenio sobre Diversidad

Biológica. Dado que no tiene en su articulado nada controvertido, estoy de acuerdo con este proyecto y no tengo observaciones adicionales.”

- 3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0107 del 16 de diciembre del 2019 (REF.CU-008-2020):**

“Se trata de un Convenio Internacional sujeto al trámite de aprobación o improbación por parte de la Asamblea Legislativa. El mismo está puesto a trámite por el Ministro de Ambiente y Energía y el Presidente de la República con el texto aprobado en la Décima Reunión de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón. El texto del Convenio no está sujeto a modificaciones ni observaciones sino solo a su aprobación, y siendo que no atenta contra la autonomía universitaria y busca garantizar “la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes” recomiendo el apoyo al proyecto venido en consulta.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 15. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.374 denominado “CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPED).**

Se conoce el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.374 denominado

**“CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPED). REF. CU-009-2020.**

NANCY ARIAS: El 20.374 es la creación del programa de inclusión social y laboral de personas adultas con discapacidad. Este estamos recomendando no apoyarlo porque a pesar de que el tema de discapacidad es un tema muy importante y tiene asuntos relevantes que se incluyen en este proyecto de ley, tiene obligaciones específicas para las universidades, y no necesariamente se ajustan a su competencia.

Por ejemplo, incluye a CONARE y a las universidades a ambas con obligaciones distintas. Yo hago la aclaración de que hace falta una de las dos. Pero, por ejemplo, el artículo 19 establece como parte de las obligaciones de las universidades articular con el Ministerio de Trabajo la inclusión laboral, me parece que excede las competencias de la Universidad. Otra sería asesorar y supervisar los procesos socioeducativos y formativos que desarrolle y coordine con organizaciones no gubernamentales.

Me parece que, como parte de la autonomía, la Universidad debe decidir a cuáles apoya y cuáles no. Y gestionar servicios de otras unidades académicas o existentes en la comunidad para atender necesidades de diferente índole de las personas adultas con discapacidad.

Esto es adicional a las obligaciones que tiene establecido CONARE. Para mi chocan dos artículos además de que excede las competencias de las universidades. entonces, en este caso particular, aunque el proyecto tiene un fin social muy bueno, estoy recomendando que no se apoye porque resulta violatorio a las normas constitucionales que rigen las competencias de las universidades públicas.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 15)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio CEPDA-093-19 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, remite en consulta a la UNED el texto sustitutivo del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 20.374 denominado “CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPED), (anteriormente denominado: CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN**

## **INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (CAIPAD)”**

- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio con el oficio AL-CU2019-108 del 16 de diciembre del 2019, (REF. CU-009-2020):**

“El texto que se analiza es un texto sustituto que fue puesto en consulta por parte de la comisión citada. El texto es muy distinto al texto original y es importante hacer notar las siguientes consideraciones puntuales: “el proyecto pretende crear el Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped), para dar atención integral de personas adultas con discapacidad, que requieran de apoyos prolongados o permanentes, como una opción formativa, ocupacional y laboral, para el desarrollo de conocimientos y habilidades, que les permita alcanzar la inclusión social y laboral. En el artículo 2 se dispone que instituciones estarán a cargo de dicho programa e incluye a las universidades públicas. Posteriormente, en el artículo 17 establece las responsabilidades para el CONARE y en el artículo 18 las obligaciones de las universidades públicas. La inclusión de CONARE, que no se hace expresamente en el texto del proyecto, contempla la participación de todas las universidades públicas porque ya se encuentran ahí representadas por sus rectores, por lo que no es correcto hacer una distinción entre ambas. Basta con establecer la participación de CONARE si fuera necesario y definir su rol. Sin embargo, en este proyecto de ley se establecen obligaciones que no son coincidentes con las competencias de las universidades públicas y por ello debe revisarse este proyecto de ley para evitar que genere obligaciones contrarias a la ley y al mandato constitucional dado a las universidades. En el artículo 9 se establece que las universidades públicas generarán un apoyo de acuerdo con sus competencias, sin embargo en el artículo 19 se establece como parte de las obligaciones “articular con el Ministerio de Trabajo la inclusión laboral, Asesorar y supervisar los procesos socio educativos y formativos que desarrollo y coordine con organizaciones no gubernamentales y Gestionar servicios de otras unidades académicas o existentes en la comunidad para atender necesidades de diferente índole de las personas adultas con discapacidad. Esto adicional a las obligaciones establecidas para el CONARE en el artículo 18.

Esta disconformidad de obligaciones y la confusión que se da en el establecimiento de obligaciones hacen que el proyecto no sea viable, y deba replantearse de acuerdo con el rol que cada parte tiene en él.

Las universidades públicas por medio del Conare pueden servir de apoyo en diversas acciones siempre que estén dentro de sus competencias, lo cual, en el presente proyecto no se plasma de manera correcta.

Por lo anterior, NO se puede apoyar el proyecto y por el contrario, se debe solicitar a la comisión que lo tramita que haga una revisión detallada del texto del mismo para que no resulte violatorio de las normas constitucionales que rigen las competencias de las universidades públicas.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya la iniciativa en consulta y que solicita se revise sustancialmente el planteamiento de la misma, según las observaciones hechas.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 16. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21562 denominado “MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE VARIAS LEYES PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS DEL ECOTURISMO Y EL TURISMO RURAL COMUNITARIO A LAS COMUNIDADES RURALES Y COSTERAS”. Además, oficio de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades referente al citado proyecto de ley.**

Se analiza oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21562 denominado “MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE VARIAS LEYES PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS DEL ECOTURISMO Y EL TURISMO RURAL COMUNITARIO A LAS COMUNIDADES RURALES Y COSTERAS”. Además, oficio de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades referente al citado proyecto de ley. REF. CU-1010-2020 y REF. CU-859- 2019.

NANCY ARIAS: El 21.562 es la modificación y adición de varias leyes para extender los beneficios del ecoturismo y el turismo rural comunitario a las comunidades rurales y costeras. Para este se solicitó criterio a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y ellos manifestaron estar de acuerdo, al igual que yo. Entonces en este estamos recomendando que se apoye.

Estos son proyectos que lo que hacen es apoyar el sistema de ecoturismo, pero no establece obligaciones puntuales, simplemente lo apoyan.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 16)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio AL-CPETUR-141-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, remite en consulta a la UNED el texto sustitutivo del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.562 denominado “MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE VARIAS LEYES PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS DEL ECOTURISMO Y EL TURISMO RURAL COMUNITARIO A LAS COMUNIDADES RURALES Y COSTERAS”.**
- 2. El proyecto fue consultado a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades quienes atendieron la solicitud con oficio ECOSH-GTS-090-2019 del 2 de diciembre del 2019 (REF. CU859-2019) y se brinda el siguiente criterio:**

“...El proyecto en mención adiciona varias normativas en relación a brindar mayores oportunidades de inserción en el sector a pequeñas empresas que se encuentren dentro de parámetros establecidos, en el caso concreto de ecoturismo y turismo rural comunitario. Esta modificación y adición permite:

Brindar mayores oportunidades de formalización a emprendimientos de turismo rural comunitario, constituido básicamente por “empresas de base familiar y comunitaria, conformadas según la Ley de asociaciones, N° 218, y la Ley de asociaciones cooperativas y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179, y sus reformas” según establece la Ley N.º 8724, Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario.

Elimina el mínimo de habitaciones en posadas de turismo rural comunitario, lo que da la posibilidad a más organizaciones de optar por el contrato y la declaratoria turística.

Adiciona dos actividades de turismo rural comunitario, cabotaje turístico de pequeña escala y pesca turística de pequeña escala, que se desarrollan en zonas costeras.

Integra representantes del sector en la Junta Directiva del ICT.

Establece los rangos de acción de distintas dependencias del Estado que tienen injerencia con las actividades que involucra.

Se fomenta oportunidades de desarrollo a través de actividades turísticas de Turismo Rural Comunitario.

Es por esta razón que, según mi criterio se favorecen las oportunidades en comunidades que presentan situaciones de desarrollo social bajas, desde sus propios espacios, integrando el TRC como actividad económica alternativa sobre sus actividades económicas principales.

Considero que el proyecto es favorable al establecer parámetros accesibles para organizaciones y emprendimientos que antes no podían acceder a los beneficios que brindan los contratos y la declaratoria turística.”

- 3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0109 del 17 de diciembre del 2019 (REF. CU-010-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto de ley define actividades propias del ecoturismo y el turismo rural comunitario para que reciban los beneficios e incentivos que tiene previsto el Instituto Costarricense de Turismo, con lo cual estaría fomentado dicha actividad en las zonas costeras del país. El proyecto no tiene ninguna injerencia en la autonomía universitaria por lo que recomiendo se apoye el mismo.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 17. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.016 “LEY PARA PROTEGER LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA”.**

Se revisa oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.016 “LEY PARA PROTEGER LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA”. REF. CU-011-2020.

NANCY ARIAS: Tenemos el 21.016 que es la Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica. Tampoco estamos recomendando apoyar. Si bien, existe una normativa ya vigente en el país, el tema de autorización de pesca atunera ha sido analizado ya por los tribunales de justicia y especialmente por la Sala Constitucional, estableciendo parámetros que el presente proyecto de ley no respeta.

Con estos proyectos de ley, lo que están tratando de incluir en una ley lo que ya se había analizado antes y se había dicho que no era posible. Entonces estoy recomendando que no se apoye. Tiene problemas tanto legales como constitucionales en el tema de fondo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 17)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio AL-DCLEAMB-010-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Ambiente remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.016 “LEY PARA PROTEGER LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0110 del 17 de diciembre del 2019 (REF. CU-011-2020) emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto pretende regular el otorgamiento de permisos para la actividad pesquera de atún en Costa Rica y está dirigido específicamente a regular las embarcaciones con bandera extranjera. Sobre el proyecto la unidad de Servicios Técnicos de la misma Asamblea Legislativa emitió un criterio AL-DEST-IJU-097-2019 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, del que rescato lo siguiente: “La desigualdad que existe entre los barcos nacionales palangreros y los barcos de cerco con bandera internacional es indiscutible, poniendo en desventaja a los pescadores nacionales en seguridad social, cultural y económica. Reiteramos, que nuestro país no cuenta con barcos cerqueros, de ahí, que el cambio propuesto afectaría considerablemente la flotilla

nacional de barcos palangreros dedicados a la pesca comercial; perjudicándose con ello los preceptos de bienestar, trabajo y riqueza de los habitantes costeros, en los términos establecidos por el artículo 50 constitucional, cercenando el desarrollo sostenible democrático, (...)”

Adicionalmente, indica lo siguiente: “En la letra sustantiva del artículo, no se nota el equilibrio que enmarca la Sala Constitucional (acceso real), ya que la participación en la subasta o licitación pública no se daría en igualdad de condiciones para todos. Por su condición especial de atrape y cantidad, no está claro el procedimiento a seguir de la flotilla de pesca nacional con palangre; pues los barcos de atún con cerco tendrían más posibilidades de asignarse el total de la cantidad de atún subastado.”

Es decir, si bien existe una normativa ya vigente en el país, el tema de autorización de pesca atunera ha sido analizado ya por los Tribunales de Justicia y especialmente por la Sala Constitucional, estableciendo parámetros que el presente proyecto de ley no respeta.

Por lo tanto, siendo que el proyecto resultaría inconstitucional, recomiendo que NO se apoye el mismo y se indique a la comisión que lo tramita que se debe verificar su ajuste a la normativa nacional tanto legal como constitucional en relación con el tema que se pretende regular.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya la iniciativa en consulta por las razones expuestas.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 18. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.090 “REFORMA DE ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL”.**

Se conoce oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.090 “REFORMA DE ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL

FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL”. REF. CU-012-2020.

NANCY ARIAS: El 21.090 es una reforma de adición a la ley orgánica del poder judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en las materias de familia y laboral de la defensa pública del poder judicial.

Este proyecto estoy recomendando que se apoye. No tiene injerencia con la autonomía universitaria. La legislación fue modificada hace más o menos dos años, y se incluyeron defensa pública para estas dos materias, para familia y laboral adicional a la penal, pero no tiene recursos. Entonces el proyecto lo que busca es eso, darle un poco de sustento.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 18)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio AL-21090-OFI-0540-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.090 “REFORMA DE ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AL-CU-2019-0111 del 17 de diciembre del 2019 (REF. CU-012-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto de ley tiene dos propósitos específicos mediante la modificación de normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La primera es darle la posibilidad a quienes ejercen la defensa pública en Procesos Laborales y de Familia de liquidar costas y honorarios, lo cual es procedente en todas las demás materias y para todos los defensores. Incluye la expresa disposición del destino que se dará a esos honorarios y costas relacionado directamente con mejoras para la defensa pública. El segundo aspecto es la creación de un timbre solidario que se deberá agregar en varias materias litigiosas como requisito para la admisibilidad de la demanda. La única observación que se

hace es en la redacción de la modificación propuesta al artículo 159 bis ya que se debe aclarar el monto sobre el cual se calculará el timbre. Si se trata de la estimación de la demanda es un único monto que el actor fija para la presentación de la demanda, pero la redacción es confusa y parece indicar que hay un monto base. Si se trata del monto de fijación de mayor cuantía, no está directamente relacionado con la estimación de la demanda sino del monto que el Poder Judicial defina como límite para la mayor o menor cuantía. De la redacción de la propuesta no se entiende a cuál de los dos montos se hace referencia por lo que se recomienda aclarar la redacción. EL proyecto no tiene injerencia en la autonomía universitaria y es favorable para el ejercicio de la defensa pública en los Tribunales de Justicia por lo que recomiendo se apoye el proyecto.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta con las observaciones hechas.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **19. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.218 “LEY DE CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA”.**

Se analiza el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.218 “LEY DE CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA”. REF. CU-013-2020.

NANCY ARIAS: El 21.218 es la Ley de creación de centros de educación artística. En el caso de las universidades públicas se establece en el artículo 5 que podrán establecer convenios de cooperación para desarrollar las herramientas necesarias para la implementación, desarrollo y funcionamiento de centros de educación artística. Por lo tanto, siendo que el tema es afín con las competencias de la Universidad, y la posibilidad de suscribir convenios de cooperación está incluido como una facultad, yo recomiendo que se apoye.

En este no tengo ningún problema porque cada universidad, dependiendo de su autonomía va a decidir si los realiza o no.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 19)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio AL-CPECTE- C-54-2019 la Asamblea Legislativa, mediante la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.218 “LEY DE CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0112 del 17 de diciembre del 2019 (REF. CU-013-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto pretende la creación de centros de educación artística, como instituciones oficiales de enseñanza, dependientes técnica, administrativa y financieramente del Ministerio de Educación Pública estableciendo al menos uno por provincia. En el caso de las Universidades Públicas se establece en el artículo 5 que podrán establecer convenios de cooperación para desarrollar las herramientas necesarias para la implementación, desarrollo y funcionamiento de centros de educación artística. Por lo tanto, siendo que el tema es afín con las competencias de la universidad, y la posibilidad de suscribir convenios de cooperación está incluido como una facultad recomendando el apoyo al presente proyecto de ley”.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 20. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.236 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 144 BIS AL CÓDIGO PENAL, LEY N°4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS. LEY PARA SANCIONAR LA EXPOSICIÓN DOLOSA DE PERSONAS TRABAJADORAS A SITUACIONES DE PELIGRO”.**

Se conoce el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.236 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 144 BIS AL CÓDIGO PENAL, LEY N°4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS. LEY PARA SANCIONAR LA EXPOSICIÓN DOLOSA DE PERSONAS TRABAJADORAS A SITUACIONES DE PELIGRO”. REF. CU-014-2020.

NANCY ARIAS: EL 21.236 es la Adición de un artículo 144 bis al código penal, ley n°4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas. Ley para sancionar la exposición dolosa de personas trabajadoras a situaciones de peligro

Ciertamente este es un tema de gran relevancia a nivel nacional ya que los patronos tienen la obligación de proporcionar seguridad a sus trabajadores, al ser los responsables de la actividad que estos realizan a su nombre.

El proyecto no atenta contra la autonomía universitaria ni tiene ningún otro problema de constitucionalidad, por lo tanto, recomiendo se apoye la propuesta.

\*\*\*

Por unanimidad se acuerda lo siguiente:

### **ARTÍCULO III, inciso 20)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-C21236-443-2019 la Asamblea Legislativa, mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.236 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 144 BIS AL CÓDIGO PENAL, LEY N°4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS. LEY PARA SANCIONAR LA EXPOSICIÓN DOLOSA DE PERSONAS TRABAJADORAS A SITUACIONES DE PELIGRO”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0113 del 17 de diciembre del 2019 (REF. CU-014-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto de ley proponer crear un nuevo tipo penal que regule como delito la omisión de los patronos que no entreguen a sus colaboradores los implementos de seguridad indispensables para realizar su trabajo de forma segura. Esta regulación está prevista en el Código de Trabajo, en la Sección IV que norma de manera específica lo relacionado con los

Riesgos del Trabajo. Según estadísticas presentadas por el proponente, así como casos específicos citados en la exposición de motivos, estos casos han ido en aumento, en perjuicio de los trabajadores que deben acatar órdenes de su patrono, y al no constituir un ilícito penal, no se impone sanción alguna, más que la dispuesta en el Código de Trabajo. Ciertamente este es un tema de gran relevancia a nivel nacional ya que los patronos tienen la obligación de proporcionar seguridad a sus trabajadores al ser los responsables de la actividad que éstos realizan a su nombre. El proyecto no atenta contra la autonomía universitaria por lo que recomiendo su apoyo”.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 21. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.298 “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO”.**

Se analiza el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.298 “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO”. REF. CU-015-2020.

NANCY ARIAS: El 21.298 es una Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la ley reguladora del sistema nacional de contralorías de servicio. Esta norma ya considera la remoción del cargo. Lo que están proponiendo ellos es que se establezca una norma para remover del cargo a ciertos funcionarios. Sin embargo, eso ya está incluido en la ley.

El inciso 2 del texto actual garantiza que se debe seguir el debido proceso con todas las garantías constitucionales para una separación del cargo con justa causa, por lo que lo que la reforma planea es innecesario. Recomiendo que no se apoye. Ya eso está regulado en otra ley.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## ARTÍCULO III, inciso 21)

### CONSIDERANDO:

1. **Que con oficio AL-CJ-21298-0480-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.298 “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO”.**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0114 del 17 de diciembre del 2019 (REF. CU-015-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto de ley pretende incluir un segundo párrafo en el artículo 28 de la Ley Reguladora del sistema nacional de contralorías de servicios para dar estabilidad a quienes ostente la titularidad de esos puestos en las instituciones. Sin embargo, el actual artículo 28 de esta ley indica lo siguiente:

*ARTÍCULO 28.- Causas de cesación del cargo*

*La persona contralora de servicios, así como la subcontralora de servicios, cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causales:*

- 1) *Renuncia del cargo.*
- 2) *Por negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico, en el cumplimiento de los deberes de su cargo debidamente comprobado mediante el debido proceso.*
- 3) *Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en esta ley.*
- 4) *Por haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión de delito doloso.*
- 5) *Por otras establecidas en otras leyes o reglamentos.*

Es decir, dicha norma ya considera la remoción del cargo por causales específicas y no resulta necesario otorgar otros beneficios que corresponden con las funciones y competencias otorgadas por ley a estos puestos. El inciso 2) del texto actual garantiza que se deba seguir el debido proceso con todas las garantías constitucionales, para una separación del cargo con justa causa, por lo que, la reforma planteada es innecesaria. Por lo expuesto, recomiendo que NO se apoye la iniciativa legislativa en análisis.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya la iniciativa en consulta.**

**ACUERDO FIRME**

- 22. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.421 “ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA”.**

Se conoce el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.421 “ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA”. REF. CU-016-2019.

NANCY ARIAS: El 21.421 es la Adición de una sección iv y los artículos 131, 132 y 133 al título I del libro II del código penal, ley n° 4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas, prohibición de la manipulación genética humana.

Este tema también ya está regulado, sin embargo, de manera específica lo está prohibiendo y esa prohibición no existe en este momento de la manipulación genética en beneficio de la dignidad humana. Lo que está haciendo es protegiéndola, por tanto, en este caso recomiendo que se apoye. Tiene normas que no estaban en el otro.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 22)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-21421-OFI-423-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.421 “ADICIÓN**

**DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY Nº 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA”.**

2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0115 del 18 de diciembre del 2019 (REF. CU-016-2019), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto de ley busca “tipificar y prohibir la manipulación genética humana con fines distintos a los diagnósticos o terapéuticos, en especial las formas de manipulación genética más peligrosas y lesivas a la dignidad humana: la clonación y la modificación genética hereditaria”. Para analizar este proyecto analicé la normativa nacional e internacional que rige esta materia que se encuentra en el ámbito de la bioética y que es una de las áreas más sensibles para el análisis jurídico. Se trata de un ámbito en el que la regulación debe darse de forma clara y expresa porque el límite se encuentra muy cercano a la dignidad humana y esta es una de las garantías que nuestro país ha aceptado brindar a sus ciudadanos en el marco de la Convención Americana de los Derechos del Hombre y el ciudadano. Asimismo, en el marco de Naciones Unidas se ha promulgado la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos del 11 de noviembre de 1997 de la que rescatamos lo siguiente: “(...)Reconociendo, que las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones abren inmensas perspectivas de mejoramiento de la salud de los individuos y de toda la humanidad, pero destacando que deben al mismo tiempo respetar plenamente la dignidad, la libertad y los derechos de la persona humana, así como la prohibición de toda forma de discriminación fundada en las características genéticas...” Ya dentro del clausulado de esta declaración resalto los artículos 10 y 11 que transcribo de seguido:

*“Artículo 10. Ninguna investigación relativa al genoma humano ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad humana de los individuos o, si procede, de grupos de individuos.*

*Artículo 11. No deben permitirse las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos. Se invita a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que cooperen para identificar estas prácticas y a que adopten en el plano nacional o internacional las medidas que corresponda, para asegurarse de que se respetan los principios enunciados en la presente Declaración.”*

El tema adicionalmente fue analizado por la Procuraduría General de la República ante una consulta hecha por la Asamblea Legislativa mediante oficio OJ-038-2011 del 13 de julio de 2011 del que rescato lo siguiente:

*“(...) No obstante lo anterior, es un principio reconocido del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que la libertad de investigación tiene sus límites. En esto la libertad de investigación no se aparta del carácter no absoluto que la Doctrina le atribuye a la generalidad de los derechos fundamentales. Ahora bien, particularmente en el supuesto de la investigación científica en seres humanos, resulta evidente que la libertad de investigar se encuentra sujeta a importantes y trascendentes condicionamientos. En este sentido, la Declaración de Helsinki de 1964 sobre los principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, ha establecido que la libertad de investigación en el caso de que ésta se realice en seres humanos se encuentra condicionada por un principio de respeto de la dignidad y bienestar de los seres humanos participantes en el experimento. Al respecto, transcribimos el principio N.º 5 de la Declaración de Helsinki:*

*“5. En investigación médica en seres humanos, la preocupación por el bienestar de los seres humanos debe tener siempre primacía sobre los intereses de la ciencia y de la sociedad”. Es decir que cuando se trate de la investigación en seres humanos, los intereses de la ciencia y la sociedad se encuentran supeditados al valor fundamental de la dignidad humana. También cabe citar el Código de Nuremberg de 1946. Instrumento en el que se estableció que, si bien debía respetarse la libertad de investigar, en el caso de la bioinvestigación, ésta debía someterse de la moral, la ética y el derecho: “Existen pruebas de gran peso que nos muestran que ciertos tipos de experimentos sobre seres humanos, cuando se mantienen dentro de límites razonablemente definidos, son conformes con la ética general de la profesión médica. Quienes practican la experimentación humana justifican su actitud en que esos experimentos proporcionan resultados que benefician a humanidad y que no pueden obtenerse por otros métodos o medios de estudio. Todos están de acuerdo, sin embargo, en que deben observarse ciertos principios básicos para poder satisfacer los requisitos de la moral, la ética y el derecho”. Este principio general de prevalencia de la dignidad humana también ha sido recogido en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano: “Artículo 10. Ninguna investigación relativa al genoma humano ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad humana de los individuos o, si procede, de grupos de individuos.” El Voto 1668-2010 de la Sala Constitucional es indudablemente tributario de la doctrina establecida por los instrumentos de derechos humanos citados. De particular relevancia es el considerando IV: “Es decir, el científico tiene el derecho de investigar y experimentar, pero no poniendo en peligro la vida humana, el derecho a la salud de las personas o la dignidad humana, pues –tal como se ha expuesto-*

*siempre la libertad de experimentación debe ser interpretada como un medio para preservar la vida humana, y no como un fin en sí mismo. Es indudable que la dignidad humana tiene preeminencia sobre el interés del investigador y sobre la finalidad a que tiende la investigación. En otras palabras, la libertad de experimentación encuentra su límite más esencial en la dignidad humana, siendo que, podría ejercerse si y solo si se realiza en respeto de tal dignidad. Este Tribunal acepta que los avances científicos y tecnológicos en el campo de la medicina, en general, tienden al mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano. Sin embargo, es preciso cuestionarse si todo lo científicamente posible es compatible con las normas y principios que tutelan la vida humana, vigentes en Costa Rica, y, hasta qué punto, la persona humana admite ser objeto de una experimentación científica. Debe prevalecer, no el criterio del avance de la ciencia, sino el criterio ético que inspira los instrumentos de Derechos Humanos suscritos por nuestro país: el ser humano nunca puede ser tratado como un simple medio, pues es el único que vale por sí mismo y no en razón de otra cosa. Así entonces, para que una libertad tal pueda ejercerse, debe estar regulada.” Valga inclusive mencionar que al entender del Tribunal Constitucional, el principio de respeto a la dignidad humana y la vida humana, exige que la materia atinente a la investigación en seres humanos sea regulada por la Ley. Esto en virtud de la reserva de Ley en materia de Derechos Fundamentales. (...)*

Con base en lo expuesto, considero que el proyecto de ley puede ser apoyado con el fin de que se regule la manipulación genética humana en beneficio de la dignidad humana.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 23. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 19.797 “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”.**

Se discute el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 19.797 “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”. REF. CU-017-2020.

NANCY ARIAS: El 19.797, Ley para la creación de escuelas laboratorio costarricense y liceos laboratorio costarricense. Considero que el proyecto de ley puede ser apoyado con el fin de que se regulen las escuelas y liceos laboratorio y se aporte desde las universidades públicas con la experiencia y conocimiento que tienen las facultades de educación al MEP para el logro de sus objetivos.

Establece un apoyo o una coordinación facultativa, así que no le veo ningún problema en que lo apoyemos.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Este por qué no fue a Educación?

NANCY ARIAS: Como estos son los que yo me llevé, no había consulta desde el inicio cuando llegaron. Algunos que vi muy trascendentales, los saqué para hacer consulta. Si usted quiere lo puedo sacar y hago la consulta.

GUISELLE BOLAÑOS: Estos de escuelas y colegios laboratorios fueron muy específicamente tratados como laboratorios para las facultades de educación de las universidades públicas.

NANCY ARIAS: Podemos dejar este pendiente y lo consulto.

GUISELLE BOLAÑOS: Exacto. Diría que sería importante porque eventualmente desde el Centro de Investigación de la Escuela de Educación se podría hacer alguna observación.

NANCY ARIAS: Lo sacamos entonces.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 23)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio CTE-128-2018 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 19.797 “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0116 del 18 de diciembre del 2019 (REF. CU-017-2020):**

**SE ACUERDA:**

**Dejar pendiente el Expediente No. 19.797 “Ley para la creación de Escuelas Laboratorio Costarricense y Liceos Laboratorio Costarricense”, hasta que la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario cuente con el criterio de la Escuela de Ciencias de la Educación.**

**ACUERDO FIRME**

**24. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.220. “LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS”.**

Se revisa el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.220. “LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS”. REF. CU-018-2020.

NANCY ARIAS: La 21.220, Ley de transparencia para la ejecución de los empréstitos públicos. En esta no tengo ninguna observación y estoy recomendando que se apoye.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 24)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CJ 21220-0374-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.220. “LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante AL.CU-2019-0117 del 18 de diciembre del 2019 (REF. CU-018-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto de ley busca reformar el inciso 2 del artículo 2, de la Ley de Contratación Administrativa que regula las materias

excluidas de los procesos de contratación, para que diga que están excluidos “2- Los empréstitos públicos, cuando así lo condicionen los prestadores en sus políticas de otorgamiento de recursos, o se establezca en el empréstito. Sin excepción, las contrataciones deberán efectuarse conforme los principios establecidos en la presente ley.” Esta excepción es necesaria para la tramitación de empréstitos por lo que se puede apoyar la propuesta, con la observación de que debe coordinarse la misma en relación con la modificación integral que se tramita en la Asamblea Legislativa a la Ley de Contratación Administrativa, para evitar la duplicidad de trámites.

Por lo expuesto, siendo que el proyecto no violenta la autonomía universitaria recomiendo el apoyo del proyecto de ley.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta con la observación hecha.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 25. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.924 “REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO”.**

Se analiza el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.924 “REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO”. REF. CU-019-2020.

NANCY ARIAS: Va la 20.924, Reducción de la deuda pública por medio de la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público. El texto no es claro en dejar fuera de dicha cobertura las instituciones que tienen algún grado de autonomía por lo que no puede apoyarse este proyecto.

Lo que hace es autorizar la venta de activos ociosos de manera general y no excluye a las universidades. Este mismo defecto ha sido apuntado por otras instituciones autónomas que también se oponen al proyecto por lo que debe reformarse integralmente el mismo y sacarlo de la corriente legislativa.

Estoy recomendando que no se apoye y que más bien se le indique a la Asamblea que retire el proyecto por tener graves defectos en su contenido.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 25)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio CG-047-2018 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Gobierno y Administración remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 20.924 “REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0118 del 18 de diciembre del 2019 (REF. CU-019-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto busca autorizar la venta de activos ociosos de las instituciones del Estado para generar ingresos para el Gobierno Central y aplicarlos a la deuda pública. Sin embargo, el proyecto tiene serios problemas de redacción y de claridad en sus objetivos por lo que podría generar un problema en la UNED y violentar su autonomía. Las universidades tienen la opción de decidir la forma en que administran sus bienes, por lo que, no les resulta aplicable una ley como la que se analiza. El texto no es claro en dejar fuera de dicha cobertura a las instituciones que tienen algún grado de autonomía por lo que NO puede apoyarse este proyecto. Este mismo defecto ha sido apuntado por otras instituciones autónomas que se también se oponen al proyecto, por lo que, debe reformarse integralmente el proyecto o sacarlo de la corriente legislativa, ya que no va a generar el efecto deseado sino un gran problema de índole legal y constitucional si se promueve su aprobación. Por lo expuesto recomiendo que NO se apoye el proyecto y más bien se solicite a la Asamblea Legislativa se retire el mismo de la corriente legislativa por adolecer de graves defectos en su contenido.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**

2. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya la iniciativa en consulta por la observación hecha.**

### **ACUERDO FIRME**

26. **Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.520 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO”.**

Se conoce el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.520 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO”. REF. CU-020-2020.

NANCY ARIAS: Ley de incentivos para la generación de emprendimientos y empleo. Tampoco tengo ninguna observación porque no tiene ninguna injerencia tampoco con la autonomía universitaria.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 26)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio AL-CPOECO-184-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Económicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.520 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO”.**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0119 del 18 de diciembre del 2019 (REF. CU-020-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto busca generar condiciones favorables para las empresas que correspondan a emprendimientos y generen empleo en zonas de menor desarrollo según lo defina Mideplan. Se establecen beneficios en los primeros años y según aumente la generación de empleos en la zona. La iniciativa puede llegar a genera un buen apoyo para los

emprendimientos que suelen cerrar operaciones en los primeros 3 años de trabajo, por lo que generar estas plataformas puede resultar beneficioso, especialmente para las zonas donde más se requiere. Por no tener ninguna injerencia en la autonomía universitaria, no tengo observaciones que realizar al proyecto y recomiendo su apoyo.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la iniciativa en consulta con la observación hecha.**

**ACUERDO FIRME**

- 27. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.515 “RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES POR VIOLACIÓN AL DEBER DE PROBIDAD”.**

Se revisa el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.515 “RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES POR VIOLACIÓN AL DEBER DE PROBIDAD”. REF. CU-021-2020.

NANCY ARIAS: La 21.515 es el Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad. En realidad, este proyecto de ley lo que está haciendo es incluir a los diputados como parte de las personas que están sujetas o cubiertas por la ley de enriquecimiento ilícito, pero ya está incluida.

Ya está incluida porque, en realidad, no están excluidos ninguno de los funcionarios públicos de la Ley contra la Corrupción en la Administración Pública. Entonces resulta innecesaria porque ya existe norma específica que los incluya.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 27)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CJ 21515-0662-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos**

**Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.515. “RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES POR VIOLACIÓN AL DEBER DE PROBIDAD”.**

- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0120 del 18 de diciembre del 2019 (REF. CU-021-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto de ley busca incluir la verificación del deber de probidad en la realización del trabajo como diputados de la República, para que se aplique la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422. Sin embargo, en dicha ley ya se encuentra incluida dicha obligación según lo contiene el artículo 43 que literalmente indica lo siguiente:

“Artículo 43.-Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes. En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes.” Es decir, dicha regulación ya se encuentra incluida en la legislación vigente, por lo que la normativa propuesta resulta innecesaria.

Por lo expuesto recomiendo NO apoyar el proyecto de ley en consulta.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya la iniciativa en consulta por las razones indicadas.**

#### **ACUERDO FIRME**

**28. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 19.515 “LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS SAN CARLOS, SAVEGRE, PACUARE, SARAPIQUÍ Y BANANO”.**

Se revisa el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 19.515 “LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS SAN CARLOS, SAVEGRE, PACUARE, SARAPIQUÍ Y BANANO”. REF.CU. 023-2020.

NANCY ARIAS: 19.515 es La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano. Este proyecto tiene serias deficiencias de redacción que le impedirán el logro inicialmente pretendido por lo que deben de ajustarse.

Recomiendo no aprobarlo. Este proyecto tiene algunos problemas en la definición de los ríos y de los límites, entonces estoy recomendando no apoyarlo.

GUISELLE BOLAÑOS: Debería de haber ido a Exactas también.

NANCY ARIAS: Lo podemos sacar por el tema.

GUSTAVO AMADOR: O al Centro de Educación Ambiental.

GUISELLE BOLAÑOS: A cualquiera de los dos. O incluso a los dos.

NANCY ARIAS: Si, yo le hago la consulta a los dos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 28)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AMB- 494-2015 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Ambiente remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 19.515 “LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS SAN CARLOS, SAVEGRE, PACUARE, SARAPIQUÍ Y BANANO”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AL-CU-2019-0122 del 18 de diciembre del 2019 (REF.CU. 023-2020).**

## SE ACUERDA:

Dejar pendiente el Expediente No. 19.515 “LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS SAN CARLOS, SAVEGRE, PACUARE, SARAPIQUÍ Y BANANO”, hasta que la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario cuente con el criterio de los especialistas en la materia de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Centro de Educación Ambiental.

## ACUERDO FIRME

29. **Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.499 “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES”.**

Se discute el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.499 “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES”. REF.CU. 025-2020.

NANCY ARIAS: La 21.499, Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes. Este proyecto también coincide con el respeto a los derechos humanos y apoya acciones que así lo promuevan, por lo tanto, estoy recomendando que si se apoye.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Qué pasa si el 7% de los puestos no tiene candidatos afrodescendientes?

NANCY ARIAS: No pasa nada. Usted tiene que tenerlo disponible. Igual pasó cuando se estableció la ley para las personas con discapacidad. Usted lo pone a disposición y llama a la gente y da la oportunidad, pero si no hay, lo puede llenar con otra.

Ambos son obligación. El tema es que, si no hay gente disponible, porque si el puesto tiene algunas características, lo que hay que hacer es promover puestos que puedan ser llenados. Lo ponen como obligación porque es una acción afirmativa.

MARLENE VIQUEZ: Tengo una consulta. Puedo comprender con los proyectos relacionados con la parte de discapacidad, puedo comprender que haya cierto grado de equiparación entre puestos para las hombres y mujeres, pero ya destacar ciertos grupos, me parece que es enfatizar.

Creo que están fraccionando la sociedad costarricense en grupos. Más bien debería verse en su conjunto. Me preocupa cuando vi esto. No entiendo por qué

van a tener estos grupos. También aquí existe toda una población de chinos y de otras nacionalidades y son costarricenses.

Entonces, he visto cómo se hacen las fiestas en Limón por defender su cultura, también aquí en San José las fiestas que hacen los chinos, etc. Por tanto, me parece que este tipo de leyes están tratando de que al final se vea que uno es de un lado, otro es de otro grupo. Es decir, estamos fraccionando la misma sociedad y eso no está bien.

Yo quisiera entender qué es lo que está pasando para que puedan hacerse este tipo de leyes indicando que ahora hay que establecer una preferencia para un grupo particular de costarricense. Me parece que eso tiene sus pro y contras.

NANCY ARIAS: Quisiera aclarar un poco. Sobre el tema de los grupos afrodescendientes, conozco la problemática que viven y sigue habiendo aún muchísima discriminación en relación con el color. Aunque tal vez uno pensaría que eso es irrelevante y que simplemente todos somos iguales, no es cierto.

Ellos siguen teniendo todavía mucha discriminación. La propuesta de una acción afirmativa justamente es esa la idea. Las acciones afirmativas son obligaciones que se establecen, que pueden ser temporales mientras se logra que la sociedad encuentre un nivel en el que las cosas ya estén equiparadas.

Ha ocurrido mucho con el tema de las mujeres. Tal vez es mucho más evidente. Pero el tema de los afrodescendientes es bastante grave. Especialmente para ellos. Cuando uno se pone a estudiar el tema y analizar la situación particular de ese grupo, si sufren muchísima discriminación.

Pero es potestad del Consejo Universitario si lo apoya o no.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que una acción afirmativa es más discriminatoria. Al “negro” hay que considerarlo parte porque es costarricense igual que todos.

RODRIGO ARIAS: Ese más había sido aprobado ya en primer debate. Pero después lo devolvieron por una consulta que hubo y lo retrotrajeron a primer debate nuevamente. Incluso le había vencido el plazo. Es muy viejo ese proyecto.

NANCY ARIAS: Eso está ocurriendo mucho que los devuelven. Incluso a comisión los han devuelto.

RODRIGO ARIAS: Eso se aprobó en comisión plena, pero metieron una consulta a la Sala Cuarta y lo mandaron a primer debate de nuevo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 29)**

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-20935-OFI-0187-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.499 “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0124 del 18 de diciembre del 2019 (REF.CU. 025-2020):**

“El proyecto de ley pretende formalizar la obligación del Estado de hacer acciones afirmativas para garantizar el respeto de los derechos de las personas afrodescendientes. Para ello incluye obligaciones como destinar el 7% de los puestos en las instituciones públicas para ser ocupados por personas afrodescendientes, siempre que cumplan con los requisitos y pruebas que se han dispuesto para los mismos. También incluye la obligación de incorporar la historia del pasado de esta cultura en los textos de estudio de educación primaria y secundaria. Todas las acciones afirmativas incluidas en el proyecto de ley se ajustan al reconocimiento de un respeto a este grupo étnico, por lo que recomiendo su apoyo. Las acciones propuestas no afectan la autonomía universitaria ya que la UNED coincide con el respeto a los Derechos Humanos y apoya las acciones que así lo promuevan. Por lo expuesto, recomiendo se apoye el proyecto de ley en estudio.”

## **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

## **ACUERDO FIRME**

NORA GONZÁLEZ: Estamos acostumbrados a mirar solamente desde un lugar y a relacionarnos con lo que desde la escuela nos han enseñado, que somos blancos, ese mito de europeos, que somos buenos, que somos hijos de campesinos y nos ponen todas las características, porque es un imaginario de las personas, es un estereotipo, hay ciertas discriminaciones.

Yo desde mi vivencia lo he tenido, a mí mucha gente cuando me ve desde que era niña me hablaba en inglés, pero esas son las construcciones de los imaginarios, ni una negra, ni una rubia son ticas, son diferentes, los que son como yo, son los que cumplen con esas características.

GUISELLE BOLAÑOS: Donde lo leí me cayó esa inquietud, para mí más bien es más discriminación destacar al negro en esos términos.

**30. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.524 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0125 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 026-2019)

NANCY ARIAS: Este proyecto de ley tiene ya un criterio del Departamento de Estudios Referencia y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa que alega que tiene inconstitucionalidad, estoy recomendando no apoyarlo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 30)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CPAS-500-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Sociales remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.524 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0125 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 026-2019):**

“El proyecto pretende crear una serie de incentivos para las empresas que sean emprendimientos y generen un máximo de 5 empleos. Los incentivos se promueven mediante la modificación de varias leyes para permitir la eliminación de obligaciones que le resultan muy onerosas a este tipo de empresas. Sin embargo, la propuesta no resulta viable ya que promueve la disminución del

aporte que se realiza mediante la obligación establecidas en la Ley de creación de la CCSS para la administración del seguro social. Por lo tanto, la disminución del aporte asignado por esa ley podría ser violatorio de la autonomía que constitucionalmente le fue otorgada a la CCSS, por lo que no resulta jurídicamente posible dicha excepción. De igual forma se propone la dismunción de la obligación de aportar a Fodesaf, con lo que se promueve una disminución de los aportes que se hacen mediante este pago a diferentes instituciones, por lo que su eliminación o disminución para algunos sectores resulta contrario a los mismos fines de creación de dichos aportes e incluso podría resultar de algún modo discriminatorio. La propuesta contenida en el proyecto de ley no parece ser la mejor forma de incentivar a las empresas que inician con emprendimientos porque genera un daño en los aportes a la seguridad social, lo cual además podría conllevar daño a sus propios trabajadores. Además de lo anterior, el Departamenteo de Estudios, referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa ha hecho la advertencia de posibles roces de constitucionalidad en el proyecto en estudio, mediante oficio AL-DEST- IJU -191-2019, el cual se encuentra incluido en el expediente del proyecto. Por las razones expuestas, recomiendo NO se apoye el proyecto de ley en estudio.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 31. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.321 “LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0126 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 027-2020)

NANCY ARIAS: Este estoy recomendando que no se apoye porque este sistema ya incluso está haciendo utilizado por el Tribunal Supremo de Elecciones, no tiene sentido, ya está vigente, yo busqué toda la publicidad, lo estamos usando, todo mundo lo usa, entonces no tiene sentido tampoco este proyecto de ley.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 31)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-21321-CPSN-OFI-0130-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.321 “LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS”**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0126 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 027-2020):**

“El proyecto de ley busca regular la obligación del Estado por medio del Tribunal Supremo de Elecciones de contar con tecnología actualizada para lograr una identificación biométrica de los ciudadanos y demás habitantes del país. El proyecto de ley fue presentado a trámite el 27 de marzo de 2019 sin embargo, el Tribunal Supremo de Elecciones anunció el 23 de mayo de 2019 la inauguración del uso de dicho sistema, así como la suscripción de convenios con otras instituciones del Estado y ministerios para su uso. Por lo tanto, resulta innecesaria la ley propuesta ya que la tecnología ya se encuentra en uso por parte del Estado Costarricense. Por las razones expuestas, recomiendo NO se apoye el proyecto de ley en estudio y por el contrario se haga la observación a la Asamblea Legislativa de que dicho proyecto deviene en innecesario.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta.**

**ACUERDO FIRME**

**32. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.683 “REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY SOBRE REGISTRO, SECUESTRO Y EXAMEN DE DOCUMENTOS PRIVADOS E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0127 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 028-2020)

NANCY ARIAS: Se trata de delitos que están relacionados con corrupción, porque se está solicitando la intervención de comunicaciones específicamente bajo la autorización de un juez y para delitos de corrupción, en este caso no tengo ningún problema en que lo apoyemos, más bien es un tema que ayuda a la sociedad.

El Artículo 24 de la Constitución Política establece que la privacidad de todas las comunicaciones, excepto cuando una ley lo autorice, en este caso esa ley, solicita autorizarlo específicamente para delitos de corrupción y además, ocupa la autorización de un juez, digamos que está controlado.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 32)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CJ 20.683-0220-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 20.683 “REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY SOBRE REGISTRO, SECUESTRO Y EXAMEN DE DOCUMENTOS PRIVADOS E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0127 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 028-2020):**

*“El proyecto de ley propone ampliar las posibilidades de intervenciones telefónicas y de documentos privados que puede ordenar un juez para casos en que se trate de corrupción. El texto actual del artículo 9 de la Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones indica lo siguiente: Dentro de los procedimientos de una investigación policial o jurisdiccional, los tribunales de justicia podrán autorizar la*

*intervención de comunicaciones orales, escritas o de otro tipo, incluso las telecomunicaciones fijas, móviles, inalámbricas y digitales, cuando involucre el esclarecimiento de los siguientes delitos: secuestro extorsivo, corrupción agravada, proxenetismo agravado, fabricación o producción de pornografía, tráfico de personas y tráfico de personas para comercializar sus órganos; homicidio calificado; genocidio, terrorismo y los delitos previstos en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas, Nº 8204, del 26 de diciembre del 2001. En el proyecto de ley se propone agregan como posibles causas de intervención los delitos de cohecho impropio, cohecho propio, corrupción agravada, aceptación de dádivas por un acto cumplido, corrupción de jueces, penalidad del corruptor, enriquecimiento ilícito, y negociaciones incompatibles. Por tratarse delitos que pueden estar relacionados directamente con corrupción y por requerir siempre de un análisis y resolución de parte de un juez, considero que se encuentran ajustados a la realidad costarricense y por ello recomiendo se apoye el proyecto de ley en consulta.”*

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 33. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.360 “LEY DE CREACIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0128 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 029-2020)

NANCY ARIAS: En atención al análisis de constitucionalidad, debe ser la CCSS quien promueva la regulación que se pretende con el proyecto de ley en virtud de sus competencias y autonomía constitucionalmente otorgada, por lo que recomiendo NO se apoye el proyecto y se remita a la Comisión citada, las observaciones hechas.

El problema con este tipo de leyes es que establecen funciones y competencias que le corresponden a la Caja por constitución, por el tema de defender la autonomía, estoy recomendando que este no se apoye.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 33)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio CEPDA-074-19 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 20.360 “LEY DE CREACIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0128 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 029-2020):**

*“El texto del proyecto propuesto coincide con el texto del Decreto Ejecutivo No. 36040-S llamado “Normas de Acreditación de la Discapacidad para el acceso a Programas Sociales Selectivos y de Salud”, cuyo texto fue declarado inconstitucional mediante resolución de la Sala Constitucional N° 4797 del 29 de marzo de 2017. Esta situación fue advertida por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos mediante oficio AL-DEST- IIN -283-2017 emitido desde el 19 de setiembre de 2017 cuando aún no estaba redactada la resolución de la Sala Constitucional. Hoy día ya se encuentra redactada en su totalidad y para ilustrar el tema se refiere un resumen de las razones de nulidad para que sean consideradas por la Comisión que analiza el proyecto en consulta: “(...)En este proceso, ha quedado demostrado que las normas impugnadas afectan claramente el ámbito de autonomía que la Constitución Política ha entregado a la Caja Costarricense del Seguro Social, y lo anterior no cambia en nada por el hecho de que se llegare a reconocer que dicha institución tiene una mayor o menor afinidad con el tema de la discapacidad y su calificación. El procedimiento seguido para la promulgación de la norma jurídica que se anula, según se describe por la institución accionante, deja ver el ejercicio de una competencia de manera inconsulta y su resultado jurídico no puede sostenerse.- Por ello lo procedente es declarar la nulidad tanto del Decreto impugnado como también de las normas de acreditación por contener ellas también, de manera autónoma, obligaciones para la Caja Costarricense de Seguro Social.- Lo*

*anterior no significa que se carezca de una clara conciencia de la existencia de obligaciones internacionales adquiridas por el Estado Costarricense para el tema de las personas con discapacidad; lo que ocurre es que en un Estado de Derecho, tales deberes no pueden cumplirse de cualquier manera por muy altruistas que puedan ser sus fines, sino que deben respetarse normas y principios fundamentales de nuestro ordenamiento. De igual forma, se entiende que esta decisión podría eventualmente crear un vacío normativo que obstaculice el ejercicio de algunos derechos fundamentales en favor de personas con distintas manifestaciones de discapacidad. Por esa razón, consideramos que no sobra en este punto, un llamado a las partes de este caso e involucradas en el tema, para que actúen sus respectivas competencias de manera coordinada y ágil de modo que el eventual vacío creado por esta decisión, sea suplido con la brevedad necesaria para afectar en la menor medida posible a las personas con discapacidad en el logro de un tratamiento solidario y justo y que proteja la dignidad de esas personas. (...)*

En atención al análisis de constitucionalidad, debe ser la CCSS quien promueva la regulación que se pretende con el proyecto de ley en virtud de sus competencias y autonomía constitucionalmente otorgada, por lo que recomiendo NO se apoye el proyecto y se remita a la Comisión citada, las observaciones hechas.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 34. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No 21.384 “ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III AL TÍTULO III Y DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N° 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LEY N° 8683 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008. LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BONO COLECTIVO”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0129 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 030-2020)

NANCY ARIAS: Este proyecto de ley crea un impuesto nuevo para garantizarle bonos a grupos colectivos, me parece en este caso cuando yo hago el análisis concluyo que antes de crear nuevas cargas y obligaciones se deben revisar las existentes y evitar duplicidad de funciones, así como generar acciones que hagan cumplir los objetivos de las instituciones existentes.

Este es un bono que va a otorgar el BANHVI, sin embargo, ahí está el INVU ahí con funciones, está el Ministerio de la Vivienda, me parece que tiene competencia de las tres mezcladas y considero que no estaría cumpliendo con la función, además, de que crea un impuesto nuevo que en este momento es demasiado. Por lo que recomiendo que no se apoye.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 34)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que en oficio AL-CPAS-664-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No 21.384 “ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III AL TÍTULO III Y DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N° 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LEY N° 8683 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008. LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BONO COLECTIVO”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0129 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 030-2020):**

“El proyecto de ley plantea la modificación a varios artículos de normas vigentes para crear un impuesto que pesará sobre el valor de los bienes inmuebles de uso habitacional, que sean utilizados en forma habitual, ocasional o de recreo; incluye tanto las instalaciones fijas como las permanentes. Este impuesto se crea con el fin de dirigir esos dineros recaudados a un Fondo para financiar los programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda

digna e infraestructura social y al mejoramiento urbano, para personas, familias y comunidades en condición de pobreza y pobreza extrema del país, otorgándole las facultades sobre dicho Fondo al Banhvi. El proyecto tiene una serie de motivos que se basan en estadísticas de pobreza en el país, que justifican su propuesta, sin embargo, la creación de un nuevo impuesto en la situación económica que se encuentra el país, no parece tener fundamento suficiente. Asimismo, la necesidad de cubrir vivienda para los habitantes que lo requieran ya es una función asignada al INVU y al mismo BANHVI por lo que considero que lo procedente es revisar los objetivos de estas instituciones, así como los presupuestos y no generar nuevos impuestos con nuevas obligaciones que además conllevan la creación de un nuevo fondo y más cargas para las instituciones. Antes de crear nuevas cargas y obligaciones se deben revisar las existentes y evitar duplicidad de funciones, así como generar acciones que hagan cumplir los objetivos de las instituciones existentes.

Por lo expuesto recomiendo NO se apoye el proyecto y se remita a la Comisión citada, las observaciones hechas.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 35. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No 21.404 “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD PARA PRODUCTORES ARROCEROS (FONAPROARROZ)”. REF.CU. 031-2020**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0130 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 031-2020)

NANCY ARIAS: Este proyecto lo que hace es crear un fondo que le va a pagar a los arroceros en lo que casos en que su cosecha no pueda salir y no les de la ganancia correspondiente, sin embargo, vuelve a tener este proyecto en una falta de coordinación entre las entidades estatales y no estatales vigentes en la atención del sector arrocero que no se puede solucionar creando este nuevo ente,

porque crea un nuevo ente además, que va a regular todo esto, es el que va a recibir la plata y se la va a asignar a los que tengan pérdidas.

Dispone de fondos que probablemente sea ilegal o inconstitucional que se trasladen ahí, por lo que estoy recomendando que no se apoye esto y más bien que se remitan a la comisión las observaciones.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 35)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No 21.404 “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD PARA PRODUCTORES ARROCEROS (FONAPROARROZ)”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0130 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 031-2020):**

“El proyecto forma parte de las propuestas que analiza la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia. La propuesta consiste en crear un fondo para la sostenibilidad de los productores de arroz. El fondo se pretende crear como un ente público no estatal nuevo, con estructura administrativa, junta directiva, contará con un Director Ejecutivo y un Presidente Ejecutivo, auditoría y todo el soporte administrativo, se percibirán salarios y dietas, y con ello todos los gastos que conlleva un ente nuevo para el Estado Costarricense. Adicionalmente, las funciones que se le otorgan para el sector arrocero pueden ser similares o pueden ser atendidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o la Corporación Arrocera Nacional que son los entes actuales encargados de este sector. El artículo 30 describe la forma de financiamiento de este Fondo y en mi consideración podría resultar ilegal e incluso inconstitucional porque destina fondos que ya tienen un destino específico, además de incluir el financiamiento de este sector con presupuesto nacional que deberá destinar, adicionalmente, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a pesar de que ya debe contar con presupuesto para ese sector porque está incluido dentro de sus competencias. Por ejemplo, destina 1.500 millones

de colones de la Corporación Arrocera Nacional como capital semilla, que es un ente público no estatal, creado por la ley 8285 del 14 de junio del 2002 con funciones específicas y financiamiento específico, el cual quedaría sin posibilidades de cumplimiento al tener que redestinar su capital a otro ente público no estatal; destina también 2.000 millones del superávit del Instituto Nacional de Seguros, que según se indicó en la exposición de motivos dejó de asegurar las cosechas de arroz por no ser un contrato rentable y cuyas utilidades tienen un fin específico según lo dispone la Ley del Instituto Nacional de Seguros, destina un treinta por ciento (30%) del fondo de adaptación para el cambio climático de la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía, lo cual implica que la responsabilidad de dicha dirección en otro Ministerio deberá replantearse. Lo aquí descrito señala una falta de coordinación entre las entidades estatales y no estatales vigentes en la atención del sector arrocero, pero no se puede solucionar dicho problema creando un ente nuevo al cual se le asignan funciones que puede coincidir con otros entes y redirigir fondos de un ente a otro porque eso generaría un problema mayor que el que se pretende solucionar. Por lo expuesto recomiendo NO se apoye el proyecto y se remita a la Comisión citada, las observaciones hechas.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 36. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.411 "AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE REGIONAL DE GOLFITO.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0131 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 032-2020)

NANCY ARIAS: Aquí estoy diciendo que no afecta la autonomía universitaria de la UNED y no encuentro ningún problema en la tramitación, siempre y cuando se

cumpla con todos los requisitos que establece el traslado de terrenos de dominio público, porque primero tiene que haber una desafectación luego segregarlo y finalmente hacer la donación, que es lo que este proyecto de ley está haciendo, sin embargo, hay que cumplir con todos esos requisitos, por lo que recomiendo se apoye.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 36)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CEPUN-CE-189-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Especial de Puntarenas remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.411 “AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE REGIONAL DE GOLFITO.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0131 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 032-2020):**

“El proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria del UNED y no se encuentra ningún problema en la tramitación del mismo, siempre que se cumplan los requisitos formales según lo establece la Constitución Política de desafectación del bien público para su posible segregación y donación. Por lo expuesto recomiendo se apoye el proyecto.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

**ACUERDO FIRME**

- 37. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No.**

**21.440 “DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ZONAS Y COMUNIDADES QUE BORDEAN EL PARQUE INTERNACIONAL LA AMISTAD (PILA)”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0132 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 033-2020)

NANCY ARIAS: Este proyecto yo lo revise en detalle porque declara de interés público una zona que ya está declarada como un Parque Internacional, sin embargo, lo que está declarando de interés público son las zonas alrededor de él, si lo está respetando y promueve vías de infraestructura y desarrollo, pero no lesiona el Parque Internacional, estoy recomendando que se apoye.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 37)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CEPUN-CE-189-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Especial de Puntarenas remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.440 “DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ZONAS Y COMUNIDADES QUE BORDEAN EL PARQUE INTERNACIONAL LA AMISTAD (PILA)”**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0132 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 033-2020):**

“El proyecto busca promover el desarrollo de las zonas que se encuentran bordeando, pero fuera del Parque Internacional La Amistad, que es un parque que alberga gran cantidad de flora y fauna protegida por ambos países (Panamá y Costa Rica) y que se encuentra declarado Parque Nacional por Decreto No. 13324-A. La propuesta busca promover vías, infraestructura y desarrollo, pero todo ajustado a la protección ambiental y de flora y fauna de la zona, por lo que resulta un proyecto viable. No afecta la autonomía universitaria y se encuentra acorde con la normativa vigente, por lo expuesto recomiendo se apoye el proyecto.”

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
2. **Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

**38. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0133 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 034-2020)

NANCY ARIAS: Este crea una nueva institución, sin embargo, ya el MICITT tiene estas funciones y tiene todo un departamento dedicado a este tema, por lo que me parece se estuviera generando un gasto innecesario, todas estas leyes que crean otro instituto u otra unidad le crea juntas directivas, presidente ejecutivo, gerente, toda la estructura administrativa de soporte que genera un gasto adicional de una función que ya tiene otra institución, por lo que recomiendo que no se apoye.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 38)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio AL-CPECTE-C-67-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AL-CU-2019-0133 del 19 de diciembre del 2019 (REF.CU. 034-2020):**

“El proyecto de ley busca crear la Agencia Espacial Costarricense como un ente público no estatal con la finalidad de crear la arquitectura estratégica y modelo operacional necesaria para desarrollar, ejecutar e implementar la estrategia nacional espacial.

Sin embargo, esta función parece ser propia del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por lo que no se encuentra sustento a la creación de un ente nuevo con Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Director Ejecutivo, todo el soporte administrativo y el gasto de presupuesto nacional que genera un ente nuevo. Especialmente no se justifica porque la función que se pretende asignar es propia de un Ministerio ya existente. Asimismo, muchas de las funciones asignadas como "a) Desarrollar proyectos de investigación, innovación tecnológica, colaboración y articulación enfocados en la solución de problemas de la humanidad en términos de generación del conocimiento científico espacial, exploración espacial y manejo de recursos dentro y fuera del planeta Tierra en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, con un enfoque pacífico y centrado en el bienestar social. b) Definir y promover programas, proyectos y acciones para fortalecer conocimiento y el desarrollo de la investigación espacial, su influencia en la vida cotidiana y sus potencialidades como factor de desarrollo económico." contenidas en el artículo 4 de la propuestas, son propias de los centros de investigación y proyección de las universidades públicas, por lo que se estaría duplicando la función de éstas y del MICITT como se indicó antes, generando un gasto innecesario para el Estado Costarricense. Por lo expuesto recomiendo NO se apoye el proyecto."

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

**39. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.265 "LEY PARA INCLUIR LA VARIABLE NUTRICIONAL A LA CANASTA BÁSICA".**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-001 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 036-2020)

NANCY ARIAS: Este lo que está haciendo es modificar la forma en que se incluyen la canasta básica y está incluyendo el aporte de los nutricionistas para que no solo sea financiero lo que se está analizando para incluir bienes en la canasta básica, estoy recomendando que se apoye.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 39)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CPAS-273-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Sociales remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.265 “LEY PARA INCLUIR LA VARIABLE NUTRICIONAL A LA CANASTA BÁSICA”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-001 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 036-2020):**

“El proyecto de ley pretende que se modifiquen las normas que definen la canasta básica para que no se consideren únicamente criterios de consumo sino también criterios nutricionales para generar un control al problema nutricional que se padece en nuestro país. Se propone modificar la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor en el artículo 33 así como el artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, en ambos casos para agregar a los requisitos de los productos de canasta básica lo siguiente: “...además deberá contener los requerimientos mínimos de nutrientes esenciales para mantener un adecuado estado nutricional.” El problema nutricional en Costa Rica especialmente por obesidad incluso infantil, ha sido evidenciado por las autoridades de salud, por lo que la propuesta encuentra sustento en varias estadísticas y especialmente en la necesidad de que el Ministerio de Salud, como ente encargado de la dirección de asuntos de salud en nuestro país, participe de la definición de los productos que ayuden en la nutrición básica de los costarricenses y que a su vez sirvan para mantener un nivel saludable en todas las personas. Por tratarse de un tema de salud pública que debe ser atendido por las autoridades correspondiente, recomiendo se apoye el proyecto.

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

## ACUERDO FIRME

**40. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.494 (21 495) “INCENTIVOS.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-002 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 037-2020)

NANCY ARIAS: El número correcto es 21 495, pero viene con el error desde la Asamblea Legislativa, estoy haciendo la aclaración en el documento, es incentivos para la conversión a biobasados y compostables para bebida, es un proyecto que lo que hace es incentivar a la utilización de este tipo de materiales que protegen el medio ambiente, y está acorde con el Artículo 50 de la Constitución Política, estoy recomendando que se apoye, siempre y cuando cuente con el dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, porque propone algunas exoneraciones, por lo que tiene que ser sometida a conocimiento de este ministerio.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 40)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-DCLEAMB-046-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Ambiente remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.494 (21 495) “INCENTIVOS PARA LA CONVERSIÓN A BIOENVASES BIOBASADOS Y COMPOSTABLES PARA BEBIDA”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-002 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 037-2020):**

“El proyecto plantea promover e incentivar al sector privado de bebidas, a la producción y el uso de productos biobasados y compostables en el país, incluye una serie de definiciones de los productos a utilizar que buscan proteger el medio ambiente y disminuir la contaminación que actualmente está afectando tanto

al Medio Ambiente. Designa la función de coordinación al Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Hacienda por los incentivos fiscales que propone. Dichos incentivos son importantes y se mantienen en su mayoría por 15 años de forma gradual, lo que busca que las empresas continúen con el uso de estos medios en procura de generar una nueva forma de manejar los productos de esta índole. Plantea la exoneración del IVA en productos y bebidas, así como la exoneración del impuesto general sobre las ventas, derechos arancelarios a la importación (DAI) y el impuesto del 1% sobre el valor aduanero a las mercancías importadas. Incluye una autorización para las instituciones para que promuevan la compra y la utilización de materiales biobasados y compostables que cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la ley. Básicamente se trata de los siguientes productos:

- a) Componentes primarios biobasados y compostables: resina, preformas, botellas ya sopladas.
- b) Componentes secundarios biobasados y compostables (de empaque) tapas, etiquetas y plástico termoencogible.
- c) Envases de bebidas biobasados y compostables: aquellos hechos a partir de materias primas que provengan de fuentes renovables y que sean biobasados y compostables, tales como el PLA y el PHA y otras mezclas basadas en almidones.

Autoriza a las universidades a realizar estudios para la investigación y desarrollo de nuevos materiales para envases amigables con el medio ambiente biobasados y compostables, así como para realizar capacitaciones y sensibilización para la concientización del uso de estos productos, si bien esta autorización no es necesaria dada la autonomía universitaria, la mención expresa en esta ley resulta más bien un incentivo para incursionar en la investigación y promoción de investigaciones sobre este tipo de materiales y con ello apoyar este tipo de iniciativas.

Por tratarse de un apoyo a la protección del Medio Ambiente y que puede coadyuvar con la garantía constitucional de tener un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, recomiendo se apoye el proyecto siempre que se cuente con los dictámenes favorables del Ministerio de Hacienda para las exoneraciones propuestas.

## **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**

2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.

#### **ACUERDO FIRME**

41. **Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente 21.610 “REFORMA INTEGRAL A LA LEY RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SOBRE COHECHOS DOMÉSTICOS, SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTROS DELITOS, LEY NÚMERO 9699”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-003 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 038-2020)

NANCY ARIAS: Este proyecto de ley lo que está haciendo es reformando integralmente una ley que se aprobó recientemente como en agosto o setiembre del año pasado que le estableció responsabilidad penal a las empresas jurídicas, realmente esta ley vigente es prácticamente imposible de aplicar porque la responsabilidad penal es imputable a las personas físicas, por lo que este proyecto hace una reforma integral a esta que está vigente y la adapta para la responsabilidad que realmente pueda tener una sociedad o una persona jurídica y corrige un poco los errores que cometieron en la otra.

En mi opinión que es netamente jurídica es viable apoyarlo porque lo que está haciendo es cumpliendo con los compromisos que adquirió Costa Rica para luchar contra la corrupción.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 41)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio AL-CJ-21610-2413-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente 21.610 “REFORMA INTEGRAL A LA LEY RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SOBRE COHECHOS DOMÉSTICOS, SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTROS DELITOS, LEY NÚMERO 9699”.**

**2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-003 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 038-2020):**

“El proyecto plantea una reforma integral a la Ley 9699 de reciente aprobación en junio de 2019 ya que en criterio del legislador proponente se aprobó a pesar de una serie de errores que además de que fueron advertidos por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, no es una norma que tenga efectividad en su aplicación, por lo que hace la propuesta integral a la misma.

A pesar de que coincido con el criterio contenido en la exposición de motivos es importante hacer notar que la norma cumplió con todo el procedimiento de aprobación legislativa por lo que no es fácilmente comprensible que a menos de 6 meses de su aprobación se proponga una reforma integral por tener la misma graves errores en su contenido. Esto hace pensar forzosamente en una revisión del proceso de aprobación de leyes, de manera que no se cumpla un proceso si se tienen advertencias de errores graves que obligan a realizar nuevamente un proceso, costoso en sí mismo para el país, con el fin de corregirlos, si era posible realizarlo desde el inicio. Por lo anterior, sugiero se haga una respetuosa sugerencia para los señores legisladores con el fin de que se revise el proceso de aprobación de leyes y se busquen los medios para evitar estos reprocesos.

Ya en el texto de la propuesta es importante mencionar que no se incluyó un artículo que derogue la anterior ley o que indique que se reforma integralmente la misma. Si bien lo indica el título de la norma es importante que el artículo 1° de la nueva ley propuesta indique de forma expresa que reforma integralmente la ley anterior y identifique con su ficha completa, esto evitará posteriores conflictos o confusiones en la aplicación de la misma.

El texto propuesto es congruente con los fines que se persiguen y los compromisos internacionales que adquirió Costa Rica para la lucha contra la corrupción, y no afecta de ningún modo la autonomía universitaria por lo que recomiendo su apoyo.

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

**ACUERDO FIRME**

**42. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.643 “LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN”**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-005 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 040-2020)

NANCY ARIAS: Se hacen algunas observaciones, pero lo que se está haciendo es separando de la Escuela Judicial lo que es el Centro de Capacitación específicamente para el OIJ y salvo que la Corte tenga alguna observación particular, pues no tengo ninguna observación particular y estoy recomendando apoyar el proyecto.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Al ser un Centro de Capacitación las funciones son específicas de capacitación o hay formación?

NANCY ARIAS: Ellos tienen de las dos porque es una Escuela del OIJ, no es como la de policías del Ministerio de Seguridad, sino la del OIJ que es una policía judicial que es particular.

Si quiere lo consultamos, ¿a quién sería a criminalística?, 21 643, entonces mejor lo consulto por aquello.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 42)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CJ-21643-2423-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.643 “LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-005 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 040-2020).**

**SE ACUERDA:**

**Dejar pendiente el Expediente No. 21.643 “LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN”,**

hasta que la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario cuente con el criterio de los especialistas en la materia de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

#### **ACUERDO FIRME**

**43. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.594 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N°8422 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-006 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 041-2020)

NANCY ARIAS: Este proyecto lo que establece es la obligación de que la Procuraduría de la Ética le informe a quien puso la denuncia, el resultado de su denuncia, al día de hoy no hay obligación y ellos no le dan información a nadie y a mí me parece que, si deberían de darle información al que pone la denuncia, y estoy recomendando que se apoye el proyecto.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 43)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CJ-21594-2539-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.594 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N°8422 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004”**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-006 del 2 de enero del 2020 (REF.CU. 041-2020):**

“El proyecto pretende incluir un artículo en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública para que se notifique el resultado de las denuncias que hayan sido interpuesta por la Asamblea Legislativa. Al día de hoy no existe

obligación para las entidades que realicen una investigación (por ejemplo, Procuraduría del Ética, Contraloría General de la República) de informarle al denunciante el resultado, de ahí que se quiera incluir esta obligación. La propuesta es viable y no afecta ni limita la autonomía universitaria, por lo recomiendo que se apoye el proyecto en estudio.

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

**ACUERDO FIRME**

- 44. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.917 “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LA GENERACION DISTRIBUIDA CON FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-008 del 3 de enero del 2020 (REF.CU. 043-2020)

NANCY ARIAS: Este es un nuevo proyecto que ya habíamos consultado con la ECEN que había tenido una respuesta muy buena, y yo la estoy incluyendo, yo les estoy diciendo a ellos que estoy enviado ese mismo y que se revise porque ya hay tres proyectos de ley con la misma, ellos mismos lo hacen en el resumen.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 44)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CPOECO-808-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial del Ambiente remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 20.917 LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LA GENERACION DISTRIBUIDA CON FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO**

**2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-008 del 3 de enero del 2020 (REF.CU. 043-2020):**

“El proyecto de ley regular la generación de energía mediante renovables que se utilicen para autoconsumo. El proyecto cuenta con el dictamen jurídico y el económico de la Oficina de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa oficios AL-DEST- IJU -246-2019 de fecha 09 de octubre de 2019 y AL-DEST- IEC-066-2019 de fecha 05 de junio de 2019. De relevancia de dichos dictámenes rescato lo siguiente:

*“(...) Existen otros cuatro expedientes en la corriente legislativa con una temática o propósito similar tendiente a regular y promocionar la generación distribuida, todos actualmente en el Orden del Día de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, y que citamos a continuación:*

- *Expediente N° 19.990 “Ley para el fomento de la generación de energía para autoconsumo y la utilización de energías renovables no convencionales”. Fue puesto a la corriente legislativa el día 06 de junio de 2016, siendo la más antigua de todas las que permanecen en estudio. Ingresó al Orden del Día el 08 de setiembre de 2016 y está a la espera de ser dictaminado.*

- *Expediente N° 20.194 “Ley de autogeneración eléctrica con fuentes renovables”. Inició trámite el 20 de febrero de 2017, y se le aprobó un texto sustitutivo el día 06 de julio de 2017, sin que haya sido aún dictaminado. A la fecha de la elaboración de este Informe, es el expediente que muestra el trámite más avanzado.*

- *Expediente N° 20.481 “Ley de generación distribuida con fuentes renovables”. Inició su trámite el 22 de setiembre de 2017, y está en el Orden del Día de la Comisión desde el 05 de octubre de 2017, y aún no ha sido dictaminado.*

- *Expediente N° 20.969 “Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables”. Inició el 04 de setiembre de 2018 y está en el Orden del Día de la Comisión de Ambiente desde el 11 de octubre de 2018 a la espera de ser dictaminado. (...)” (Informe AL-DEST- IJU -246-2019)*

Es importante mencionar que, al tener 5 proyectos de ley en trámite sobre el mismo tema, se debe tener cuidado de no tener criterios contradictorios y ni procesos duplicados, por lo

que se sugiere a la Asamblea Legislativa, que dentro de lo que sea posible se rescate lo que resulte favorable de cada uno de los proyectos, así como de las observaciones hechas a los mismos para que se tramite el tema de la mejor forma posible y se logre el objetivo propuesto.

Sobre este tema de fondo, ya la UNED había emitido criterio técnico en uno de los proyectos en trámite y siendo que se trata del mismo tema sugiero se remita el documento que elaboró el ECEN en oficio ECEN-551-2019 con la colaboración de los funcionarios Mag. José Roberto Santamaría Sandoval y Mag. Alfredo Solano Alfaro, el cual adjunto para su trámite. Por lo expuesto recomiendo se apoye el proyecto y se remita el insumo mencionado

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta y se adjunta el criterio técnico para su análisis, así como las observaciones hechas al respecto.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **45. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.916 “LEY GENERAL DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (APP)”.**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-009 del 3 de enero del 2020 (REF.CU. 044-2020)

NANCY ARIAS: Este tiene algunos problemas de inconstitucionalidad que ya se advirtieron también, por lo que estoy recomendando que no se apoye, a pesar de que es muy importante tener una ley que haga esa alianza, pero si tiene roce de inconstitucionalidad y esto hay que cuidarlo mucho porque se hacen una alianza con el privado no se pueden trasladar las competencias del Estado, entonces no se puede aprobar un proyecto de ley si tiene problemas de inconstitucionalidad.

Este estoy recomendando que no se apoye y que se remitan las observaciones.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 45)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-C20993-067-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Especial de Infraestructura remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 20.916 “LEY GENERAL DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (APP)”**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-009 del 3 de enero del 2020 (REF.CU. 044-2020):**

“Este proyecto busca formalizar la posibilidad que hoy se da mediante autorización vía decreto de realizar obras de infraestructura mediante convenios o alianza entre la empresa privada y el Estado, buscando con ello facilitar el avance en esta materia en el país. Este tema es de fundamental importancia para el desarrollo del país y ya ha sido analizado previamente por diversas instancias judiciales concluyendo que dichas alianzas son viables siempre que no trasladen a un tercero ni la propiedad ni la responsabilidad que tiene el Estado, por lo que, este es un tema al que se debe prestar especial atención. El proyecto en estudio ya tiene en el expediente el criterio jurídico emitido por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa mediante oficio AL-DEST- IJU -153-2019. De dicho dictamen me parece oportuno transcribir lo siguiente para su consideración: *“...Una segunda gran conclusión a la que se puede arribar después del anterior repaso, es que cualquier legislación en torno a facilitar la existencia jurídica de alianzas privadas que provoquen inversión privada en actividades Estatales, no significa un desplazamiento de las competencias y atribuciones constitucionales, por lo que debe de respetarse en el modelo jurídico que se quiera, los principios constitucionales y de contratación administrativa. ...”* El informe analiza el articulado del proyecto y en relación con el artículo 3 indica lo siguiente: *“...En conclusión, en lo que respecta a este artículo de la iniciativa se denotan dos posibles inconstitucionalidades. La primera de ellas deriva del inciso e) de la propuesta que ante falta de claridad en lo redactado pareciera autorizar de manera genérica y abierta, la constitución de fideicomisos como tipo de proyecto objeto de las alianzas, debilitando con ello, caso de ser así, los controles y competencias que le son conferidos constitucionalmente y legalmente a la Contraloría General de la República, para ejercer control y fiscalización sobre los fideicomisos públicos.*

*La segunda posible inconstitucionalidad identificada tiene que ver con el tema de la autonomía universitaria. Lo indicado en la norma tampoco resulta claro, pero de acuerdo con lo interpretado se le confiere una especie de igualdad de condiciones a otros actores respecto de los centros de docencia universitaria del Estado. Si bien es cierto no existe certeza de los alcances de esa igualdad que indica la norma, por ello se considera una posible infracción del artículo 84 de la Carta Fundamental por cuanto la autonomía funcional de las universidades públicas abarca el ejercicio independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas, docentes, y claro está, de investigación...” En relación con el artículo 5 indica: “...Por otra parte, en lo que se refiere a bienes patrimoniales de las corporaciones municipales, lo indicado en este inciso es abiertamente inconstitucional con respecto a la autonomía municipal, debido a que con ello se violaría ese principio consagrado constitucionalmente, esto de conformidad con el artículo 170 de la Constitución Política. ...” Sobre el artículo 32 indica: “... El inciso 5 es abiertamente contrario a los principios de la contratación administrativa y podría ser inconstitucional por lo que se recomienda su eliminación. En el mismo se establece un premio en la evaluación de la oferta, que se establecerá en las bases de concurso y que no podrá exceder del equivalente a un diez por ciento para el promotor de la idea...” Y finalmente sobre el artículo 123 indica: “... El párrafo tercero supedita el control y fiscalización solo a la entidad u órgano contratante y a la Comisión Técnica, deja fuera de toda competencia a la Contraloría General de la República, aspecto éste que podría ser inconstitucional por estar de por medio fondos, derechos y patrimonio público. ...”*

Como se ha advertido en dicho informe hay varios artículos que estarían siendo inconstitucionales en su contenido, por lo que, a pesar de que se trata de un tema de suma relevancia para el país, no puede ser apoyado hasta tanto se modifiquen y ajusten los artículos indicados. Por las razones expuestas, recomiendo NO se apoye el presente proyecto y se reitera a la Comisión tramitadora atender las observaciones ya incorporadas al expediente antes de continuar con su trámite.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta y se reiteran las observaciones hechas al respecto.**

#### **ACUERDO FIRME**

46. **Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.312 “ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO J) AL ARTICULO 2 LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD, Nº 5412 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS. POTESTAD DEL MINISTERIO DE SALUD DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS ANTE SITUACIONES DE INOPIA COMPROBADA QUE PONEN EN PELIGRO LA SALUD DE LA POBLACIÓN”. Además, oficio del Consultorio Médico donde remiten su criterio mediante oficio SM-0148-2019. REF.CU. 045-2020 y REF.CU. 738-2019**

Se conoce el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.312 “ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO J) AL ARTÍCULO 2 LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD, Nº 5412 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS. POTESTAD DEL MINISTERIO DE SALUD DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS ANTE SITUACIONES DE INOPIA COMPROBADA QUE PONEN EN PELIGRO LA SALUD DE LA POBLACIÓN”. REF.CU. 045-2020

Además, se conoce el criterio remitido por el Consultorio Médico, mediante oficio SM-0148-2019 del 17 de octubre del 2019. REF.CU. 738-2019

NANCY ARIAS: Este fue consultado al Consultorio Médico del Servicio Médico y ellos dicen que no están de acuerdo en que se contraten especialistas de otro país que no haya pasado por todos los filtros que tiene tanto el Ministerio de Salud como el Colegio de Médicos, por lo que nos estamos oponiendo al proyecto.

Aquí tiene un tema ideológico, pero, así como está presentado el proyecto nos tenemos que oponer porque está en juego la salud de las personas.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 46)**

**CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio AL-CJ-21312-0906-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.312 “ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO J) AL ARTÍCULO 2 LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD, Nº 5412 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS. POTESTAD DEL MINISTERIO DE SALUD DE AUTORIZAR LA**

## **CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS ANTE SITUACIONES DE INOPIA COMPROBADA QUE PONEN EN PELIGRO LA SALUD DE LA POBLACIÓN”**

- 2. El proyecto de ley fue remitido para su revisión al Consultorio Médico quienes remitieron su criterio mediante oficio SM-0148-2019 del 17 de octubre del 2019 (REF.CU. 738-2019) indicando lo siguiente:**

“...me permito informar que, desde mi perspectiva como jefatura del Servicio Médico, el dictamen es desfavorable puesto que a la instancia a la que se le delega por ley para que vele que la profesión se rija por una serie de estipulaciones éticas y de calidad, es al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Igualmente, la valoración de la idoneidad de los profesionales es parte de la supervisión y regulación, desde el punto de vista estrictamente técnico y no político, que debe realizar dicho colegio profesional. Dicho lo anterior, sería lamentable, aún como una “medida excepcional y temporal para atender una situación de emergencia”, exponer a los pacientes a que sean atendidos por personas profesionales extranjeros o nacionales graduados en el extranjero que no estén incorporados en el colegio profesional.”

- 3. El proyecto también fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-010 del 13 de enero del 2020 (REF.CU. 045-2020):**

“El proyecto de ley pretende generar una autorización para contratar médicos graduados en el extranjero bajo ciertas condiciones como una medida excepcional y temporal para atender una situación de emergencia, no obstante, a este momento no ha quedado claro cuál es la situación de emergencia que se estaría cubriendo ni se define con claridad la responsabilidad que debe asumir el Colegio de Médicos o bien la Caja Costarricense de Seguro Social si reclutara los médicos, bajo estas condiciones. En el tema de respeto y cuidado a la salud y la vida de los ciudadanos se debe tener mucho cuidado ya que es el mayor valor que tiene un país, sus habitantes, y no parece ser un proyecto que tenga consideradas todas esas opciones. Por lo expuesto, y en concordancia con lo indicado por la oficina del Servicio Médico recomiendo que NO se apoye este proyecto.

### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación del Servicio Médico.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**

3. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta.

#### ACUERDO FIRME

47. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.374 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 104 BIS Y DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY REGULADORA DEL CONTRATO DE SEGUROS, N° 8956, DE 17 DE JUNIO DE 2011 Y REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY REGULADORA DEL MERCADO DE SEGUROS, N° 8653, DE 22 DE JULIO DE 2008, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD EN EL FINANCIAMIENTO DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.” Además, oficio del Consultorio Médico, en el que remiten su criterio mediante oficio SM-0147-2019.

Se conoce oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.374 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 104 BIS Y DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY REGULADORA DEL CONTRATO DE SEGUROS, N° 8956, DE 17 DE JUNIO DE 2011 Y REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY REGULADORA DEL MERCADO DE SEGUROS, N° 8653, DE 22 DE JULIO DE 2008, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD EN EL FINANCIAMIENTO DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.” REF.CU. 046-2020

Además, se conoce el criterio remitido por el Consultorio Médico, mediante oficio SM-0147-2019 del 17 de octubre del 2019. REF.CU. 737-2019

NANCY ARIAS: Este también fue consultado al Consultorio Médico, porque lo que establece es la obligación de que cualquier persona que vaya adquirir un seguro médico o gastos médicos privados tenga la obligación de estar asegurado en la CCSS de previo y desvirtúa la posibilidad de la que personas vayan a tener la posibilidad de acceder a medicina privada, sino están asegurado en la Caja.

Todos lo que no tienen obligación de asegurarse no podrán tener un seguro privado, este no lo estamos apoyando, no tiene mucho sentido este proyecto.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 47)**

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-21374-OFI-0868-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.374 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 104 BIS Y DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY REGULADORA DEL CONTRATO DE SEGUROS, N° 8956, DE 17 DE JUNIO DE 2011 Y REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY REGULADORA DEL MERCADO DE SEGUROS, N° 8653, DE 22 DE JULIO DE 2008, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD EN EL FINANCIAMIENTO DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.”**
- 2. El proyecto de ley fue remitido para su revisión al Consultorio Médico quienes remitieron su criterio mediante oficio SM-0147-2019 del 17 de octubre del 2019 (REF.CU. 737-2019) indicando lo siguiente:**

“...me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, este proyecto busca garantizar la estabilidad financiera del seguro de Enfermedad y Maternidad, administrado por la C.C.S.S.; por medio del establecimiento de un requisito para quienes adquieran seguros de gastos médicos. Dicho requisito es que estas personas o sus beneficiarios se encuentren a su vez asegurados con el seguro de Enfermedad y Maternidad de la C.C.S.S.; toma en cuenta con esto, que algunos pacientes con seguros de gastos médicos terminan sus tratamientos en la seguridad social, una vez que se agota la cobertura de la póliza o cuando se presentan algunas complicaciones en su salud que no podrían cubrir en el sector privado.

Además, se garantiza, el principio de solidaridad social, al ser financiado solidariamente con el aporte de todos, permitiendo la atención de poblaciones vulnerables, principio fundamental de la seguridad social.”

- 3. El proyecto también fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-011 del 13 de enero del 2020 (REF.CU. 046-2020):**

“El proyecto propone exigir a quienes deseen adquirir un seguro privado de gastos médicos, que sean asegurados de la seguridad social de la CCSS, de lo contrario, no podrán adquirir el seguro privado. Probablemente la intención de esta propuesta es muy buena y la exposición de motivos genera una cantidad importante de estadísticas de atención de la CCSS y de los seguros privados que existen en esta línea. Sin embargo, los seguros privados son

una opción de aseguramiento que le garantiza a quien tiene la posibilidad económica de pagarlo, que podrá acceder a atención médica en el centro privado que elija. Esta opción no debe estar ligada a la seguridad social pública obligatoria porque esta debe tener por sí misma y por sus propios medios la forma de exigir el aseguramiento a quienes por ley deban hacerlo. Pero aquellos que no se encuentren en esa condición, o que estándolo no lo cumplen por alguna razón, no deberían estar excluidos de poder comprar un seguro privado a su voluntad. Esto podría limitar el derecho a la libertad, el derecho al libre comercio y probablemente también restrinja el derecho a la salud y la vida. Coincido en que la CCSS debe recibir y percibir todos los ingresos que le corresponden, pero no resulta legalmente viable, limitar el derecho particular e individual de las personas sino, por exigir y dotar de los medios necesarios a la CCSS para el cumplimiento de sus funciones. De aprobarse este proyecto de ley, el impacto no será en las finanzas de la CCSS sino en la salud de los costarricenses que hoy pueden optar por un seguro privado de salud. Por lo expuesto recomiendo que NO se apoye este proyecto.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el criterio del Consultorio Médico.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 48. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.388 “LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES”. Además, oficio del Consultorio Médico en el que emiten criterio mediante oficio SM-146-2019.**

Se conoce el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.388 “LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES”. REF.CU. 047-2020

Además, se conoce el criterio emitido por el Consultorio Médico, mediante oficio SM-146-2019 del 17 de octubre del 2019. REF.CU. 739-2019

NANCY ARIAS: El Consultorio Médico está de acuerdo con este proyecto de ley, yo también, no tengo ningún problema en apoyarlo, la regulación de todas las actividades establece como responsabilidad del Estado por lo que a partir de esa definición y regulación como el criterio del Consultorio Médico no encuentro ningún impedimento para no apoyar el proyecto, ya que el mismo tampoco afecta la autonomía universitaria.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 48)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-DCLEAMB-034-2019 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial del Ambiente remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.388 “LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES”.**
- 2. El proyecto fue puesto en consulta al Consultorio Médico quien emitió criterio mediante oficio SM-146-2019 del 17 de octubre del 2019 (REF.CU. 739-2019) en el que indicó lo siguiente:**

“me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, y siendo el objeto de esta propuesta, “...regular los mecanismos de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, almacenamiento, distribución, industrialización, comercialización y exportación de las plantas de Cannabis Sativa L y sus variedades y la planta de Cáñamo o Cáñamo Industrial, así como la importación y reproducción de semillas, registro sanitario de productos medicinales, suplementos alimenticios, cosméticos o alimentos...” que requiere una observación explícita acerca de la no autorización expresa por esta ley para el uso de las hojas de la planta en inhalación de los humos producto de la combustión de las mismas, en cualquiera de sus formas. El cuerpo de la ley con respecto al uso medicinal es coherente con el objeto propuesto...”

- 4. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-012 del 13 de enero del 2020 (REF.CU. 047-2020):**

“El proyecto de ley plantea los siguientes fines: “Los fines de esta ley son los siguientes:

- a) Incentivar la investigación y el desarrollo de la agroindustria del Cannabis Sativa L, sus variedades y el cáñamo y sus múltiples aplicaciones industriales en el país.
- b) Desarrollar acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud.
- c) Garantizar el acceso al aceite u otras formas de presentación, del cannabis y derivados del cáñamo para uso medicinal para todas las personas que lo requieran según recomendación médica, cuando su uso haya sido aprobado por el Ministerio de Salud.

La regulación de todas las actividades se establece como responsabilidad del Estado, por lo que, partiendo de esa definición y regulación, así como del criterio del consultorio médico, no encuentro ningún impedimento para apoyar el proyecto ya que el mismo no afecta la autonomía universitaria.

Por lo expuesto recomiendo se apoye el proyecto.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger el criterio del Consultorio Médico.**
2. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**
3. **Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

49. **Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.314 "REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR, No. 7472, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994 (LEY PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS).**

Se conoce el proyecto de ley que fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AL-CU-2019-0092 del 6 de noviembre del 2019 (REF. CU-056-2020)

NANCY ARIAS: Se le hizo consulta al Centro de Educación Ambiental (CEA), y ellos lo apoyaron, ambos coincidimos en que el proyecto tiene elementos importantes. El CEA hace un informe muy bueno porque ellos analizan el tema de

la comunicación de los consumidores, que es un tema muy importante y de los organismos genéticamente modificados.

Todas las observaciones del CEA se las estamos enviando para que ellos las consideren y estamos recomendando apoyar el proyecto, que no tiene ninguna injerencia en la autonomía universitaria.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 49)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio AL-20314-OFI-0581-2019 del 6 de junio del 2019 la Asamblea Legislativa, mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, remite en consulta a la UNED el proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 20.314 “REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR, No. 7472, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994 (LEY PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS).**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AL-CU-2019-0092 del 6 de noviembre del 2019 (REF. CU-056-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto de ley citado en la referencia propone la modificación del artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor de modo que se obligue a los comerciantes y productores a incluir en las etiquetas de los productos, información sobre los ingredientes que representan alérgenos y en particular la presencia de gluten y de organismos genéticamente modificados.

El tema de protección al consumidor es de fundamental importancia y de manera especial cuando se trata de productos de consumo porque la afectación puede ser en relación con la vida y salud de las personas, pero adicionalmente, cualquier lesión o daño que se cause a un consumidor por la omisión de información podría conllevar la imposición de una indemnización para el Estado por ser corresponsable solidario en su labor de garantía y protección de la salud de los costarricenses. De ahí la gran importancia que tiene un proyecto como el que ahora se estudia. Sobre el contenido de la reforma y la redacción no tengo ninguna observación.

Este proyecto fue consultado al Centro de Educación Ambiental y sobre el mismo emitieron un criterio mediante el oficio CEA-033-2019 con elementos muy importantes para la tramitación del proyecto que incluso le darán a la comisión que lo estudia, insumos que no se encuentran dentro de los supuestos considerados en la exposición de motivos.

Ambos criterios son coincidentes en que es muy importante apoyar este proyecto, por lo que recomiendo su apoyo y el envío de las observaciones del CEA de manera integral, para que sirvan de insumo en la tramitación del mismo.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio del Centro de Educación Ambiental (CEA).**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta y se envían las observaciones del CEA, para que sirvan de insumo en la tramitación del mismo.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 50. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21109 “TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA PESCA EN EL MINISTERIO DE LA PESCA Y ACUICULTURA”. Además, oficio del Programa de Manejo de Recursos Naturales de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-057-2020, REF.CU. 800-2019 y REF.CU. 780-2019**

Se conoce oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21109 “TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA PESCA EN EL MINISTERIO DE LA PESCA Y ACUICULTURA”. REF.CU. 057-2020

NANCY ARIAS: También fue consultado a la ECEN al Programa de Manejo de Recursos Naturales, y ellos también se oponen, porque lo que dicen ellos es que no se requiere la creación de un ministerio especializado en el tema, sino fortalecer la capacidad de rectoría que debería existir en el Ministerio de Cultura y Ganadería.

El problema es que muchos proyectos van dirigidos a eso de crear más estructuras, por lo que estamos recomendando que no se apoye por todas esas razones.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 50)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante oficio AL-DCLEAMB-059--2019 del 16 de octubre del 2019 la Asamblea Legislativa, mediante la Comisión Permanente Especial de Ambiente, remite en consulta a la UNED el proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.109 “TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA PESCA EN EL MINISTERIO DE LA PESCA Y ACUICULTURA”.**
- 2. El proyecto de ley fue sometido a revisión del Programa de Manejo de Recursos Naturales de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, quienes emitieron criterio NEGATIVO mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2019, en los siguientes términos:**

“Este proyecto tiene como finalidad la creación del Ministerio de Pesca y Acuicultura como un organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de San José, de manera que el jerarca de este Ministerio sea el rector y ejecutor de la política de pesca y acuicultura y de las acciones derivadas del cargo.

En mi criterio, lo que se requiere no es la creación de un ministerio especializado en el tema de la pesca y acuicultura, sino fortalecer la capacidad de rectoría que debe existir en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicha rectoría se hace necesaria para que se cumplan los fines de articulación que deben existir en cada uno de los ministerios. La creación de otro ministerio, lejos de alcanzar ese objetivo, lo dificultaría al promover una visión fragmentada de nuestro sector productivo. Además, se hace necesario la modernización del INCOPESCA para que pueda cumplir con sus fines, así como buscar dotarlo de recursos que potencialicen su labor. Eso sí, evitando la creación de más burocracia que vaya más bien a incrementar el déficit fiscal de nuestro país.

También preocupa la afirmación que se hace en la presentación de esta iniciativa en donde en lo que nos interesa se indica: “En especial, otorgamos un nuevo status al auspicio de la investigación científica, dejando la tarea al Ministerio el cual podrá, por vía de

convenios, pactar con las universidades y centros de investigación, el desarrollo de los proyectos que mejor respondan a los intereses institucionales y nacionales. En ese aspecto, es notable el cambio realizado en la ley pues deja de estar a expensas de las universidades, cuyos aportes no han correspondido con las prioridades de Incopesca, situación que no debe repetirse, para canalizar los escasos recursos hacia esfuerzos de pesquisa en mayor armonía con las preocupaciones del sector”. En ese sentido no estoy de acuerdo con dicha afirmación ya que la investigación promovida por las universidades públicas, debe estar referida a las necesidades de nuestros productores y pescadores, y no las directrices que emanen del INCOPECA, además ya existen mecanismos de articulación para la realización de convenios por medio del INTA y del MAG, que se deben aprovechar.

El proyecto también propone la creación de un Tribunal Administrativo especializado para que dirima los conflictos que puedan surgir en materia de pesca y acuicultura y que sirva a la gestión integral de estas actividades, dado la dicotomía que significa promover proyectos productivos a la vez de que se responda a las demandas ambientales, y de una producción sostenible. Creo que ese Tribunal Administrativo deviene en innecesario, porque para eso tenemos el Tribunal Administrativo Ambiental que es un órgano de máxima desconcentración del Ministerio del Ambiente y Energía y que es allí en donde se agota la vía administrativa. Siendo que crear otro tribunal administrativo tampoco va a responder el hecho de disminuir los asuntos que se dirimen en la vía judicial, y que es un derecho de los recurrentes de acudir a dicha vía una vez que se agote la administrativa o incluso sin necesidad de su agotamiento.

Por las razones antes expuestas, no estoy de acuerdo con esta iniciativa de ley.”

**3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AL-CU-2019-0102 del 13 de diciembre del 2019 (REF. CU-057-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“En adición a lo indicado por la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, indico que este proyecto de ley no se ajusta a la situación socio-política y económica del país, ya que propone la creación de un ministerio adicional, cuyos costos serán al presupuesto nacional, pero que además ejercerá una función que ya tiene otra instancia del sector público, y no se encuentra en la exposición de motivos ninguna justificación que de fundamento a dicha creación y aumento del gasto del Estado.

Adicionalmente incluye en el artículo 14 la posibilidad de contar con toda la estructura incluyendo dos viceministerios y los asesores que requiera, por lo que no se puede saber con certeza cuánto elevará esto el gasto del Estado. Incluye también la

creación de un consejo de Planificación y de un Tribunal Administrativo, ambas funciones ya se encuentran adscritas a otras instancias del Estado Costarricense, por lo que, no se justifica la duplicidad de funciones cuando más bien se debe buscar la reducción de trámites y la simplicidad en la gestión estatal.

El sector de Pesca y Acuicultura es un sector de mucha relevancia para la economía del país, por lo que el manejo de su orientación y política debe ser asumida con mucha responsabilidad para lograr que el sector tenga buenas condiciones y esto redunde en beneficio para el país.

El presente proyecto no parece contar con bases suficientes que garanticen que es una decisión en la dirección correcta. Con base en lo anterior, recomiendo NO se apoye esta iniciativa.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación del Programa de Manejo de Recursos Naturales de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya la iniciativa en consulta y remitir las razones expuestas en los considerandos de este acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 51. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.182 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 145 BIS, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS”.**

Se conoce el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.182 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 145 BIS, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS”. REF.CU. 087-2020

NANCY ARIAS: Vino por segunda vez, está en plazo, ya lo habíamos visto y le pedimos criterio a la Oficina de Recursos Humanos y nos opusimos porque tenía

problemas de inconstitucionalidad, porque extiende la jornada laboral más allá de donde la Constitución Política establece, presentaron un proyecto sustitutivo que vino por segunda vez, este ya lo estamos viendo con tiempo.

Doña Rosa hace un análisis comparativo de los dos y concluye que se mantiene los mismos errores, le quitaron algunas cosas que eran muy visibles, pero siguen quedando ahí, yo también lo reviso y efectivamente mantiene muchos problemas de constitucionalidad, es el problema que tiene esta ley, porque salvo que se modifique la Constitución Política no se podrán tener jornadas laborales diurnas más de ocho horas y nocturnas más de seis, acumular está bien, pero no más de ocho diarias y además, elimina la posibilidad de ganar horas extras porque todo está incluido dentro de esa jornada.

RODRIGO ARIAS: Quieren aprobarlo como sea. La empresa privada está presionando por eso.

NANCY ARIAS: Por eso nos tenemos que oponernos de nuevo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 51)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CJ-21182-2599-2019 del 12 de diciembre del 2019, la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.182 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 145 BIS, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS”.**
- 2. El proyecto fue puesto en consulta a la Oficina de Recursos Humanos, quien emitió criterio mediante oficio ORH-2020.032 del 22 de enero del 2020, en el que indicó lo siguiente:**

“...De conformidad con lo ya presentado en el oficio ORH-2019-702, en referencia al texto del proyecto inicial, no se solventan las mejoras inicialmente planteada en el nuevo texto, en aspectos relevantes relacionados con: el tiempo acumulado, la metodología para la transición de la norma y la contradicción de la propuesta con el artículo 58 constitucional, el cual establece que por ley se puede generar excepciones para no ajustarse a dicho artículo;

pero, lo que no se ajuste al mismo se debe justificar como una excepción muy calificada establecida por ley, lo que hace que la excepción debe ser muy específica; sin embargo, en esta propuesta, es claro que el espíritu de estas modificaciones al Código de Trabajo, es hacer de esta jornada acumulativa, una modalidad laboral de uso frecuente, no excepcional y mucho menos excepcionalmente calificada. Por lo que es el mismo espíritu de la norma, el que se contradice a lo establecido constitucionalmente.”

**Asimismo, adjuntó en el oficio un cuadro comparativo con el original, el sustitutivo y los comentarios de Recursos Humanos para cada artículo, los cuales consigna en la columna que llamó criterio Laboral texto sustitutivo. Estas observaciones corresponden con la visión desde Recursos Humanos de las inconsistencias del texto propuestos por lo que recomiendo se remitan en su totalidad a la comisión que analiza el proyecto. En general se manifiesta en contra del proyecto de ley por mantener los roces de constitucionalidad advertidos.**

- 3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante el oficio AJCU-2020-04 del 27 de enero del 2020 (REF. CU-087-2020):**

“El proyecto originalmente tenía una redacción que violentaba la Constitución Política al establecer una jornada laboral de hasta 12 horas y acumulativa. Desde la consulta original se dejó constancia de que se trata de un tema sensible y que debe analizarse con mucho cuidado, ya que no es posible modificar un derecho constitucional, mediante la promulgación de una ley. La realidad de nuestro país exige una modificación en las jornadas laborales, sin embargo, ese es un tema que está reservado a una reforma constitucional, por lo que, a pesar de que se han hecho algunos ajustes en esta propuesta sustitutiva, lo cierto es que el texto mantiene normas que rozan con la Constitución Política. Por lo expuesto, recomiendo se reitere ante la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto y que se sugiere su retiro de la corriente legislativa.

Por lo expuesto recomiendo NO se apoye el proyecto.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio de la Oficina de Recursos Humanos.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**

3. **Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta, y se remiten las observaciones y justificaciones incluidas en los considerados de este acuerdo, para su revisión.**

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Al ser las 11:20 am, el señor Gustavo Amador Hernández, consejal interno, se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario.

\*\*\*

### **52. Oficio de la señora Carolina Amerling Quesada, consejal interna, en el que solicita discusión en relación con las comisiones de CONARE.**

Se conoce el oficio de la señora Carolina Amerling Quesada, consejal interna, en el que solicita discusión en relación con las comisiones de CONARE. REF.CU. 091-2020

CAROLINA AMERLING: Esta nota dice lo siguiente:

“Señores (as)  
Consejo Universitario  
UNED

Estimados señores y señoras

Reciban un cordial saludo de la suscrita. Por este medio, quisiera solicitar la discusión de un tema que hemos estado percibiendo desde la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en relación con las comisiones de CONARE.

Me parece importante que se haga una especie de inducción para que quienes asisten a comisiones en CONARE, en representación de la UNED, con el objeto de que mantengan una posición consistente y siempre en defensa de los intereses de las Universidades públicas, pero especialmente los intereses de la UNED.

Así las cosas, considero de suma importancia que nuestros representantes deben de capacitarse, pero sobre todo tener una posición común para poder hacer una representación unitaria de los intereses que se deben proteger y fomentar en todo momento desde la comisión a que cada uno asiste.

Atentamente,

---

Carolina Amerling  
Miembro Interno

## Consejo Universitario”

El día martes en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico (CPDA), analizamos el Artículo 30, de Reconocimiento de Títulos en el Exterior con doña Susana Saborio, ciertos puntos de la redacción de ese artículo nos llamó la atención porque Susana con los otros directores de registro de las otras universidades públicas participó, pero la redacción en la que al final quedó ese artículo que de hecho fue aprobado en CONARE, la próxima semana estará llegando una nota en el que se soliciten ciertas modificaciones.

Esto porque nos llegó la duda, de que es lo que está pasando en CONARE, estamos percibiendo un manejo de las situaciones a lo interno de CONARE como muy político, pero hacia ellos, por lo que nos preocupó, porque todas las diferentes comisiones a las que asisten funcionarios de nosotros que deberían percibir ese manejo de la situación.

Porque Susana con toda la experiencia que tiene, se podría decir que de los directores de registro es la más antigua, de todos lo que estaban ahí y ella hizo solicitud acá para los cambios en el mismo documento, ciertas palabritas a lo interno en ese reglamento daban ideas a una concentración de poder por parte de CONARE.

A raíz de todo esto que se está percibiendo sobre ese manejo político, porque incluso los antecedentes de ese Artículo 30 a lo que se pidió que se modificara venía desde la Asamblea Legislativa, entonces uno ve ahí ciertos movimientos que se dan por debajo de la mesa, que yo creo que nuestros funcionarios que asisten a CONARE deben de ir y conocer que su participación debe ser proactiva, pero también deben de analizar las palabras, deben analizar las redacciones de documentos para al final que no salgamos perjudicados.

RODRIGO ARIAS: Va a venir una propuesta la próxima semana.

CAROLINA AMERLING: Si señor, que nosotros lo aprobamos, pero con esas modificaciones. Ya los directores de registro lo aprobaron, lo que no sabemos si las otras universidades lo aprobaron, porque hay un punto muy fuerte en el que concentra el poder en CONARE.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Pero eso lo aprueba CONARE o ya con que lo apruebe la comisión basta?

RODRIGO ARIAS: Tiene que ir a CONARE.

CAROLINA AMERLING: Tiene que venir a todos los consejos, por eso tiene que haber esas modificaciones.

RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo totalmente, incluso con la visión que usted manifiesta de cierta concentración que se viene dando ahí.

CAROLINA AMERLING: Más bien yo quiero agradecer a doña Nancy Arias, que también nos abrió mucho los ojos al respecto, entre Nancy y doña Susana fueron los que más o menos percibieron esa situación y como les digo con la experiencia de Susana ella misma lo analizó.

RODRIGO ARIAS: Hay un par de asuntos que se han visto en CONARE los últimos meses que yo he levantado la vos en contra de una concentración de acciones, en otros temas, uno era con la sede Interuniversitaria de Alajuela y otra que era de comisiones de regionalización interuniversitaria, donde incluso alguien presentó en el mismo seno de CONARE un fortalecimiento de la presencia de CONARE en la gestión administrativa de acciones regionales.

Yo les dije que estaba totalmente en contra de eso, porque están orientados a una concentración de funciones en CONARE, y no le corresponde, ahora coincide con lo que usted está diciendo, yo fue en el caso de Alajuela y con las comisiones de la regionalización, como que hay una tendencia que hay que ponerle atención.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno a mí me parece muy importante la observación que está haciendo doña Carolina con esta nota y lo más que uno puede aquí deducir es que en hora buena se establezcan las competencias de CONARE y las dependencias y las competencias que tiene cada Consejo Universitario y las universidades por si solas.

En ese sentido don Rodrigo como usted sabe el que envía los representantes ante CONARE es la administración e inclusive a veces son las vicerrectorías, aquí habría que redactar un acuerdo en el sentido de dar respuesta a esta inquietud de doña Carolina de apoyo, y sobre todo en los siguientes términos, establecer como considerandos lo establecido en la normativa, no sé si es una normativa en específica que hay de sobre las funciones de CONARE, las competencias que tiene y sus dependencias.

Segundo que la finalidad del CONARE si lo tengo claro y en esto me corrige usted señor rector, es poder coordinar de manera conjunta para poder articular acciones, yo recuerdo cuando usted hablaba de los planes de la articulación a la acción, se trata de coordinar y unir esfuerzos siempre a favor de todo el sistema universitario estatal.

Tercero que el hecho de que la UNED comparte el principio de establecer esa coordinación para poder darle una respuesta más asertiva a las sociedad costarricense, en cuanto al sistema universitario estatal, hay que indicar acá la inquietud que expresa la nota de la señora Carolina Amerling, en el sentido de que el personal que atiende o participa como representante ante las comisiones de CONARE tengan la inducción, es lo que le interpreto a doña Carolina, la inducción correspondiente en cuanto a la normativa y a la gestión que debe llevarse a cabo o por medio de CONARE.

En ese sentido trasladar la nota a la administración a la Rectoría para que se tomen en consideración y en particular se dé la inducción a todas estas personas, para que puedan cumplir a cabalidad con la responsabilidad que se les está asignando.

RODRIGO ARIAS: Hay que tener una posición, la inquietud es válida totalmente, que se traslade a la administración para tomarla en cuenta.

NANCY ARIAS: La duda surge porque a mí me dio la impresión de que aunque no están de acuerdo con unos temas, como que perciben que no se le puede decir que no CONARE, entonces más que inducción en el tema específico, es que están ahí en representación de la UNED y lo que hay que respaldar, es que la UNED no se vea perjudicado, que si algo no nos sirve hay que decirlo, hay que dar la opinión aunque sea negativa, tiene que ser gente que tenga la posibilidad de decir no, eso no me parece, hagámoslo de otra forma. Ese es el tema que yo percibí.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien que se pase a la administración.

NORA GONZÁLEZ: A mí no me quedó muy clara la nota de doña Carolina, porque si yo hago la lectura literal de la nota, ella lo que está indicando es que a las personas que van hacer representaciones al CONARE se les debe girar una inducción previa, la deducción de lo que ellos tiene que decir, como hacer y cómo trabajar, más ahora con lo que usted acaba de decir, hay temas políticos e ideológicos y yo creo que eso no puede ser.

No me queda clara cuál es la intención de la nota, y si se va a pasar a la administración a mí me gustaría como tener claridad sobre ello, porque yo no estaría de acuerdo en que las personas que vayan a representar a la UNED en el CONARE no tengan criterios y libertad para poder a partir de la ley que nos rige a nosotros como universidad nuestros lineamiento de política, la misión y la visión de la UNED ir a defender posiciones universitarias como tal.

Yo creo que la parte ideológica es muy difícil de contralar, la gente piensa como piensa, tiene su ideología y cuando está en un ámbito como estos piensa y habla desde ahí, si hay alguna intención, obviamente la administración elegiría a las personas que vayan a defender determinadas líneas.

No entiendo, porque la deducción de lo que dice la nota literalmente es esa, la gente que va a representar a la UNED en CONARE van a tener que ser capacitadas para que defiendan ciertas posturas, eso es lo que yo no entiendo, en qué sentido hay que capacitar o formar a las personas, desde lo que significa la relación de la universidad o una representación en una instancia o desde lo que es la UNED, saber lo que es UNED, lo que es CONARE.

Personalmente, la nota no me queda clara, entiendo el asunto del Artículo 30 que acaba de decir, pero a dónde va la nota de formar y capacitar a las personas que

van en representación, eso del todo no lo entiendo, porque lo que yo deduzco, es lo que acabo de decir y si es correcto, yo no estaría de acuerdo en que la formación se diera desde ese lugar.

MARLENE VÍQUEZ: Vamos a ver doña Nora, yo puedo comprender las diferencias que puedan existir de una discusión que se de en el contexto universitario y el principio constitucional de la libertad de cátedra para poder defender posiciones y criterios específicos, lo que si tengo muy claro es que en una representación que asigne la UNED de una persona ante una comisión de CONARE, debe de llevarse toda una estrategia institucional de cuál va a ser la visión o el criterio específico que se va a defender con respecto a un tema que se está analizando en alguna de las comisiones.

Yo sé que existe una comisión que es de decanos en el CONARE, bueno nosotros no tenemos decanos, pero ahí va la señora vicerrectora académica, en ese sentido se supone que la señora vicerrectora académica tiene claridad de cuál va a ser su criterio, y si tiene alguna duda lo consultará con el señor rector, o para poder representar a la universidad.

No es una participación personal, y en ese sentido es que yo estoy interpretando la nota de doña Carolina Amerling, cuando van con una representación de la UNED en una comisión específica, debe haber claridad de lo que son los lineamientos que tiene al respecto la UNED y cuál es la posición que tiene la universidad en ese sentido para poderlo expresar libremente.

Eso no quita que en la discusión y en el análisis que se haga, algún otro compañero de otra universidad muestre otra posición y pueda fortalecer el criterio inclusive oponerse, eso retroalimenta y se discute dentro de la universidad, lo que si me preocupa es al final se pueda interpretar que es lo que observo de parte de doña Carolina es la preocupación que ella tiene, es el hecho de que con esta discusión que se dio con el Artículo 30 y el Convenio de Coordinación de la Educación Superior, pareciera, porque no estuve en esa sesión de la comisión de académicos, hay situaciones que eventualmente podrían ir en detrimento de la misma UNED.

Por otro lado, me parece que ya también la experiencia misma la ha mostrado, don Rodrigo ya conoce cuál ha sido mi posición con CONARE en algunos momentos, yo he apoyado a CONARE, pero en otros momentos he dicho cuidado CONARE está yendo más allá de lo que le corresponde, porque no puede sustituir las funciones de un Consejo Universitario, en ese sentido es que doña Carolina está dando una alerta.

Hay que ponerle atención y yo creo que es importante que se le ponga atención en el contexto actual mucho más, sino hay unidad de parte de los mismos rectores en algunas posiciones, hay que mirarlo de esa forma, nunca con respecto a limitar la libertad de expresión y la independencia de criterio de una persona, pero inclusive uno puede decir, a Marlene Víquez tenemos que enviarla

para tal parte y estos van a ser los lineamientos, Marlene Víquez puede decir con toda libertad, discúlpeme pero tengo otro criterio, prefiero que manden a otra persona, porque si esa es la posición de la universidad no soy yo la persona indicada para representar a la UNED en esa comisión.

Si creo que hay que ponerle atención, porque a veces un descuido de estos podría llevarnos a que estemos aprobando situaciones o acogiendo dictámenes que al final la UNED va a ser perjudicada.

NORA GONZÁLEZ: Estoy de acuerdo con eso y yo lo que tengo entendido es que todas las personas que hacen representaciones en el CONARE que son nombradas en ese caso por la administración, o por algún órgano competente dependiendo de la comisión como doña Carolina como representante del consejo ante una comisión en CONARE que fue nombrada por el consejo y no por la administración, llevan claridad de hacia donde deben apuntar y cuál es la posición de la UNED, porque las representaciones siempre han sido de esa manera.

Yo no he conocido representantes hasta ahora que doña Carolina trae eso al Consejo Universitario de que se están dando representaciones que van por la libre.

CAROLINA AMERLING: No es así.

NORA GONZÁLEZ: Yo estoy leyendo en función de esto, usted está hablando de que se debe hacer un proceso de capacitación. Vea lo que usted dice aquí, “deben de capacitarse y sobre todo tener una posición común para hacer una representación unitaria de los intereses que se deben proteger...”.

Si esta condición no se está dando, no son las personas las que están fallando, es quién las nombra en esa comisión que no les dicen qué es lo que deben hacer. Si esto llega al Consejo Universitario y usted propone esto que está acá, esto adquiere una connotación diferente, o sea, lo que usted está diciendo es que las personas no se están capacitando para hacer representaciones y que se deben tomar cartas en el asunto, porque van por la libre y usted propone que se capaciten.

Entonces, cuando usted propone que se capaciten, yo entiendo por “capacitación” un proceso de formación respecto de temas que se deben abordar. Es diferente a lo que estamos conversando ahora.

Si las personas que van a hacer las representaciones al CONARE no llevan claridad de qué es lo que van a hablar y cuáles son las implicaciones no es por falta de capacitación, es falta de una instrucción por parte de quién los está nombrando.

Es diferente hacer una advertencia y me imagino que debió haber sido quizás una representación a la que usted está haciendo referencia y yo puedo deducir que es

una representación o la persona que está representando en esa comisión a la cual usted está haciendo referencia, que no sé cuál persona es, pero es muy fácil identificar el nombre de esa persona.

Es decir, que llego y se fue por la libre a plantear cosas que no fueron desde la administración o no entiendo esto que se está planteando de esta manera, porque si estamos hablando de generar procesos de capacitación, es diferente identificar lineamientos de trabajo, a eso es a lo que yo voy.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Creo que estamos confundiendo los aspectos. La participación en CONARE es inherente a los puestos, no es cuestión de que a mí me mandaron a, sino que si yo fui electa directora de la Escuela Ciencias de la Educación, tengo que asistir a la Comisión de Decanos de Educación, entonces es inherente al puesto de dirección.

El director financiero va a la comisión de directores financieros, los vicerrectores van a las comisiones de vicerrectores, entonces, esas representaciones son inherentes al puesto de que se tenga, ni siquiera es una capacitación. Doña Carolina dice, “Me parece importante que se haga una especie de inducción...” y esa especie de inducción es, cuál es la situación que estamos enfrentando a nivel de CONARE, qué es lo que corresponde en momentos de crisis como este, y no se le está diciendo, -usted no tiene derecho como universitario a pensar-, se le está diciendo, -dentro de su pensamiento, considere que la situación de la universidad en estos términos debe mantener estos aspectos-.

No creo que vaya a ser una medida impositiva de parte de la administración ni cosa parecida, simplemente es que a veces yo, directora de educación no pude asistir y voy a poner a doña Nancy, y doña Nancy dice, -a la puña, yo voy para esa reunión y no sé a qué voy-, entonces, eventualmente que se sepa que si yo no puedo asistir, asiste una persona que lleva un seguimiento adecuado de lo que se está dando.

Tampoco se trata de que las reuniones de CONARE hayan sido siempre un valle de rosas para la gente de la UNED, costó mucho abrir los espacios de la UNED. Cuando nosotros comenzábamos siempre que llegábamos nos decía, -ustedes hacen carteles, ustedes ponen transporte-, y no, nosotros decíamos, -no, nosotros pensamos-. Yo sabía que ir a CONARE era llegar dando “codazos” para que la UNED lograra su lugar.

Entonces, si los acuerdos de CONARE se deben tomar de manera conjunta, si las acciones deben ir en beneficio de la educación superior estatal, que las personas que vayan ahí, lleven esa representación con toda la responsabilidad que implica y con la seguridad de que no están porque es Guiselle Bolaños, están porque representa un puesto que debe estar ahí asumiendo una posición institucional, vean qué difícil, directora de escuela y asume la posición institucional de todo lo que es educación, y resulta que la universidad es de educación.

Entonces, vean como las cosas son bastante delicadas y no siento que aquí nuestros representantes se capaciten, sobre todo una posición común para tener una representación unitaria de los intereses, no se les está diciendo que no piensen, y como decía doña Marlene, si al final de cuentas yo creo que esto no va conmigo, mejor no voy y lo dejo claro puesto sobre la mesa, pero que no vaya gente que no conozca o que por su tipo de pensamiento en lugar de crear un conflicto interno, lo va y lo pone allá y entonces, a nivel de CONARE eso se nos hace un conflicto.

RODRIGO ARIAS: Yo sí creo en una capacitación para ir a las comisiones de CONARE como lo plantea doña Carolina, obviamente soy absolutamente respetuoso de la libertad de pensamiento y de palabra de todas las personas, y eso jamás se va a poner entre dicho, pero las personas tienen que conocer más qué es CONARE, cómo funciona CONARE, cuáles son los alcances de CONARE, y cuáles son los intereses de la UNED en CONARE.

Creo que por ahí es que tenemos que dar esa, más que capacitación, inducción al papel que se va a ir a desempeñar en una de las 40 o 50 comisiones de CONARE porque algunas se subdividen, y a veces hasta uno pierde la noción de cuántos grupos hay trabajando en CONARE, porque por decir algo los de financiero un día crean una subcomisión de presupuesto, y los de presupuesto crean una subcomisión de ingresos por mencionar derivaciones que se dan de una en otra y luego todo empieza a acumularse hacia arriba.

Creo que sí es bueno una inducción de lo que es el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el Convenio de Coordinación que da lugar a la creación de CONARE y de cómo nos desembolvemos, de cómo son los diferentes apartados del funcionamiento de CONARE, lo que es el FEES, lo que es el Fondo del Sistema, lo que son las Líneas Estratégicas, todo eso que es parte de la organización que hoy día tiene CONARE, y donde finalmente quién llega ahí, llega por un puesto por lo general o llega designado por alguien que ocupa un puesto y que se subdivide en otros apartados de organización de CONARE, pero donde la persona que va debe tener claridad de cuál es la intención de la UNED al llegar a esas comisiones, sin que esto menoscabe su independencia en el ejercicio de la función que tiene.

Yo creo que ahí debemos separar estas cosas, hay una libertad de pensamiento, de palabra y de acción que jamás se va a menoscabar, pero finalmente son representantes institucionales.

Esto no significa alinear, sino capacitar a las personas o darles la inducción requerida para que sepan en qué espacio se están desembolviendo. Yo haría esa diferencia.

Esta nota yo la mandarí a como inquietud a la administración para que tomen las acciones correspondientes sin entrar a mucho detalle realmente.

NORA GONZÁLEZ: Dada su aclaración que es más en la parte como procesal, y la parte de lineamientos de CONARE, eso es diferente, porque la propuesta que hace doña Carolina es diferente, en el último párrafo dice:

“Así las cosas, considero de suma importancia que nuestros representantes deben de capacitarse, pero sobre todo tener una posición común para poder hacer una representación unitaria de los intereses que se deben proteger y fomentar en todo momento desde la comisión a que cada uno asiste.”

Eso es diferente a lo que usted acaba de decir, porque por ejemplo, directores de escuela que son electos con toda su ideología por una comunidad y distinto, y que puedan llegar ahí a generar otro tipo de conversaciones y de otro tipo de diálogos desde diferentes disciplinas, es muy difícil capacitarlos a todos los directores de las escuelas.

RODRIGO ARIAS: Pero sí que conozcan qué es CONARE y cómo funciona CONARE y cuáles son los intereses de la UNED en CONARE y en las comisiones en particular muchas veces, porque yo a veces sí me reúno con representantes de una comisión en particular para decirles que en ese campo nos interesa tal y tal cosa.

Por ejemplo, con don Luis Montero tenemos reuniones Maricruz y yo con cierta periodicidad porque él representa a la UNED en la Comisión de Intersede de Alajuela y ahí hay que pelear, y hay que defender posiciones, entonces, con él más de una vez nos reunimos, porque ahí es clave no ceder ciertas cosas por ejemplo.

MARLENE VÍQUEZ: Otro caso que yo conozco, es el caso de don Carlos Morgan con los proyectos de la regionalización, o sea, tiene que tener muy claro cuál es la posición de la administración, porque es un asunto político también, entonces, en ese sentido es que yo lo estoy mirando.

RODRIGO ARIAS: Entonces, yo diría que debemos pasar esto a la administración como una inquietud para que se tome en cuenta en la preparación que requieren todas las personas que representan a la UNED en las diferentes comisiones de CONARE.

Por ejemplo Linda Madriz va a la Comisión de Decanos de Educación ahora y está bien, ahí tienen su propia agenda dinámica, etc., pero finalmente también ella representa una escuela de la UNED ahí. Entonces, tiene que saber manejarse entre una y otra fuerza.

\*\*\*

*Se presenta problema técnico en el equipo de grabación, por lo que no se puede transcribir la continuidad de este tema.*

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 52)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **La nota del 29 de enero del 2020 (REF. CU-091-2020), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro del Consejo Universitario, en el que manifiesta la importancia de que los representantes de la Universidad ante comisiones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), tengan una posición consistente en defensa de los intereses de las universidades públicas, pero especialmente de los intereses de la UNED.**
2. **Lo establecido en la normativa referente a las competencias que tiene el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y las dependencias coadyuvantes a CONARE.**
3. **La finalidad de CONARE es coordinar de manera conjunta de las universidades públicas, para poder articular acciones y unir esfuerzos de todo el sistema universitario estatal.**
4. **La UNED comparte el principio de establecer esa coordinación, para poder dar una respuesta asertiva a la sociedad costarricense, en cuando al sistema universitario estatal.**

#### **SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Rectoría la nota de la señora Carolina Amerling, con el fin de que se tome en consideración y se brinde la inducción a los funcionarios que representan a la UNED en comisiones de CONARE, para que puedan cumplir a cabalidad con la responsabilidad que se les está asignando.**

#### **ACUERDO FIRME**

53. **Oficio del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que informa que el Consejo de Rectoría procedió a recargar la dirección del Instituto de Estudios de Género, en la señora Rocío Chaves hasta por tres meses de conformidad con lo que establece la normativa vigente.**

Se conoce el oficio R-0086-2020 del 30 de enero del 2020 (REF. CU-097-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que informa que el Consejo de Rectoría procedió a recargar la dirección del Instituto de Estudios de

Género en la señora Rocío Chaves Jiménez, por un período de tres meses, dado que su nombramiento vence el 14 de febrero del 2020.

RODRIGO ARIAS: Este oficio de la Rectoría que estoy presentando dice lo siguiente:

“Señoras y señores del Consejo Universitario:

Por este medio, les informo del vencimiento del nombramiento de Rocío Chaves Jiménez, como Directora del Instituto de Estudios de Género. Este nombramiento vence el día 14 de febrero del 2020, razón por la cual, debe realizarse el proceso de atracción para proceder con un nombramiento interino mientras se efectúa el concurso respectivo.

Con el propósito de dar continuidad en la dirección del Instituto hasta que se efectúe el proceso de atracción y posterior concurso, se procedió por parte del Consejo de Rectoría a recargar esta dirección en la señora Chaves hasta por tres meses de conformidad con lo que establece la normativa vigente.

Atentamente,”

\*\*\*

*Se presenta problema técnico en el equipo de grabación, por lo que no se puede transcribir la discusión de este tema.*

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 53)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio R-0086-2020 del 30 de enero del 2020 (REF. CU-097-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que informa que el Consejo de Rectoría procedió a recargar la dirección del Instituto de Estudios de Género en la señora Rocío Chaves Jiménez, por un período de tres meses, dado que su nombramiento vence el 14 de febrero del 2020.**
- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2494-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 04 de febrero del 2016, la señora Rocío Chaves Jiménez fue nombrada como directora del Instituto de Estudios de Género, del 15 de febrero del 2016 al 14 de febrero del 2020.**
- 3. El dictamen AL-CU-2019-0034 del 22 de julio del 2019 (REF. CU-517-2019), brindado por la señora Nancy Arias Mora, asesora**

jurídica del Consejo Universitario, conocido y acogido en sesión 2751-2019, Art. VI, inciso 22) del 01 de agosto del 2019, en relación con el caso de los nombramientos de los señores Régulo Solís Argumedo como director de Centros Universitarios, Luis Paulino Vargas Solís como director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, y la señora Yelena Durán Rivera como directora de Extensión Universitaria.

4. De conformidad con el acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2495-2016, Art. IV, inciso 2) del 11 de febrero del 2016, el nombramiento de la señora Jenny Seas Tencio como directora del Sistema de Estudios de Posgrado, vence el 29 de febrero del 2020.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por recibida la información brindada por la Rectoría, referente al recargo de la dirección del Instituto de Estudios de Género en la señora Rocío Chaves Jiménez, a partir del 15 de febrero del 2020 y por un período de tres meses.
2. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que, a más tardar el 13 de febrero del 2020, brinde un dictamen a este Consejo, referente al caso de los nombramientos de la señora Rocío Chaves Jiménez, como directora del Instituto de Estudios de Género, y de la señora Jenny Seas Tencio, como directora del Sistema de Estudios de Posgrado, dado que sus nombramientos vencen el 14 y 29 de febrero del 2020, respectivamente.

#### **ACUERDO FIRME**

54. **Oficio de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda, en el que remiten información y documentos requeridos para el seguimiento del cumplimiento de la regla fiscal.**

Se retoma el oficio STAP-CIRCULAR-0058-2020 del 24 de enero del 2020 (REF. CU-098-2020), suscrito por la señora Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en relación con la remisión de la información y documentos requeridos para el seguimiento del cumplimiento de la regla fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y sus reformas.

RODRIGO ARIAS: Procedo a leer el oficio:

“San José, 24 de enero de 2020  
**STAP-CIRCULAR-0058-2020**

Señores(as)  
Jerarcas de Órganos Desconcentrados

Señores(as)  
Jerarcas, Rectores  
Instituciones Descentralizadas no Empresariales y sus Órganos  
Desconcentrados  
Empresas Públicas no Financieras

Señores(as)  
Jerarcas  
Gobiernos Locales y otras Entidades de Gobiernos Locales

**Asunto:** Remisión de la información y documentos requeridos para el seguimiento del cumplimiento de la regla fiscal.

Estimado(a) señor(a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y sus reformas, las entidades y órganos del Resto del Sector Público no Financiero (RSPNF), para efectos del seguimiento del cumplimiento de la Regla Fiscal en los documentos presupuestarios, se les solicita la remisión de la siguiente información, según corresponda:

**A. Entidades cuyos presupuestos iniciales 2020 fueron aprobados parcial o totalmente por la Contraloría General de la República, que debieron efectuar ajustes producto de la aplicación de la Regla Fiscal o por otras disposiciones de ese Órgano Contralor**

Las entidades que presenten esta situación, deberán remitir el presupuesto 2020 ajustado, a nivel de partidas, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, en millones de colones con dos decimales (en forma física o digital con la firma autógrafa o digital, según corresponda, adjuntando archivo de Excel), que contenga tres columnas que detallen la versión inicial del presupuesto 2020, los ajustes realizados, y la versión final aprobada, misma que debe ser consistente con la registrada en ambas clasificaciones del gasto, en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

**B. Entidades cuyos presupuestos iniciales 2020 fueron improbados o archivados sin trámite por la Contraloría General de la República, y en relación con los que por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica y las normas**

**técnicas de ese de ese Órgano Contralor rige el presupuesto del periodo anterior ajustado.**

Las entidades que presenten esta situación, deberán remitir el presupuesto inicial 2019 en caso de que no lo hayan enviado con anterioridad y el presupuesto 2020 ajustado, a nivel de partidas, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, en millones de colones con dos decimales (en forma física o digital con la firma autógrafa o digital, según corresponda, adjuntando archivo de Excel). Dicha información debe ser consistente con la registrada en ambas clasificaciones del gasto, en el SIPP.

La información solicitada deberá ser remitida a la dirección electrónica [reglafiscal@hacienda.go.cr](mailto:reglafiscal@hacienda.go.cr), en el plazo de 3 días hábiles posteriores al recibido de esta circular. En los casos que aún se encuentren en proceso de ajustes ante la Contraloría General de la República, la información debe presentarse en los 3 días hábiles posteriores a la finalización de dicho proceso de ajustes, con la debida aprobación de ese Órgano Contralor. Dicha información debe ser consistente con la registrada en ambas clasificaciones del gasto, en el SIPP.

En el caso de las instituciones que no se encuentren dentro de las dos situaciones indicados en los puntos anteriores o que no requieren de la aprobación externa del mencionado Órgano Contralor, podrán hacer caso omiso de la presente circular, en el entendido que el presupuesto inicial 2020 presentado a esta Secretaría Técnica durante el proceso de certificación de la Regla Fiscal, no requirió ajustes, o en su defecto, deberá remitir la información correspondiente.

Finalmente, se les recuerda a las entidades que deben remitir copia de todas las modificaciones y presupuestos extraordinarios que se tramiten durante el periodo vigente, así como de las ejecuciones trimestrales y la liquidación presupuestaria, tanto por objeto del gasto y clasificación económica, con el detalle de los gastos capitalizables en caso de contar con éstos.

Sin otro particular, muy atentamente

\*\*\*

*Se presenta problema técnico en el equipo de grabación, por lo que no se puede transcribir la discusión en esta parte del tema.*

\*\*\*

MARLENE VÍQUEZ: Me gustaría don Rodrigo y me parece que es importante el hecho de que tal vez doña Nancy nos pueda ayudar, inclusive la misma Oficina Jurídica, para buscar cómo fue creada la Secretaría Técnica, que es la Autoridad Presupuestaria, cuáles son las funciones, etc., toda esa información porque debe

haber jurisprudencia y normativa específica que indica cuáles son las competencias de la Autoridad Presupuestaria.

Entonces, no es por casualidad de que cuando se empezó a hablar en la prensa de la Ley de Empleo Público, incluso en un debate de La Nación, yo le pregunto al periodista qué va a suceder con esta ley que menciona a todas las instituciones cuando la autoridad presupuestaria no tiene competencia con las universidades.

Inclusive, eso tiene que estar grabado en alguna parte, la viceministra de Planificación menciona y dice, que ella no tiene por qué decirle a las universidades como le tiene que pagar a un funcionario particular, etc., pero que van a tener algún referente con respecto a lo que se haga en Servicio Civil o en otras partes, que si el Estado por ejemplo tiene un científico en la misma categoría, pues ahí tendrían un referente, pero en última instancia ella lo que dice es muy claro, que la Contraloría General de la República es la encargada de llevar el control y al final es la Contraloría la que tiene la competencia.

Por eso sí me gustaría, me parece fundamental que antes de que este Consejo se pronuncie en ese sentido y no sé, independientemente si al final se toma la decisión de mandar el presupuesto extraordinario, las modificaciones en los términos que indica el artículo 20 o 21 del capítulo IV de la Ley 9635.

El punto central acá es si esa ley está yendo más allá de lo que por otra ley se le dieron las competencias a la Autoridad Presupuestaria y a la Secretaría específica.

Yo sí le agradecería doña Nancy que si nos puede ayudar en cualquier jurisprudencia que se tenga al respecto, es fundamental en este momento para poder defender la autonomía universitaria.

\*\*\*

*Se presenta problema técnico en el equipo de grabación, por lo que no se puede transcribir la discusión en esta parte del tema.*

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 54)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio STAP-CIRCULAR-0058-2020 del 24 de enero del 2020 (REF. CU-098-2020), suscrito por la señora Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del**

**Ministerio de Hacienda, en relación con la remisión de la información y documentos requeridos para el seguimiento del cumplimiento de la regla fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y sus reformas.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que en la próxima sesión ordinaria presente al Consejo Universitario la información referente a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y sus competencias, previo a que el Consejo Universitario se pronuncie sobre este oficio.**

**ACUERDO FIRME**

- 55. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.154 “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS”. Además, oficio del Servicio Médico referente al citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJ-CU-2020-017 del 16 de enero del 2020 (REF. CU-059-2020) referente al proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.154 “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS”.

Además se conoce el oficio SM-132-2019 del 10 de octubre del 2019 (REF. CU-710-2019), remitido por el Consultorio Médico en el que remite criterio en relación al citado proyecto de ley.

\*\*\*

*Se presenta problema técnico en el equipo de grabación, por lo que no se puede transcribir la discusión de este tema.*

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 55)**

## CONSIDERANDO:

1. **Que con oficio AL-C21154-0243-2019 del 19 de julio del 2019, la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.154 “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS”.**
2. **El proyecto fue puesto en consulta al Consultorio Médico, quien emitió criterio mediante oficio SM-132-2019 del 10 de octubre del 2019 (REF. CU-710-2019), en el que indica lo siguiente:**

“... me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, este proyecto propone que se adicione un capítulo en relación con los derechos en salud sexual y salud reproductiva, el cual contiene: el establecimiento de las responsabilidades del Estado, el reconocimiento de los derechos de todas las personas en salud sexual y reproductiva y finalmente los derechos de grupos de población particulares.

Esta propuesta cumple con el propósito de garantizar el reconocimiento de los derechos en salud sexual y reproductiva de las personas.”

3. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJ-CU-2020-017 del 16 de enero del 2020 (REF. CU-059-2020), emitiendo el siguiente criterio:**

“El proyecto de ley plantea una modificación a la Ley General de Salud para incluir un capítulo que regule de manera específica los derechos de salud sexual y salud reproductiva de las personas. Este proyecto había sido presentado y tramitado en el año 2007 sin embargo cumplió con el plazo cuatrienal que se establece como máximo para el archivo del expediente, sin que se aprobara por lo que no concluyó su trámite. Ahora se presenta de nuevo para trámite con el siguiente objetivo: *“...Para hacer efectivos los compromisos del Estado costarricense en esta materia, se propone entonces esta reforma a la Ley General de Salud, con el fin de adicionar un capítulo sobre derechos en salud sexual y salud reproductiva, que a grandes rasgos, contiene tres partes: en primer lugar el establecimiento de las responsabilidades del Estado en la materia; en segundo lugar el reconocimiento de los derechos en salud sexual y salud reproductiva de todas las personas y, en tercer lugar, derechos de algunos grupos de población en particular. Reconociendo que el ejercicio de los derechos en salud sexual y salud reproductiva se encuentra estrechamente vinculado con la posibilidad de alcanzar relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, se establece que el Estado y las políticas públicas*

*deben procurar la modificación de los patrones estereotipados de comportamiento de uno y otro sexo y su valoración social, eliminando los prejuicios y prácticas basadas en ideas de inferioridad o superioridad de los sexos. Se faculta además al Ministerio de Salud para que pueda autorizar explícitamente la distribución de condones tanto masculinos como femeninos, los cuales constituyen uno de los métodos más eficaces para la prevención de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH y los embarazos no deseados...”*

La exposición de motivos que tiene este proyecto es la misma que tuvo el proyecto en el año 2007 por lo tanto los datos que contiene se encuentran desactualizados. Por ejemplo, menciona como base para su propuesta los objetivos de Desarrollo del Milenio que hoy ya fueron superados y se mantienen los ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como los informes de la Cedaw y otras recomendaciones internacionales que ya tienen versiones mucho más recientes del tema. Sin embargo, este es un tema que sigue vigente y con grandes necesidades de regulación, por lo que en general, es un proyecto que se puede apoyar, especialmente porque busca ampliar y garantizar de forma concreta los derechos a la salud sexual y reproductiva de los ciudadanos de nuestro país, lo que, sin ninguna duda, constituye una prioridad. Dentro de los artículos propuestos hago las siguientes observaciones:

Artículo 39. Este artículo incluye una obligación para el Estado que describe de la siguiente forma: *“Le corresponderá al Estado mediante sus instituciones promover los cambios culturales, sociales, económicos, políticos e institucionales, así como definir las políticas públicas, para hacer efectivo el pleno ejercicio de estos derechos. ...”* Es importante considerar que en este proyecto de ley se plantea la emisión de una política pública y otros instrumentos legales, sino la promoción de cambios culturales, económicos, políticos e institucionales por lo que hay que tener claro que se trata de un proyecto de ley que de ser aprobado impactará a toda la sociedad para un cambio de paradigmas que resultan necesarios para la atención de este tipo de obligaciones. Lo importante a tomar en consideración es que el Estado generará las políticas y los cambios de acuerdo con su ideología, por lo que se debe estar atento a la emisión y consulta de dichos instrumentos para participar activamente en el aporte de insumos que las universidades y particularmente la UNED con su población meta, conoce y tiene a disposición.

Artículo 40. En este artículo se amplía la obligación dispuesta en el artículo anterior, y se incluye este párrafo: *“...Además, promoverán la modificación de los patrones socioculturales tradicionales de feminidad y masculinidad para eliminar los prejuicios, las discriminaciones y las prácticas basadas en la concepción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres.”*

Este tema es de suma importancia para la generación de igualdad especialmente de género en el país y para paliar la epidemia de

violencia que hemos vivido en los últimos tiempos, por lo que reitero el comentario del artículo anterior.

Artículo 43. “Todas las mujeres y los hombres tienen derecho a información actualizada, a la obtención ágil y oportuna de métodos anticonceptivos autorizados e insumos seguros, eficaces, incluida la anticoncepción de emergencia, con el fin de prevenir embarazos no deseados o peligrosos para su salud. El Ministerio de Salud deberá asegurar su disponibilidad y las instituciones encargadas de la salud deberán ofrecerlos, cumpliendo con las regulaciones establecidas.” Este artículo establece la obligación para el Estado mediante el Ministerio de Salud y la CCSS de tener disponibles los anticonceptivos de emergencia, que, si bien ya se encuentran autorizados en el país, en este momento son de venta privada y no de obtención en la seguridad social. Es decir, con la aprobación de esta ley se está incluyendo la obligación de entrega para las instituciones de salud, dado este cambio, el proyecto de ley debe contar con la aprobación de estas entidades ya que son las responsables de adquirirlo y distribuirlo y dada su autonomía, se debe contar indispensablemente con su anuencia.

45. El artículo 45 incluye la siguiente regulación: “Todas las personas tienen derecho a la información y orientación comprensible e integral, así como al acceso a tratamientos de fertilidad con tecnologías que cumplan con la normativa nacional y los estándares internacionales de seguridad y eficacia.” Esta obligación ya está asumida por el Estado mediante la Caja Costarricense de Seguro Social por lo que esta norma podría resultar contradictoria, o innecesaria en este momento. Reitero que es indispensable que este proyecto se consulte a la CCSS y se obtenga su aprobación para continuar con el trámite.

46. Este artículo contiene la siguiente redacción: “Todas las personas tienen derecho a decidir si se someten o no a procedimientos, tratamientos o estudios experimentales que no atenten contra la dignidad humana, de manera libre, informada y voluntaria. Para ello contarán con información comprensible, que incluya el objetivo del procedimiento, tratamiento, los beneficios riesgos potenciales e impacto para el estilo de vida de cada persona.” Sin embargo, este tema ya se encuentra regulado de manera amplia en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica N° 9234 por lo que no debe incluirse ninguna regulación adicional sobre este tema, que además es un tema de mucho cuidado por tratarse de la dignidad humana.

51. El artículo establece que: “Todas las mujeres tienen derecho a recibir la información pertinente sobre el riesgo que conlleva su embarazo, así como su derecho a decidir sobre la interrupción terapéutica del mismo cuando esté en riesgo su vida o su salud, así como a la atención integral que garantice su salud de acuerdo con protocolos y normas aprobadas por las instancias pertinentes.”

Sin embargo, este es un tema que ya se encuentra regulado en el Código Penal vigente, así como en la Norma Técnica emitida recientemente por el Poder Ejecutivo en la que se regula el cumplimiento de lo establecido en el Código Penal. Incluir en este proyecto de ley una disposición de este tipo, modifica totalmente lo regulado ya en el Código Penal por lo que no resulta jurídicamente viable. Si se pretende modificar dicha normativa, se debe plantear como tal y con la respectiva derogatoria del contenido de los artículos que se encuentren en contradicción o sean adversos a la propuesta, pero esta inclusión no parece ser la forma adecuada de regular un tema tan sensible en el país. Además de lo anterior, nuevamente se trata de un tema de competencia de las instituciones rectoras en salud del país, por lo que se debe contar con su criterio experto y su anuencia.

52. El artículo 52 indica: “Todas las mujeres tienen derecho a la atención post-aborto integral y humanizada. Las instituciones públicas y privadas que brindan servicios de salud procurarán la atención ambulatoria o intra-hospitalaria oportuna y segura.” Esta norma está directamente relacionada con la anterior, por lo que reitero los comentarios hechos.

Finalmente, el artículo 56 dispone sobre los derechos de las personas que presenten alguna discapacidad para decidir si desean someterse o no a una esterilización, no obstante, desde el año 2016 se aprobó y está vigente en Costa Rica la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Ley N.º 9379 que contiene amplia regulación sobre el tema, por lo que mantener el texto propuesto en este proyecto podría ser innecesario o contradictorio con dichas normas.

Las inconsistencias y carencias apuntadas en el proyecto posiblemente son derivadas del tiempo transcurrido desde que se presentó el mismo por primera vez y las modificaciones legales que se dieron durante ese tiempo, por lo que, considero que el proyecto debe replantearse y como se indicó, además contar con la revisión y anuencia de las instituciones de salud involucradas en tema. Aclaro que los temas que pretende regular el proyecto son de suma importancia para el país, pero se requiere de una revisión y posiblemente replanteamiento del proyecto para que resulte jurídicamente viable.

Por lo expuesto, recomiendo que NO se apoye el proyecto.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio del Consultorio Médico.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**

3. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de ley en consulta.

#### ACUERDO FIRME

56. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre el estado en que se encuentran varios proyectos de ley consultados a la UNED.

Se conoce el oficio AJ-CU-2020-013 del 14 de enero del 2020 (REF. CU-058-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre el estado en que se encuentran varios proyectos de ley consultados a la UNED.

\*\*\*

*Se presenta problema técnico en el equipo de grabación, por lo que no se puede transcribir la discusión de este tema.*

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### ARTÍCULO III, inciso 56)

#### CONSIDERANDO:

**El oficio AJ-CU-2020-013 del 14 de enero del 2020 (REF. CU-058-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre el estado en que se encuentran los siguientes proyectos de ley consultados a la UNED:**

1. Expediente No. 20.299, texto sustitutivo del proyecto de “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”, recibido mediante oficio AL-CPEM-697-2019 del 12 de noviembre del 2019 por la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa.
  - De este proyecto de Ley se recibió criterio del Instituto de Estudios de Género, mediante oficio I.E.G-071-2019 (REF. CU-834-2019).
  - Sobre dicho proyecto la UNED remitió observaciones y sugerencias durante el proceso, pero a la fecha el mismo ya se encuentra en aprobación en el Plenario de la Asamblea Legislativa en el proceso de mociones 137.

2. Expediente No. 21.049 texto sustitutivo del proyecto de “LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS”, recibido mediante oficio CE-21193-144-2019 del 21 de enero del 2019, de la Comisión Especial Dictaminadora para estudiar el derecho a la huelga de la Asamblea Legislativa.
  - Dicho proyecto de ley fue aprobado en primer debate el 14 de enero de 2020.
3. Expediente No. 21.303, texto sustitutivo del proyecto de “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA”, recibiendo mediante oficio AL-20992-OFI-0372-2019 del 8 de abril del 2019, de la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) de la Asamblea Legislativa.
  - Dicho proyecto fue aprobado en segundo debate en el Plenario de la Asamblea Legislativa el 29 de agosto de 2019 por lo que finalizó el proceso.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Archivar los siguientes proyectos de ley, por las razones expuestas por la asesoría jurídica del Consejo Universitario:**
  - **Expediente No. 20.299, texto sustitutivo del proyecto de “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”.**
  - **Expediente No. 21.049 texto sustitutivo del proyecto de “LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS”.**
  - **Expediente No. 21.303, texto sustitutivo del proyecto de “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA”.**

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con veinte minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / AS / PP / YR \*\*